ACTA Nº: 1.272 En Montevideo, el día 06 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

4664/21

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000080

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición presentado por el Dr. José Agustín Amonte alegando la representación de la firma Rotundamente SRL, contra la Resolución Nº 4091/20, de 16/11/20, por la cual se le impuso una multa de 22,50 UR a dicha firma, por contravenir lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1º del Decreto Nº 34.545;

RESULTANDO: 1º) que en el escrito presentado se expresa que la sanción aplicada es excesivamente onerosa y que se desvirtúa la interpretación de la normativa por la cual se aplicó la sanción, la cual fue prevista para producciones "*que significan alteración de espacios públicos, corte de calle o imposibilidadde utilización de la zona por otros ciudadanos*" no siendo el caso de obrados, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso administrativo fue presentado fuera de plazo y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición, mientras que tampoco resulta acreditada la representación invocada por el letrado firmante;

3º) que desde el punto de vista sustancial expresa que se constató que la firma Rotundamente SRL realizó una producción fotográfica en la explanada y damero del Teatro Solís, sin contar con la autorización correspondiente y difundió las fotografías a través de sus redes sociales, por lo que incurrió en la infracción prevista en el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto N° 34.545y a través del acto atacado se dispuso sancionar a la empresa con una multa de 22,5 UR por el citado incumplimiento;

4°) que el decreto regula el uso de los espacios públicos, edificios o paseos públicos como locación, encontrándose comprendido entre ellos el Teatro Solís, por lo que la firma estaba obligada, en forma previa a realizar la producción, a solicitar autorización para el uso del espacio abonando la tarifa correspondiente;

5°) que el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Nº 34.545 dispone que se considerará falta grave:..." *llevar a cabo la actividad sin estar autorizada por las autoridades competentes*"..., conducta que de acuerdo a lo que emerge de obrados fue constatada e imputada a la empresa, quien en el transcurso de las actuaciones cumplidas no desplegó una defensa eficiente para exculparse de la conducta tipificada;

6°) que el citado decreto, en su artículo 2 y al regular las sanciones aplicables, indica que la falta grave

podrá sancionarse con una multa de entre 10 y 50 UR, aplicándose en el caso concreto una sanción de 22,5 UR, la cual se encuentra por tanto dentro de los guarismos legislativamente previstos;

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se disponga no hacer lugar a la petición planteada por el letrado compareciente, quien además carece de legitimación para pretender la revocatoria de la resolución atacada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Dr. José Agustín Amonte, en alegada representación de la firma Rotundamente SRL, RUT 217241330014, contra la Resolución Nº 4091/20, de 16/11/20, por la cual se le impuso una multa de 22,50 UR a dicha firma, por contravenir lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1º del Decreto Nº 34.545.-

2. Pase al Departamento de Cultura para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000296

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz Nº 782586

ESC. ROXANA SUSANA VAZQUEZ PEREZ - 11162/5

ACUERDO DE CESE DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BUEN CINE S.R.L.

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de febrero de 2018, entre:

I. Por una Parte: María de Lourdes Repetto Bentancor, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.361.040-0, viuda de sus segundas nupcias de Ronald Manuel Melzer Pesches, con domicilio en la calle Guadalupe 2180 de esta ciudad, quien comparece por sí y en nombre y representación de su hijo menor de edad hijo Ezequiel Federico Melzer Repetto, titular de la cédula de identidad número 5.722.270–4; y

II. Por otra Parte: Gabriel Damián MASSA AGUETI, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María del Pilar Sampognaro, titular de la cédula de identidad número 2.001.154-2 y domiciliado en la calle Dr. Manuel Quintela 3277 de esta ciudad.

Convienen en celebrar el presente acuerdo de cesar las actividad de la sociedad denominada BUEN CINE S.R.L., en base de las siguientes condiciones:

1. ANTECEDENTES

1.1. BUENCINE S.R.L., es persona jurídica hábil y vigente al día de hoy, con domicilio en esta ciudad, inscripto en la Dirección General Impositiva con el RUT número 21 617793 0011, y en el BPS con el número 5119142. Dicha sociedad fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 29 de agosto de 2008, cuyas firmas del contrato de constitución de la sociedad fue certificadas y posteriormente protocolizado por el Escribano Agustin Pedro Gallino Martinez el mismo día de su constitución y fue inscritos en el Registro Público y General de Comercio con el número 17.209 el 8 de octubre de 1008 y publicados en forma legal en El Diario Oficial y El Heraldo Capitalino en ambos el día 10 de noviembre de 2008.

1.2. Los socios fundadores de la sociedad fueron Gabriel Damián MASSA AGUETI y Ronald Manuel MELZER PESCHES, titulares de las cédulas de identidad números 2.001.154-2 y 1.436.143-6 respectivamente. El día 24 de junio del 2013, falleció Ronald Manuel Melzer Pesches, habiéndose tramitado su sucesión ante el Juzgado Letrado de Familia de 8º. Turno, en los autos caratulados: MELZER PESCHES, RONALD. SUCESION. IUE 2 - 34174 / 2013. Por decreto número 6290/2014, del 22 de octubre de 2014, previa vista fiscal se declaró heredero del causante Ronald Manuel Melzer Pesches, a su hijo Ezequiel Federico Melzer Repetto, quien acepta la herencia bajo beneficio de inventario, sin perjuicios de los derechos de la cónyuge supérstite María de Lourdes Repetto Bentancor, por sus gananciales. Ezequiel Federico Melzer Repetto, es oriental, menor de edad, titular de la cédula de identidad número 5.722.270–4, quien nació el 12 de abril del 2008, quien se encuentra bajo la patria potestad de su madre María de Lourdes Repetto Bentancor, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.361.040-0, viuda de sus segundas nupcias de

Ronald Manuel Melzer Peseches, con domicilio en la calle Guadalupe 2180 de esta ciudad.

1.3. BUEN CINE S.R.L., es una sociedad cuya explotación no es rentable y es de explotación de índole personal de los socios, no admitiendo debido al género de su explotación y a la rentabilidad de la misma –explotación de alquiler de películas a particulares "video club"-, delegar la explotación de la misma a favor de una tercera persona, considerándose un riesgo para el menor la continuación de la explotación de la misma.

2. OBJETO

2.1. Las Partes acuerdan en este acto cesar la actividad de la sociedad denominada BUEN CINE S.R.L. por entender que se corre un gran riesgo al mantenerla en actividad, por lo cual resuelven dejarla sin actividad, hasta que se pueda proceder a la clausura definitiva de la misma.

2.2. En virtud de lo anterior, las partes resuelven enajenar las películas y los bienes con las que cuenta la sociedad a la fecha, motivo por el cual se labro un inventario, el cual suscrito por las partes se tiene como parte integrante del presente acuerdo, de dicho inventario surge el valor comercial de cada una de las películas y de los bienes existentes en la sociedad.

2.3. Se acuerda, que el Sr. Massa deberá abonar a la Sra. María de Lourdes Repetto Bentancor y a Ezequiel Federico Melzer Repetto, la suma que surge del referido inventario, teniéndose como parte o totalidad de pago, las sumas abonadas por el Sr. Massa, para el funcionamiento de la sociedad y el pago realizado o a realizarse por la desvinculación del personal de la referida sociedad.

3. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las Partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos en la comparecencia.

En señal de conformidad las Partes firman dos ejemplares iguales.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz Nº 782587

ESC. ROXANA SUSANA VAZQUEZ PEREZ - 11162/5

CONCUERDA, bien y fielmente con los originales del mismo tenor que he tenido a la vista y con lo cual los he compulsado.-EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno en dos fojas de papel notarial Serie Fz 782586-87

MONTEPIO NOTARIAL $ 125,00 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 082244 32

SIN VALOR COMPUTESE POR $ 125,00 SOLO PARA CAJA NOTARIAL 082244 32

8 0,5UR 12,5

ROXANA VAZQUEZ
ESCRIBANA PUBLICA

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

4665/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000308

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Exhibeo S.A., referente al proyecto audiovisual titulado "Benedetti, 60 años con luz";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta a obrados se entiende oportuna la asignación de $ 400.000 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 242749 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la de la Constitución de la República:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Exhibeo S.A., referente al proyecto denominado "Benedetti, 60 años con luz" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de

Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** EXHIBEO S.A., representada por...en su calidad de ...., titular de la C.I. Nº ....., inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 217476020015, con Registro de Proveedor de la IdeM Nº 97713(en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Benedetti, 60 años con luz". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000308 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 11.099.522 (pesos uruguayos once millones noventa y nueve mil quinientos veintidós) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Benedetti, 60 años con luz".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Benedetti, 60 años con luz", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos del Banco ..... identificada con el Nº.....a nombre de..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será Exhibeo S.A, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Benedetti, 60 años con luz" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la

IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Benedetti, 60 años con luz" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución Nº 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se

tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el 26/10/2021 por la escribana Adriana Burghi.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Establecer que el gasto de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 242749 con cargo al derivado 555000 "Transferencia a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por orden - a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

4666/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000327

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y ESLICON S.A., referente al proyecto audiovisual titulado "Alí Sócrates";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de $ 650.000 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 242752 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Luis Pedro Lafferranderie Bragaña referente al proyecto denominado "Alí Sócrates" de acuerdo a lo indicado en la comparecencia del convenio y en la cláusula cuarta:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los .....días … del mes de..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de ....., y **POR**

OTRA PARTE: ESLICON S.A, representada por....., en su calidad de.....,inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 215917050011, con Registro de Proveedor de la IdeM Nº 87633 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Alí Sócrates". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000327 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 13.326.320 (pesos uruguayos trece millones trescientos veintiséis mil trescientos veinte) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de $ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Alí Sócrates".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Alí Sócrates", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos del Banco..... identificada con el Nº .....,a nombre de.....Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será ESLICON S.A, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Alí Sócrates" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización

de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Ali Sócrates" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por Resolución Nº 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el 21 de octubre de 2021 por la escribana Rosanna Silveira Córdoba.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Establecer que el gasto de $ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI 242752 con cargo al derivado 555.000 "Transferencia a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

4667/21

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000048

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de $ 2.652.840,oo a favor de NIVANI S.R.L;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 4236/21 de 15/11/2021 se convalidó y autorizó el pago a favor de NIVANI S.R.L, correspondiente al servicio de limpieza de las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo" en el periodo comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2021;

2o.) que con fecha 22/11/2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el art. 211 de la Constitución de la República y por art. 33 del T.O.C.A.F, (SEFI Nº 242396;

3o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que:

a) el gasto corresponde al período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2021 a razón de los valores mensuales cuyo detalle luce en obrados, en su calidad de adjudicatario de la Licitación Abreviada 360862/1, vigente hasta el 31 de junio del corriente año;

b) que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las unidades involucradas y avalada por la Dirección de la División Artes y Ciencias;

c) Se cursó con la debida antelación el Expediente Electrónico 2021-4210-98-000006, el cual contenía el Pedido SIAB Nº 880141 de solicitud de Licitación Abreviada Nº 392961/1, el día 1º de marzo de 2021;

d) en virtud de la retención de créditos producida en la apertura del Ejercicio Presupuestal 2021, en el derivado 27800 de la Actividad Presupuestal 307003210, los cuales fueron liberados a través de la gestión realizada por la Dirección General del Departamento de Cultura ante la División Planificación y Ejecución Presupuestal la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación preventiva del pedido SIAB Nº 880141, el día 14 de junio de 2021;

e) que la unidad remitió en ese momento el expediente respectivo al Servicio de Compras para la prosecución del trámite correspondiente;

f) la adjudicación de la Licitación Abreviada Nº 392961/1 fue efectuada el día 6/8/2021 y la notificación al proveedor adjudicatario Nº 81422 (MIN SRL) se produjo el 10/8/ 2021, presentándose el día 13/8/2021 un recurso de reposición y apelación por parte del proveedor Nº 7949 (NIVANI SRL),

permaneciendo hasta la fecha la adjudicación mencionada suspendida a la espera de su dilucidación, la cual aún no se ha producido;

CONSIDERANDO: 1o) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita se disponga la reiteración del gasto de referencia;

2o) lo previsto en los arts. 211º de la Constitución de la República y 114ª del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 2.652.840,oo (pesos uruguayos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta), SEFI Nº 242396, a favor de NIVANI S.R.L correspondiente al servicio de limpieza de las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo" en el período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2021.

2º. Establecer que se reitera el gasto en función del informe realizado por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación en el resultando 3o) del presente acto administrativo.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase - por su orden - a Contaduría General y al Servicio de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

4668/21

Expediente Nro.:

2021-4372-98-000002

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Horizonte Ciudadano de la República de Chile;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en establecer un marco de cooperación c omún, que permita impulsar la cooperación interinstitucional y la asistencia técnica, y desarrollar relaciones específicas de cooperación en ámbitos de interés común, tales como: 1) La generación de conocimiento y el intercambio y producción de documentos e información de interés común. 2) El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación conjunta. 3) El diseño y la implementación de intervenciones a nivel local. 4) El desarrollo conjunto de instancias de formación y/o capacitación. 5) El desarrollo de eventos, seminarios y reuniones;

2o.) que con fecha 26 de octubre de 2021 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el convenio de obrados, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Horizonte Ciudadano de la República de Chile:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (Uruguay) Y LA FUNDACIÓN HORIZONTE CIUDADANO de la República de Chile:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, entre: **Por una parte:** la **Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM)**, representada en este acto por

…....., en su calidad de …....., con domicilio en Av. 18 de Julio No.1360 de esta ciudad, RUT No. 211763350018; y, **por otra parte**: la **Fundación Horizonte Ciudadano,**de la República de Chile, representada en este acto por …....., en su calidad de …..... con domicilio en la calle Del Inca No. 4811, Las Condes, Región Metropolitana, Chile, acuerdan la celebración del presente Convenio de Cooperación. **PRIMERO: ANTECEDENTES. 1)** La IdeM cumple las funciones ejecutivas en el Gobierno Departamental de Montevideo teniendo entre sus múltiples cometidos formular, proyectar, ejecutar y evaluar los planes departamentales para la gestión y protección del ambiente, promoviendo una gestión integral para la mejora continua de la calidad ambiental, en el marco de un desarrollo sostenible. En dicho marco está comprometida con la promoción de medidas que contribuyan a mejorar el bienestar y la salud de la comunidad, en particular, de los niños y las niñas. **2)** La Fundación Horizonte Ciudadano es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es crear un espacio de vinculación reflexiva entre la sociedad civil, el mundo político y el mundo académico para identificar temáticas, realizar análisis, debates y propuestas respecto de temas de interés público. Su compromiso es con la promoción de la equidad social, la protección del planeta y con garantizar el bienestar de todas las personas en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. En este marco, desde 2019 ejecuta el proyecto "Convergencia para la Acción: Red de Líderes por la Primera Infancia en Latinoamérica y el Caribe", cuyo propósito es crear una red de mujeres y hombres líderes pertenecientes a los ámbitos sociales, políticos, académicos y comunicacionales de América Latina y el Caribe, con la finalidad de concientizarlos en la importancia de la primera infancia para el desarrollo de todas las personas, y de acompañarlos durante ese proceso proveyéndoles información pertinente, alternativas y soluciones probadas en diferentes contextos. **3)** La contaminación del aire constituye un problema que afecta a gran parte de la población mundial y particularmente a la primera infancia. Ante ello, la Fundación Horizonte Ciudadano, en el marco de "Convergencia para la Acción" y en conjunto con el Centro de Acción Climática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se ha propuesto la creación de la primera red ciudadana regional -América Latina y el Caribe- de calidad del aire para la primera infancia, cuyo objetivo es generar información sobre la real exposición de niños y niñas menores de 4 (cuatro) años, de ciudades de América Latina y el Caribe, sobre la contaminación del aire en los espacios que habitan, para el posterior diseño, implementación y evaluación de intervenciones a nivel local. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto de este acuerdo es establecer un marco de cooperación común, que permita impulsar la cooperación interinstitucional y la asistencia técnica, y desarrollar relaciones específicas de cooperación en ámbitos de interés común, tales como: 1) La generación de conocimiento y el intercambio y producción de documentos e información de interés común. 2) El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación conjunta. 3) El diseño y la implementación de intervenciones a nivel local. 4) El desarrollo conjunto de instancias de formación y/o capacitación. 5) El desarrollo de eventos, seminarios y reuniones. **TERCERO: OPERACIONALIZACIÓN DEL CONVENIO.** 1) Las relaciones específicas de cooperación que convengan las partes se establecerán mediante memorandos complementarios que formarán parte de este convenio para todos los efectos a que hubiere lugar. Estos instrumentos deberán considerar objetivos, contribuciones técnicas y/o financieras, de recursos humanos, formas de coordinación y plazos, así como cualquier otra estipulación necesaria para la regulación y ejecución adecuada de la cooperación establecida en el respectivo memorando. 2) Las partes se comprometen a trabajar en conjunto para cumplir con las actividades que

en cada caso se convengan, y a solventar los gastos que irrogue su participación en ellas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. 3)Cada parte deberá designar un enlace para la adecuada ejecución de este convenio. **CUARTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.** El conveniotendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por igual período. **QUINTO: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, comunicando a la otra su voluntad con una antelación no menor a 90 (noventa) días. En este caso, las p artes definirán deconsunola suerte de los compromisos que se encontraren en ejecución. **SEXTO.** Para constancia las partes suscriben el presente instrumento, que se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando 2 (dos) en poder de cada parte.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquesea las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -para dar conocimiento a la Fundación Horizonte Ciudadano de la República de Chile y recabar la firma de las autoridades de dicha institución-, a la División Asesoría Jurídica y al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental; cumplido, pase al Servicio de Relaciones Públicas para la formalización el presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000014

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

4669/21

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000005

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en la conjunción de esfuerzos institucionales para concretar el desarrollo de iniciativas vinculadas a la estrategia de desarrollo ambiental del Gobierno Departamental y al desarrollo cooperativo en el Departamento, entre otras: la alimentación saludable; la gestión sostenible y promoción de una cultura ambiental de la ciudad; la innovación y el emprendedurismo asociativo; la educación cooperativa, etc., promoviendo la integración de cooperativas de cualquier modalidad, a través de las respectivas federaciones;

2o.) que con fecha 23 de noviembre de 2021 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el convenio de obrados, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP):

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y CUDECOOP:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, entre: **Por una parte**:la **Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM)**, representada en este acto por … ....., en su calidad de …....., con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT No. 211763350018; y, **por otra parte:** la **Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (en adelante CUDECOOP)**, representada en este acto por ….. ....., en su calidad de …..... y por … ....., en su calidad de …....., con domicilio en Av. 18 de Julio No. 948, apto. 502 de esta ciudad, RUT No. 215251030017, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ANTECEDENTES**: **1)** CUDECOOP es la máxima entidad de representación del movimiento cooperativo uruguayo. A través de sus entidades miembro, representa cooperativas de base de todos los sectores con actividad en el país.

CUDECOOP desarrolla una estrategia y acción coordinada en la cogestión de la política pública donde el Movimiento Cooperativo y la Economía Social tienen representación en varios sectores; **2)** La IdeM está llevando a cabo una serie de acciones que involucran diferentes áreas, con el objetivo de fomentar proyectos que promuevan la producción, la distribución y el acceso a alimentos de alto valor nutricional. En el marco de dicha estrategia, se desarrollan varias líneas de acción. Es de especial interés de la IdeM articular acciones con colectivos organizados donde se destacan las cooperativas en todas sus modalidades. **SEGUNDA - OBJETO**: El objeto del presente convenio consiste en la conjunción de esfuerzos institucionales para concretar el desarrollo de iniciativas vinculadas a la estrategia de desarrollo ambiental del Gobierno Departamental y al desarrollo cooperativo en el Departamento (entre otras: la alimentación saludable; la gestión sostenible y promoción de una cultura ambiental de la ciudad; la innovación y el emprendedurismo asociativo; la educación cooperativa, etc.), promoviendo la integración de cooperativas de cualquier modalidad, a través de las respectivas Federaciones. **TERCERA - OBLIGACIONES:** Ambas partes deberán designar 2 (dos) referentes (contrapartes) para constituir un ámbito de trabajo común, para la definición conjunta de caminos, acciones y estrategias efectivas para la concreción de acciones en el marco del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a realizar los esfuerzos de articulación que correspondan dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y con los agentes que corresponda para viabilizar y facilitar la concreción de proyectos y acciones que contribuyan a este convenio. **CUARTA- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O PARTICULARES**: A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se suscribirán los acuerdos complementarios que las partes entiendan necesarios indicando en ellos, el monto de fondos a integrar por parte de cada Institución, plazos de ejecución y actividades concretas a llevar a cabo, así como otros detalles operativos pertinentes. Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una. **QUINTA:**Las partes comparecientes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio. **SEXTA - COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO**: Las partes acuerdan la creación de una comisión de trabajo, integrada por dos representantes de cada una de ella, que se ocupará de dar seguimiento al presente acuerdo y de hacer efectivo su cumplimiento. **SÉPTIMA - PLAZO**: El plazo de este convenio será de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por 1 (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original. **OCTAVA - RESCISIÓN**: Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente y anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte con un preaviso de 60 (sesenta) días, el que deberá cursarse por telegrama colacionado a los domicilios declarados como suyos en la comparecencia, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de especie alguna. **NOVENA**: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia**. DÉCIMA - COMUNICACIONES**: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia. **DECIMOPRIMERA:** Para constancia se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP), a la División Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Servicio de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

4472/21

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000010

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 379118/1, para la obra de reparación de pavimentos de la Avenida Luis Batlle Berres entre Camino Méndez y Camino Basilio Muñoz;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3646/20 de fecha 19 de octubre de 2020 fue adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L por la suma total de $ 63:120.929,16 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ciento veinte mil novecientos veintinueve con 16/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2o.) que el Servicio Construcciones Viales solicita ampliar dicha adjudicación en un 25 %;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 15:797.614,94 (pesos uruguayos quince millones setecientos noventa y siete mil seiscientos catorce con 94/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

4o.) que se aprobaron las preventivas SEFI Nº 242383 y 242384;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 25% , al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 379118/1, para la obra de reparación de pavimentos de la Avenida Luis Batlle Berres entre Camino Méndez y Camino Basilio Muñoz, adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L, por la suma total de $ 15:797.614,94 (pesos uruguayos quince millones setecientos noventa y siete mil seiscientos catorce con 94/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a las preventivas SEFI Nº 242383 y 242384.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo

financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4670/21

Expediente Nro.:

2021-2500-98-000050

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud realizada por Pecoril S.A., adjudicataria del inmueble conocido como Ex Mercado de la Abundancia, de acuerdo a la Licitación Pública Nº 694/2018;

RESULTANDO: 1º.) que el objeto de la licitación de referencia es la remodelación y acondicionamiento del Edificio Ex Mercado de la Abundancia, la concesión de uso del mismo para su explotación comercial y el desarrollo de un programa cultural;

2º.) que por Resolución Nº 2386/21, de fecha 2 de julio de 2021, se autorizó a la adjudicataria la explotación comercial del inmueble de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero;

3º.) que la División Promoción Económica informa que dichos procesos técnicos y administrativos han insumido más tiempo del previsto y que se entiende inconveniente el cese de las actividades comerciales, en tanto se podrían perjudicar las posibilidades laborales creadas;

4º.) que, por lo expuesto, solicita el dictado de resolución autorizando la ampliación del plazo para el funcionamiento de la actividad comercial por el plazo de 12 meses, a partir del 1º de enero de 2022, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero, abonando el canon mensual tal y como fuera previsto en el numeral 2º de la Resolución Nº 2386/21, teniendo como base de cálculo de la prórroga el monto abonado correspondiente al mes de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones a efectos de dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prorrogar la autorización a Pecoril S.A. para la explotación comercial del inmueble Ex Mercado de la Abundancia por el plazo de 12 meses, a partir del 1º de enero de 2022, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero, abonando el canon mensual tal y como fuera previsto en el numeral 2º de la Resolución Nº 2386/21, de fecha 2 de julio de 2021, teniendo como base de cálculo de la prórroga el monto abonado correspondiente al mes de diciembre de 2021.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la División Promoción Económica para notificar a los interesados y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

4671/21

Expediente Nro.:

2021-7309-98-000024

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el permiso para la explotación del escaparate ubicado en la calle Obligado, frente al número de puerta 880, sobre la Plaza Clotilde Luisi;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 3436/16, de fecha 1 de agosto de 2016, se procedió a revocar el permiso de explotación del quiosco fijo ubicado en la referida locación, del cual era titular la Sra. María de las Mercedes Storace, C.I. 1.370.591-4, otorgándole a dicha ciudadana permiso precario y revocable para su explotación bajo la modalidad de escaparate;

2º.) que por Resolución Nº 126/21/2500, de fecha 23 de agosto de 2021, del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, se autorizó la transferencia del permiso para el usufructo comercial del escaparate de referencia, a favor de la Sra. Claudia Martul, C.I. 4.136.236-2;

3º.) que la actual permisaria solicita el cambio en la modalidad de su permiso, para su explotación como quiosco fijo;

4º.) que la Unidad Gestión Comercial sugiere acceder a lo solicitado, e informa las condiciones que regirán para el funcionamiento bajo la nueva modalidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente el dictado de acto administrativo conforme a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar, a partir de su notificación, el permiso para la explotación del escaparate ubicado en la calle Obligado, frente al número de puerta 880, sobre la Plaza Clotilde Luisi, del cual es titular la Sra. Claudia Martul, C.I. 4.136.236-2.

2º. Otorgar a la Sra. Claudia Martul, C.I. 4.136.236-2, permiso para la explotación del quiosco fijo ubicado en la calle Obligado, frente al número de puerta 880, sobre la Plaza Clotilde Luisi, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas por Resolución Nº 4058/18, de 4 de setiembre de 2018, correspondientes a la Zona 1 - Categoría A:

A) Cuota mensual: $ 15.024, con ajuste cuatrimestral por Índice de Precios del Consumo (IPC). B) Depósito de Garantía: UR 33 (unidades reajustables treinta y tres).

3º. Comuníquese a las Divisiones Promoción Económica y Tránsito y Transporte; al Servicio de Convivencia Departamental y pase para su notificación a la Unidad Gestión Comercial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

4672/21

Expediente Nro.:

2019-1009-98-000298

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyectos "Huertas Urbanas en Espacios Públicos", surgido en el marco de las ideas ganadoras del Ciclo 2018 de la plataforma "Montevideo Decide";

RESULTANDO: 1º) que a fin de implementar el referido proyecto, se instrumentó y aprobó por Resolución Nº 350/20 del 20 de enero del 2020, un convenio con la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (UDELAR) con vigencia a julio del 2020 y renovable automáticamente;

2º) que la Unidad Montevideo Rural entiende pertinente continuar con dicho proyecto de huertas y solicita renovar el convenio suscrito con la Facultad de Agronomía;

3º) que en tal sentido, la asesora legal del Departamento de Desarrollo Económico elaboro un proyecto correspondiente para la renovación del convenio;

4º.) que la División Asesoría Jurídica sugiere modificaciones la texto respectivo, las que son recogidas en la versión final;

5º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que ingresó la solicitud de preventiva Nº 242573, para atender la erogación resultante:

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proseguir con la autorización correspondiente al amparo del artículo Nº 33, literal D, numeral 1º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar, al amparo del artículo Nº 33, literal D, numeral 1) del TOCAF el texto de convenio a suscribirse ente la esta Intendencia y la Facultad de Agronomía de la UDELAR en los siguientes términos:

1. **Convenio entre Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo para la promoción de Huertas en espacios públicos**

En la ciudad de Montevideo, ...del mes de..... de 2021, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada por….. POR OTRA PARTE la Universidad de la República - Facultad de Agronomía (en lo sucesivo "UdelaR-Facultad de Agronomía"), representada por, con domicilio en Av. Garzón 780 de esta ciudad, convienen en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES** 1. *Con fecha 03 de febrero de 2020, laUdelaR-Facultad de Agronomía y la IdeM suscribieron un convenio, aprobado por Resolución Nº 0350/20 de fecha 20 de enero de 2020, cuyo objetivo fue coordinar, implementar y ejecutar el Proyecto "Huertas Urbanas en espacios públicos"; 2. El artículo SÉPTIMO del citado convenio fijaba la vigencia desde su suscripción hasta julio de 2020, con renovación automática por igual período. Debido a la necesidad de continuar apoyando las huertas comunitarias y educativas, mediante el seguimiento y asesoramiento técnico a través de metodologías de investigación participativa así como apoyo en materiales, se propone renovar este convenio en los términos que se indican en la cláusula siguiente.*. **SEGUNDO: PLAZO** *El plazo de este convenio sera de un año a partir de la suscripción de la presente adenda, renovable automáticamente por iguales períodos hasta la finalización del presente mandato departamental, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo.***TERCERO:APORTES DE LA IdeM** La IdeM se compromete a: 1) Transferir a la Udelar -Facultad de Agronomía a través de alguno de los medios de pago establecidos por la Ley de Inclusión Financiera, la suma de $ 1.600.000,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) en una sola partida tras la firma del convenio. La cifra de referencia será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen, así como para la adquisición de insumos y materiales, que serán destinados a la ejecución del proyecto y gastos de administración del Proyecto. 2) Coordinar, a través de la Unidad Montevideo Rural, las distintas acciones que corresponda realizar en el marco del proyecto con las instituciones participantes. 3) Integrar, con un delegado, la Comisión Interinstitucional de Referencia, que se reunirá para coordinar y dar seguimiento a las acciones del Proyecto. 4) Promover y difundir las actividades del Proyecto. **CUARTO: APORTES DE LA UDELAR - FACULTAD DE AGRONOMÍA** La Udelar -Facultad de Agronomía, a través del Programa Huertas en Centros Educativos-Departamento de Sistemas Ambientales, se compromete a: 1) Contratar cuatro docentes coordinadores de huertas, grado 1, con una carga horaria de hasta 30 horas semanales, por un año. 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. 3) Realizar las tareas de difusión y administración del proyecto. 4) Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. 5) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. 6) Destinar un local apropiado para las reuniones con el equipo coordinador. 7) Destinar una oficina para el funcionamiento del programa, equipada con mobiliario, biblioteca temática, computadora, teléfono, Internet y suministrar los servicios de vigilancia y limpieza. 8) Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, apoyo didáctico, difusión y evaluación del proyecto. 9) Contribuir a la operativa del Proyecto facilitando vehículos para los traslados de materiales o para reuniones. **QUINTO: VIGENCIA** Estas modificaciones no alteran las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera, las cuales se mantienen vigentes y válidas. -

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -.

2º. Atender la erogación de referencia con cargo a la imputación SEFI Nº 242573.

3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral primero de la presente resolución.

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para notificar a la Facultad de Agronomía, de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Montevideo Rural y pase por su orden a la Contaduría General para su imputación definitiva y contralor de legalidad, y al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4673/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000094

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Juan Alpides Pereira Roldán, titular de la cédula de identidad Nº 4.514.484-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Juan Alpides Pereira Roldán, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600151, chasis LHJKCJZA5M2990848, matrícula SMB 292, padrón Nº 903511477 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Juan Pereira abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Juan Alpides Pereira Roldán, titular de la cédula de identidad Nº 4.514.484-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Juan Alpides Pereira Roldan (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad númer o 4.514.484-7, con domicilio en Rufino Dominguez 4723 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Juan Alpides Pereira Roldan, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600151, chasis LHJKCJZA5M2990848, matrícula SMB 292, padrón número 903511477 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Juan Alpides Pereira Roldan, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184057040688 e Imei Nº 868184057040696, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

4674/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000085

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Edgar Fabián Alvarez, titular de la cédula de identidad Nº 4.510.135-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Edgar Fabián Alvarez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Lluvia" de sexo hembra, pelaje gateada, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600180, chasis LHJKCJZA2M2990841, matrícula SMB 287, padrón Nº 903511455 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Edgar Fabián Alvarez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

9o.) que en el convenio suscrito se padeció error en el nombre, siendo correcto "Edgar Fabián Alvarez";

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Edgar Fabián Alvarez, titular de la cédula de identidad Nº 4.510.135-4 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: Edgar Fabian Álvarez**,**titular de la cédula de identidad Nº 4.510.135-4, con domicilio en la calle Capitán Tula, solar 6, esq. Colman de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: Edgar Fabian Álvarez **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Lluvia" de sexo hembra, pelaje gateada, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta** a Edgar Fabian Álvarez,el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600180, chasis LHJKCJZA2M2990841, matrícula SMB 287, padrón Nº 903511455 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la

IdeM, que se abonarán en 12 (cuotas) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el .....de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos, no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente delas llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Edgar Fabian Álvarez, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058745773 e Imei Nº 860597058745781, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo,quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

4675/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000095

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Mario Lorenzo Guevara Machado, titular de la cédula de identidad Nº 4.408.738-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Mario Lorenzo Guevara Machado, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600236, chasis LHJKCJZA2M2990838, matrícula SMB 290, padrón Nº 903511460 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Mario Guevara abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Mario Lorenzo Guevara Machado, titular de la cédula de identidad Nº 4.408.738-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Mario Lorenzo Guevara Machado (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.408.738-7, con domicilio en Géminis 6390 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Mario Lorenzo Guevara Machado, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600236, chasis LHJKCJZA2M2990838, matrícula SMB 290, padrón número 903511460 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Mario Lorenzo Guevara Machado, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058721535 e Imei Nº 860597058721543, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

4676/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000087

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Sergio Omar Núñez Ruffa, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.038-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Sergio Omar Núñez Ruffa, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Moreno" de sexo macho, pelaje picazo, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600154, chasis LHJKCJZA2M2990886, matrícula SMB 291, padrón Nº 903511462 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Sergio Núñez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Sergio Omar Núñez Ruffa, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.038-9 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Sergio Omar Nuñez Ruffa**, titular de la cédula de identidad número 4.567.038-9, con domicilio en la calle Teniente Rinaldi Nº 4330 esq. Azotea de Lima de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptima etapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: Sergio Omar Nuñez Ruffa da en permuta a la IdeM un carro de 1 (un) eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Moreno" de sexo machado, pelaje picazo, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta a Sergio Omar Nuñez Ruffa, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600154, chasis LHJKCJZA2M2990886, matrícula SMB 291, padrón Nº 903511462 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos

uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el ..... de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Sergio Omar Nuñez Ruffa, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056900841 e Imei Nº 868184056900858, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

4677/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000088

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Jorge Marcel Gómez Moitiño, titular de la cédula de identidad Nº 3.502.666-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Jorge Marcel Gómez Moitiño, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600156, chasis LHJKCJZA5M2990865, matrícula SMB 288, padrón Nº 903511457 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jorge Gómez abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Jorge Marcel Gómez Moitiño, titular de la cédula de identidad Nº 3.502.666-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Jorge Marcel Gómez Moitiño (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 3.502.666-7, con domicilio en Norte 022 esq. pasaje Tajamar de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Jorge Marcel Gómez Moitiño, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600156, chasis LHJKCJZA5M2990865, matrícula SMB 288, padrón número 903511457 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Jorge Marcel Gómez Moitiño, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 969184056846903 e Imei Nº 969184056846911, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

4678/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000089

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Ismael Eduardo Martínez Romero, titular de la cédula de identidad Nº 4.862.967-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Ismael Eduardo Martínez Romero, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600230, chasis LHJKCJZA5M2990834, matrícula SMB 296, padrón Nº 903511481 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Ismael Martínez abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Ismael Eduardo Martínez Romero, titular de la cédula de identidad Nº 4.862.967-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Ismael Eduardo Martinez Romero (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.862.967-8, con domicilio en Aparicio Saravia 3533 bis esq. Guarapirú de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Ismael Eduardo Martinez Romero, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600230, chasis LHJKCJZA5M2990834, matrícula SMB 296, padrón número 903511481 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Ismael Eduardo Martinez Romero, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056831848 e Imei Nº 868184056831855, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.7

Resolución Nro.:

4679/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000086

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Sebastián Dutra Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 5.675.125-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Sebastián Dutra Gómez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Paloma" de sexo hembra, pelaje tordilla, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600204, chasis LHJKCJZA4M2990842, matrícula SMB 285, padrón Nº 903511452 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Sebastián Dutra abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Sebastián Dutra Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 5.675.125-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: Sebastián Dutra Gómez**,**titular de la cédula de identidad número 5.675.125-3, con domicilio en Pasaje J 966 esq. Pena de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU),en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta.En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: Sebastián Dutra Gomez **da en permuta**a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Paloma" de sexo hembra, pelaje tordilla, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta**a Sebastián Dutra Gomez,el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600204, chasis LHJKCJZA4M2990842, matrícula SMB 285, padrón Nº 903511452 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46(pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el .....de

diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente delas llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamenteen este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Sebastián Dutra Gómez, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184057340484 e Imei Nº 868184057340492, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.8

Resolución Nro.:

4680/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000091

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Jesús Armando Rivero Benitez, titular de la cédula de identidad Nº 5.237.107-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Jesús Armando Rivero Benitez, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enjaena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600139, chasis LHJKCJZA1M2990880, matrícula SMB 294, padrón Nº 903511478 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jesús Rivero abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Jesús Armando Rivero Benitez, titular de la cédula de identidad Nº 5.237.107-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Jesús Armando Rivero Benitez (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 5.237.107-5, con domicilio en Calle Pettirossi 002 esq. Pasaje Los Teros de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Jesús Armando Rivero Benitez, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600139, chasis LHJKCJZA1M2990880, matrícula SMB 294, padrón número 903511478 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Jesús Armando Rivero Benitez, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058813498 e Imei Nº 860597058813506, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.9

Resolución Nro.:

4681/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000106

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Osmar A dolfo Rodríguez Espiga, titular de la cédula de identidad Nº 1.666.053-7, con domicilio en Zona Nueva Carrara, barrio de Chacras Vistas del Betel, Departamento de Maldonado y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga, el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje tordillo blanco, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que en el convenio ya suscrito, se constató error material en la numeración de su cláusula tercera;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La**Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr.**Osmar Adolfo Rodriguez Espiga** (en adelante el donatario)**,** titular de la cédula de identidad Nº 1.666.053-7, con domicilio en Zona Nueva Carrara, barrio de Chacras Vistas del Betel, Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6ª (sexta) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a Osmar Adolfo Rodriguez Espiga, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje tordillo blanco.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo competiciones; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones

en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.10

Resolución Nro.:

4682/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000107

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrasier Patriarca, titular de la cédula de identidad Nº 6.043.387-5, con domicilio en Camino Benito Nardone, Departamento de Maldonado (3,6 Km antes de Talar) y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrasier Patriarca, el equino de nombre "Lluvia", sexo hembra, pelaje gateada , señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribirse con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrasier Patriarca y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen:**POR UNA PARTE:** La**Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM,i nscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. .....en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca** en adelante la donataria**,** titular de la cédula de identidad Nº 6.043.387-5, con domicilio en Camino Benito Nardone, Maldonado (3,6 km. antes de Talar), quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 7ª (séptima)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este;**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM donaa la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Lluvia", sexo hembra, pelaje gateada.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)**Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.-

CUARTO• Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO• Rescisión: El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO• Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.11

Resolución Nro.:

4683/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000090

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Elbar Antonio Núñez Medina, titular de la cédula de identidad Nº 3.956.352-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Elbar Antonio Núñez Medina, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600203, chasis LHJKCJZA4M2990839, matrícula SMB 286, padrón Nº 903511456 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Elbar Núñez abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Elbar Antonio Núñez Medina, titular de la cédula de identidad Nº 3.956.352-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Elbar Antonio Nuñez Medina (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 3.956.352-0, con domicilio en Celiar 2912 CH Vida Nueva de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: LaIdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena librede obligaciones y gravámenes, a Elbar Antonio Nuñez Medina, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600203, chasis LHJKCJZA4M2990839, matrícula SMB 286, padrón número 903511456 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Elbar Antonio Nuñez Medina, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056885463 e Imei Nº 868184056885471, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.12

Resolución Nro.:

4684/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000092

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Jorge Aníbal Franco, titular de la cédula de identidad Nº 2.884.425-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Jorge Aníbal Franco, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600163, chasis LHJKCJZA5M2990879, matrícula SMB 297, padrón Nº 903511482 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jorge Aníbal Franco abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Jorge Aníbal Franco, titular de la cédula de identidad Nº 2.884.425-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Jorge Anibal Franco (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 2.884.425-2, con domicilio en Florencia 3691 apto. 1 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Jorge Anibal Franco, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600163, chasis LHJKCJZA5M2990879, matrícula SMB 297, padrón número 903511482 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Jorge Anibal Franco, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058827175 e Imei Nº 860597058827183, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.13

Resolución Nro.:

4685/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000097

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Fernando Javier Borba Urretavizcaya, titular de la cédula de identidad Nº 4.489.653-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Fernando Javier Borba Urretavizcaya, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600179, chasis LHJKCJZA0M29908851, matrícula SMB 293, padrón Nº 903511479 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Fernando Borba abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Fernando Javier Borba Urretavizcaya, titular de la cédula de identidad Nº 4.489.653-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Fernando Javier Borba Urretavizcaya (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.489.653-6, con domicilio en Rufino Dominguez 2084 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena librede obligaciones y gravámenes, a Fernando Javier Borba Urretavizcaya, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600179, chasis LHJKCJZA0M2990885, matrícula SMB 293, padrón número 903511479 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que eladquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Fernando Javier Borba Urretavizcaya, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058485578 e Imei Nº 860597058485586, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.14

Resolución Nro.:

4686/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000093

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Guillermo Walter Gómez Moreira, titular de la cédula de identidad Nº 3.469.792-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Guillermo Walter Gómez Moreira, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600188, chasis LHJKCJZA8M2990844, matrícula SMB 295, padrón Nº 903511480 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Guillermo Gómez abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Guillermo Walter Gómez Moreira, titular de la cédula de identidad Nº 3.469.792-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Guillermo Walter Gomez Moreira (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 3.469.792-0, con domicilio en Ovidio Fernandez Rios 32 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena librede obligaciones y gravámenes, a Guillermo Walter Gomez Moreira, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600188, chasis LHJKCJZA8M2990844, matrícula SMB 295, padrón número 903511480 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que el/la adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este actola IdeM hace entrega por única vez a Guillermo Walter Gomez Moreira, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058705314 e Imei Nº 860597058705322, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.15

Resolución Nro.:

4687/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000096

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Eraldo Ramón Rodríguez Acosta, titular de la cédula de identidad Nº 4.712.774-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Eraldo Ramón Rodríguez Acosta, otorgándole un subsidio del 50% de descuento en el precio total de la enajenación del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600231, chasis LHJKCJZA1M2990801, matrícula SMB 289, padrón Nº 903511459 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que por tanto el precio correspondiente asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Eraldo Rodríguez abonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 22 de diciembre de 2021y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 22 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Eraldo Ramón Rodríguez Acosta, titular de la cédula de identidad Nº 4.712.774-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Eraldo Ramón Rodríguez Acosta (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.712.774-8, con domicilio en Félix Laborde 2230 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una séptimaetapa donde participarán trece clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena librede obligaciones y gravámenes, a Eraldo Ramón Rodríguez Acosta, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600231, chasis LHJKCJZA1M2990801, matrícula SMB 289, padrón número 903511459 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS **($ 69.138,39**), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), quese abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 22de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 22 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma aladquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Eraldo Ramón Rodríguez Acosta, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056847687 e Imei Nº 868184056847695, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contratopor la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

4688/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000083

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Silvana Noel Baltierra Cravi, C.I. Nº 1.903.848-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Barcelona 1777, predio empadronado con el Nº 25.093, en el marco del convenio suscrito el 29/X/20;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 20 de setiembre del 2021 la interesada expone que los motivos del atraso tiene que ver con problemas laborales durante estos meses complejos de pandemia que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que quiere hacer frente a lo comprometido y para ello solicita una rebaja de la cuota mensual que venía abonando para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 65 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.500,oo cada una y una última cuota de $ 1.221,oo

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Silvana Noel Baltierra Cravi, C.I. Nº 1.903.848-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Barcelona 1777, predio empadronado con el Nº 25.093, en el marco del convenio suscrito el 29/X/20.-

2º.- Establecer que la deuda de $ 163.721,oo (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil setecientos veintiuno) incluidos recargos deberá abonarse en 65 (sesenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.500,oo (pesos uruguayos dos mil quinientos) cada una y una última cuota de $ 1.221,oo (pesos uruguayos mil doscientos veintiuno).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

4689/21

Expediente Nro.:

2019-4111-98-000279

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 1710 propiedad de Galnis S.A., RUT Nº 21.774.028.0012;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 0053/20 del 13/I/20 se dispuso aplicar una multa de 65 U.R. a la empresa propietaria del inmueble por las citadas obras según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto Nº 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución Nº 2287/13 del 3/VI/13;

2º) que con fecha 19 de octubre del 2021, el técnico actuante de la empresa solicita el revalúo de la multa impuesta dado que entiende se trata de un monto excesivo para el metraje implicado en la obra, informando que se tramitó el permiso de construcción correspondiente (expediente Nº 2019-4113-98-001296) siendo aprobado con fecha 20 de agosto del 2020;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se realizó una inspección profesional constatándose que se trata de una reforma integral del local con un área de 241 m2; b) las obras comprenden la demolición de parte de la cubierta original, la colocación de nueva cubierta liviana más alta con un propia estructura, la construcción de 2 baños a nuevo y la reforma del depósito; c) se entiende que el tamaño de la obra supera los 50 m2 y atendiendo a que no se realizaron reformas de fachada, no se generaron riesgos a terceros o propios y se mantiene el destino original del local, correspondería rectificar la sanción aplicada, correspondiendo aplicar una sanción de 33 U.R. (infracción MEDIANA /LEVE) de acuerdo a lo dispuesto por el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto Nº 21.626;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder de acuerdo a lo sugerido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución Nº 0053/20 del 13/I/20 estableciendo que la multa a aplicar por las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito con frente a la calle Nicaragua Nº 1710, propiedad de Galnis S.A., RUT Nº 21.774.028.0012 es de 33 U.R. (treinta y tres unidades reajustables), manteniendo incambiados sus restantes términos.

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

4690/21

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000094

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 61.494 lote 3 ubicado en la calle Alejandro Korn s/n entre Avda. Italia y la calle Tabobá;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia con un área de 1.147 m2 68 dm2 y apto para la construcción de viviendas, fue solicitado por la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) con destino a la Cooperativa de Vivienda 21 de Junio de 2016; b) la citada cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, autoridades y contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT), el padrón socio económico del que resulta que pueden ser beneficiarios de la Cartera de Tierras y el certificado de regularidad se encuentra en trámite de obtención; c) el estudio de no contaminación del suelo se encuentra en trámite por expediente N° 2021-7425-98-000049 y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación, propicia concederle su cuidado;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia, empadronado con el Nº 61.494 lote 3 ubicado en la calle Alejandro Korn s/n entre Avda. Italia y la calle Tabobá, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda 21 de Junio de 2016 para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución Nº 262/15 del 19/I/15.

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

4691/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000088

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Gabriela Mónica Gómez Germano, C.I. Nº 1.813.338-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Luis de la Peña Nº 484, en el marco del convenio suscrito el 5/IX/18;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la interesada expone que los motivos del atraso tiene que ver con problemas laborales durante estos meses complejos de pandemia que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que quiere hacer frente a lo comprometido y para ello solicita una rebaja de la cuota mensual que venía abonando para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 78 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.000,oo cada una y una última cuota de $ 1.971,oo

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Gabriela Mónica Gómez Germano, C.I. Nº 1.813.338-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Luis de la Peña Nº 484, en el marco del convenio suscrito el 5/IX/18.-

2º.- Establecer que la deuda de $ 157.971,oo (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno) incluidos recargos y deberá abonarse en 78 (setenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.000,oo (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última cuota de $ 1.971,oo (pesos uruguayos mil novecientos setenta y uno).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

4692/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000035

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la diferencia de costos resultantes de la reparación de la escalinata de acceso a Playa Pocitos y la consolidación de los muros de contención y el pavimento de la Rambla frente a dicha playa;

RESULTANDO: 1º) por Resolución Nº 1779/21 del 14/V/21 se adjudicó de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción Nº 391799/1 (Obra Nº 7538) a favor de Teyma Uruguay S.A. para las citadas tareas por la suma de $ 5.824.951,04 impuestos e imprevistos incluidos;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) desde la adjudicación de la citada compra hasta el comienzo de las obras se produjeron varios desmoronamientos con pérdida del sustrato en la vereda de la Rambla; b) esto generó cambios en los trabajos previstos y no se pudieron realizar las correcciones correspondientes en los recaudos con el fin de no retrasar el inicio de las obras y agravar la situación de deterioro; c) el monto de la diferencia registrada asciende a las sumas de $ 1.349.928,oo y $ 199.860,oo a favor de Teyma Uruguay S.A. y del Banco de Previsión Social respectivamente y d) por lo expuesto, propicia su convalidación y pago;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado;

4º) que en tal sentido, se ingresó al SEFI las solicitudes de preventivas Nos. 242375 y 242376 por las sumas de $ 1.349.928,oo y $ 199.860,oo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de $ 1.349.928,oo (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho) y $ 199.860,oo (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta) a favor de Teyma Uruguay S.A. y del Banco de Previsión Social respectivamente por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que dichas erogaciones serán con cargo a la Actividad Presupuestal 504003501, Derivado 387000.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4466/21

Expediente Nro.:
2021-2310-98-000029

Montevideo, 23 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Juan Barquín;

2º.) que la División Administración de Ingresos sugiere que dicha extensión horaria sea a 6 (seis) horas diarias de labor;

3º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Juan Barquín, CI Nº 3.709.147, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4471/21

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000031

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Daniel Calixto, para cumplir tareas de asesoría como coordinador transversal en las unidades y proyectos dependientes de la referida División, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de setiembre de 2021;

2º.) que la mencionada División cuenta con tres áreas y a su vez bajo su órbita funcionan trece bibliotecas, una casa de la cultura con dos dependencias, un Jardín Botánico, tres parques y catorce museos, por lo que se hace necesario contar con un responsable coordinador de tareas entre las dependencias en el territorio;

3º.) que entre las tareas a realizar por el Sr. Calixto, se destacan: i) Asistir a las reuniones de coordinación de área; ii) Recorrer el territorio y coordinar aquellas dependencias cercanas entre si; iii) Realizar visitas a las dependencias a fin de organizar reuniones entre los encargados y directores en la zona a fin de fortalecer el relacionamiento de las dependencias que hoy funcionan paralelamente; iv) Coordinar acciones con las alcaldías; v) Recepcionar los requerimientos, reparaciones, sugerencias, proyectos de cada dependencia; vi) Sugerir acciones a fin de maximizar los recursos entre dependencias; vi) Fomentar la utilización de los recursos que se presentan en cada dependencia, apuntando al intercambio de trabajos entre las dependencias, a fin de evitar sobre todo en talleres la falta de requerimiento en trabajos, y así maximizar su producción; vii) Recabar información sobre el estado edilicio de las dependencias y asesorar sobre su refacción; viii) Proponer mecanismos para generar una política de desarrollo de las áreas en territorio; ix) Planificar organizar y ejecutar seminarios y reuniones de equipo a fin de maximizar el funcionamiento de las dependencias territoriales; x) Facilitar convenios con las organizaciones territoriales privadas, clubes vecinales, organizaciones culturales, organismos de pequeñas empresas, etc. Con el fin de desarrollar políticas culturales descentralizadas;

4º.) que el Sr. Calixto cuenta con la experiencia y formación suficiente para asumir las tareas encomendadas;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Calixto, CI Nº 1.998.164, para cumplir tareas de asesoría como coordinador transversal en las unidades y proyectos dependientes de la División Artes y Ciencias, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000053

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4693/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000392

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 1000 (mil) horas mensuales su cupo de horas extras, para atender tareas de barrido, actividades sociales y culturales y otras tareas programadas, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 1000 (mil) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio E, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4694/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000094

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Flavia Iglesias, Maryori Correa, y Laura Rodríguez, quienes fueron contratadas por Resoluciones Nos. 2707/21, 2821/21 y 3351/21 de fechas 26 de julio, 2 de agosto y 6 de setiembre de 2021, respectivamente, para desempeñar tareas en dicho Servicio;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluirlas en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Flavia Iglesias, CI Nº 4.428.111, Maryori Correa, CI Nº 4.913.886, y Laura Rodríguez, CI Nº 4.590.820, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4695/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000430

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Marcelo Suertegaray;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al/la Intendente/a a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

CI Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3964144	SUERTEGARAY CHARQUERO, Marcelo Andrés	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	IV	2	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2072-98-000024

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4696/21

Expediente Nro.:
2021-1125-98-000070

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución Nº 4289/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 que asignó extensión horaria a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Céspedes, en el sentido que la extensión es a 5 (cinco) horas diarias y no a 6 (seis) horas diarias como se estableció por error;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4289/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, estableciendo que la extensión horaria a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Céspedes, CI Nº 4.262.426, es a 5 (cinco) horas diarias de labor y no a 6 (seis) horas diarias como se estableció por error.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4697/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000022

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar y el funcionario Lic. Santiago Iguini, quienes desempeñan tareas de secretaría en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita la prórroga de las compensaciones adicionales mensuales que perciben los citados funcionarios, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4657/20 de fecha 21 de diciembre de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 5 el monto actualizado de las compensaciones adicionales mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los funcionarios Sra. María del Carmen Melgar, CI Nº 1.900.818 y Lic. Santiago Iguini, CI Nº 3.604.588, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 5, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4698/21

Expediente Nro.:
2016-4006-98-000214

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir de su vencimiento, el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, aprobado por Resolución Nº 215/11 de fecha 11 de enero de 2011 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2799/21 de fecha 2 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4699/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000087

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3118/21 de fecha 23 de agosto de 2021, por las funciones que cumple en la Secretaría de la Dirección General del referido Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 58 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI Nº 4.026.632, cuyo monto luce en actuación Nº 58.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4700/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000091

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriela Albano, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre 2021 inclusive, para participar en la 26º Cumbre de Mercociudades, a realizarse en el Municipio de Esteban Echeverría, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U$S 265,86 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco con 86/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriela Albano, CI Nº 3.050.843, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 265,86 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco con 86/100)al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4701/21

Expediente Nro.:
2020-4330-98-000203

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita la prórroga por el término de 6 (seis) meses, del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2816/21 de fecha 2 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis que lo pondrá en conocimiento de sus dependencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4702/21

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000154

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0371/21 de fecha 18 de enero de 2021, en virtud de que se ha desempeñado de acuerdo a lo planteado por la dirección de dicho Departamento con destacada responsabilidad y dedicación;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI Nº 3.278.776, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4703/21

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000047

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la prórroga, desde el 27 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la asignación al funcionario Sr. Lauro García del régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y del pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, dispuesto por Resolución Nº 4688/20 de fecha 23 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Lauro García, CI Nº 1.935.564, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y el pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 27 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5021-98-000015

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4704/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000435

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar, a partir del 4 de noviembre de 2021, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Maite Burgueño, quien por Resolución Nº 4106/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 pasó a desempeñar tareas en el Servicio;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Maite Burgueño, CI Nº 3.893.380, a partir del 4 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4705/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001790

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4307/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 que autorizó a la funcionaria Cra. Viviana Vázquez, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a un Grado SIR 9 de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General solicita su reiteración en virtud de que la funcionaria cumple tareas de colaboración, asistencia y asesoramiento en la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4307/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 relativo a la autorización a la funcionaria Cra. Viviana Vázquez, CI Nº 3.092.348, del pago de una compensación adicional mensual equivalente a un Grado SIR 9 de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4706/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000090

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6538 - TELECOMUNICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3353188	2	EDGARDO VAZ MARTINEZ	31/12/2022
4375188	1	LAURA GOMEZ CSERNI	31/12/2022

2030 - DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1746605	1	JORGE BRAGA ZUBILLAGA	31/12/2022
2024303	2	GUSTAVO GONZALEZ VARELA	31/12/2022
2515646	1	GERARDO AGRESTA SOSA	31/12/2022
3942978	1	MARTIN ROMERO MORAGUES	31/12/2022

6531 - ASISTENCIA TECNICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4536685	1	FELIPE VELAZQUEZ SERRA	31/12/2022
4625462	1	MICAELA PEÑA SANGUINETTI	31/12/2022

6523 - APLICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1154547	1	JULIO CIAMBELLI BRINDISI	31/12/2022
1582872	2	EDUARDO TRZCINSKI LENGVENIS	31/12/2022
1609137	1	ROBERTO DOMINGUEZ VARELA	31/12/2022
2888296	2	JUAN MARTIN CASTELLONESE CHALELA	31/12/2022
3468055	1	RODRIGO SANTANA VAZQUEZ	31/12/2022
4438652	1	BRUNO MASOLLER GANCEDO	31/12/2022
4465874	1	DIEGO MARTINEZ BARREIRO	31/12/2022

6537 - MESA DE SERVICIOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4474126	1	FEDERICO ESTEVE OSPITALECHE	31/12/2022

6548 - ANALISIS DE DATOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3671198	1	MARIA DECIA CARDOSO	31/12/2022

2031 - GESTION DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4511238	1	SOFIA OLIVER ARMAND UGON	31/12/2022
4653976	1	MARIA GUILLEN MORALES	31/12/2022
5094417	1	SANTIAGO LACRETTA LOVARELLO	31/12/2022
5171299	1	ANTONIO MARTINEZ MEDEROS	31/12/2022

6545 - TECNOLOGIA PARA CIUDADES INTELIGENTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2586386	1	NESTOR SOSA ROMERO	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4707/21

Expediente Nro.:
2021-9591-98-000098

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Quím. Carmen Villa, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección - Sección Registro de Productos, ya que por la dimensión que ha tomado dicha Sección resulta necesario coordinar el trabajo adecuadamente por una persona con experiencia y pericia;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Quím. Carmen Villa, CI Nº 1.705.724, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección - Sección Registro de Productos, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4708/21

Expediente Nro.:
2021-6015-98-000002

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar por vía de excepción, licencia por estudio a la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, para la realización de la tesis de la Maestría enDesarrollo Humano impartida porFLACSO - Argentina;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, CI Nº 1.770.338, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4709/21

Expediente Nro.:
2021-3390-98-000669

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, hasta el 31 de enero de 2022, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Diego Rodríguez por Resolución Nº 1432/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Diego Rodríguez, CI Nº 4.002.106, por Resolución Nº 1432/21 de fecha 12 de abril de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nº 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4710/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000097

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Contaduría General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de los contratos de varios/as funcionarios/as que se indican en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venían percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2022:

9100 - CONTABILIDAD GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3840252	1	CAROLINA CALCAGNO MINA	31/12/2022

9200 - ATENCION Y CONTROL DE LIQUIDACION DE ACREEDORES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4233181	1	NICOLAS SEVERI SOSA	31/12/2022
4769167	1	MAIRA HERNANDEZ MARICHAL	31/12/2022
5078686	1	PATRICIA ROJO RUTTKAY	31/12/2022
5509698	1	AIDA CAPDEVILA MUÑOZ	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4711/21

Expediente Nro.:
2016-5010-98-000420

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de realizar una revisión integral de la normativa legal departamental y reglamentaria del beneficio de Compensación Familiar, a efectos de suprimir desarmonías y lograr su regulación atendiendo al concepto actual de familia;

RESULTANDO: que el grupo de trabajo creado por Resolución N° 336/17 de fecha 23 de enero de 2017 y su modificativa N° 1258/21 de fecha 22 de marzo de 2021 elaboró una propuesta Normativa y a cuyo respecto correspondería remitirla a consideración de la la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto:

Artículo 1º. La compensación familiar es un beneficio social que corresponde a los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que sea casado o que viva en unión concubinaria reconocida judicialmente al amparo de la Ley No. 18.246, de 27 de diciembre de 2007 o ante la Administración. Las uniones concubinarias serán reconocidas administrativamente cuando hayan transcurrido como mínimo un año desde su declaración ante la Intendencia de Montevideo.

El derecho al beneficio requiere que el cónyuge o concubino conviva con el funcionario, salvo que, encontrándose separado de hecho o divorciado, por disposición judicial, el funcionario deba servir una pensión alimenticia. En este caso, el beneficio se otorgará mientras esté vigente la pensión alimenticia dispuesta, en la forma en que establezca la reglamentación.

b) Que tengan a su cargo alguno de los siguientes familiares: hijos, niños/as o adolescentes cuya tenencia les haya sido otorgada con fines de adopción por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 133.2 del Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, hermanos, nietos, sobrinos, padre o madre, abuelos, tíos.

En el caso de los hijos, hermanos, sobrinos o nietos del funcionario, el beneficio lo percibirá hasta que éstos cumplan los 21 años. El límite de edad referido no regirá cuando los familiares sean declarados incapaces judicialmente o tengan una incapacidad física que les impida una actividad remunerada.

Para percibir el beneficio por el padre, madre, tíos o abuelos el funcionario deberá acreditar que aquellos dependen económicamente de él.

La reglamentación establecerá los alcances de los conceptos de "familiar a cargo" y de "dependencia económica", así como la forma y las condiciones para acreditarlos.

El derecho al beneficio requiere que cualquiera de los familiares mencionados conviva con el funcionario, salvo excepciones que sean acreditadas y que a juicio de la Administración permitan conceder el

beneficio.

c) Que vivan solos y su ingreso por todo concepto sujeto a montepío, con excepción del aguinaldo, la compensación por rendimiento y asiduidad y la partida por compromiso de gestión, no supere los cinco salarios mínimos departamentales.

Artículo 2º. El monto de la compensación familiar ascenderá al 16,5% del salario mínimo de la Intendencia (grado SIR 1, seis horas).

Artículo 3º. El funcionario que tuviese derecho a solicitar el pago del beneficio deberá presentar la solicitud dentro del plazo de noventa días a contar desde el hecho que genere el derecho a su percepción. Pasado dicho plazo, se admitirán las solicitudes, pero el beneficio se liquidará desde la fecha de presentación.

El beneficio tendrá una vigencia máxima de tres años, siempre que se mantengan las condiciones de hecho que le dieron origen, renovándose por períodos iguales previa solicitud efectuada en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 4º. La compensación familiar no es acumulable:

a) El beneficio sólo puede percibirse por una causal, aunque pueda aducir que está comprendido en más de una causal.

b) El funcionario no podrá percibir el beneficio cuando su cónyuge o concubino la perciba, por este concepto u otro de similares características, ya sea en la Intendencia de Montevideo, o de cualquier otro lugar de trabajo tanto en el sector público o privado.

Artículo 5º. Los funcionarios no percibirán la compensación familiar cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un lapso mayor a diez días;

b) sancionado con suspensión sin goce de sueldo por un lapso mayor a diez días.

En las situaciones de suspensiones preventivas con goce de medio sueldo, u otras circunstancias análogas como inasistencias con y sin aviso, se liquidará en forma proporcional a lo percibido.

Artículo 6º. Los funcionarios que incurran en maniobras de adulteración, falsificación o engaño, para obtener indebidamente o continuar percibiendo la compensación familiar o que omitieran comunicar la extinción de la causal que dio origen a la percepción de este beneficio, serán pasibles de una suspensión no menor a veinte días sin goce de sueldo, sin perjuicio del descuento que corresponda de lo que hubieren cobrado por concepto de compensación familiar. La reglamentación establecerá la forma y las condiciones en que se harán los descuentos.

En los casos de funcionarios a quienes se compruebe la extinción de la causal que dio origen a la percepción de este beneficio, pero que puedan acreditar fehacientemente que nunca perdieron el derecho por encontrarse comprendidos en otra causal, no se les practicará descuento alguno sin perjuicio de la

sanción que proceda por haber actuado con negligencia.

Artículo 7º. (Vigencia) El presente decreto entrará en vigencia a la fecha en que la Intendencia de Montevideo reglamente el beneficio.

Artículo 8º. [Disposición transitoria]. Los funcionarios que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto, percibían la compensación familiar por alguna causales derogadas, continuarán percibiéndola mientras se mantenga la situación que le dio origen.

Artículo 9º. Deróguese el art. 1º del Decreto No. 4186, de fecha 22 de marzo de 1944, el Decreto No. 4775, de 20 de agosto de 1945, el art. 3º del Decreto No. 5004, de 27 de febrero de 1946, el art. 66 del

Decreto No. 12.200, de 24 de noviembre de 1961, el art. 69 del Decreto No. 14.436, de 7 de enero de 1969, el art. 22 del Decreto No. 14.925 de 26 de enero de 1970, y todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente con el presente decreto.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4712/21

Expediente Nro.:
2021-1421-98-000010

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que a efectos de contribuir con la mejora de la fiscalización de los residuos que ingresan al sitio, propicia la contratación de 2 (dos) becarios/as de la carrera técnico en control ambiental de UTU;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías sugiere designar a la ciudadana Sra. María Bolonini y al ciudadano Sr. Martín Pose, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

4º.) que asimismo informa que dichas designaciones son por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes estudiantes en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses:

NOMBRE	CI Nº
María Bolonini	4.721.089
Martín Pose	4.771.739

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4713/21

Expediente Nro.:
2021-8854-98-000036

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben sus funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0569/21 de fecha 1º de febrero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as de la División Limpieza, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4714/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000093

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6440 - DE PROTECCION PATRIMONIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1696350	1	ALEJANDRO BERRO DA SILVA	31/12/2022
4078391	1	MARIA ABRAHAM VIERA	31/12/2022

6425 - GEOMATICA

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
2861853	1	ANA FERNANDEZ LOPEZ	31/12/2022
4228901	1	CECILIA OLIVERA FERNANDEZ	31/12/2022

4003 - COM. ESPECIAL PERMANENTE CIUDAD VIEJA

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
5130780	1	CAMILA GOMEZ IFRAN	31/12/2022

6409 - GESTION TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
2719328	1	CAROLINA LECUNA PIATTI	31/12/2022

6410 - REGULACION TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1776720	1	LUCIANA ECHEVARRIA FRATTI	31/12/2022
4384657	1	JIMENA ALVAREZ LOPEZ	31/12/2022
4782872	1	CAROL POZZI VAZQUEZ	31/12/2022
4954121	1	ANDRES ROMANIELLO RAPELA	31/12/2022

6001 - OFICINA CENTRAL - PLANIFICACION

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
3050978	1	MARIA ALVAREZ OURENS	31/12/2022
4202893	1	PAULA MICHELENA MANSILLA	31/12/2022

6015 - UNIDAD EJECUTIVA DE RESILIENCIA (UER)

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1770338	1	GABRIELA PIGNATARO OTMAN	31/12/2022
3829477	1	GUZMAN ROBAINA DA SILVA	31/12/2022

2250 - CATASTRO Y AVALUO

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1606760	1	MANUELA MARTINEZ PEREZ	31/12/2022
4208092	1	CAROLINA RUIZ DIAZ BENTANCUR	31/12/2022
5309563	1	ELIANA QUIAN PINTOS	31/12/2022

6402 - UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFIA

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
4809825	1	MARIA SANCHEZ BENTANCUR	31/12/2022

6400 - PLANIFICACION TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1524195	1	OSVALDO OTERO MARQUEZ	31/12/2022
1537118	1	MARIA CURBELO MINGUEZ	31/12/2022

6437 - ESTUDIOS DE IMPACTO TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
2808636	1	MARIA POEY OTERMIN	31/12/2022
3601907	1	LAURA MANNISE ANTUNEZ DE GRAÇA	31/12/2022
3768693	1	SILVANA GORDANO PEILE	31/12/2022
4005524	1	ADRIANA BOBADILLA ROBLEDO	31/12/2022

6446 - POLICÍA TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
3114345	1	PAULA GARCIA ITURRALDE	31/12/2022
3580888	1	MARIA NOLO MARSIGLIA	31/12/2022
3760872	1	VICTORIA MARA ACOSTA	31/12/2022
4475304	1	SANTIAGO COLA DEGREGORIO	31/12/2022

6004 - UNIDAD DE PROYECTOS URBANO-TERRITORIALES

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento

3507077	1	FEDERICO BERGAMINO DAVYT	31/12/2022
4867826	1	MARIANA BENZO BOCCHIARDO	31/12/2022

6000 - PLANIFICACION

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1760848	3	ALBERTO QUINTELA PERUZZO	31/12/2022
1908390	2	MARCELO SCHELOTTO GARCIA	31/12/2022
3686110	1	SANTIAGO BENENATI BALPARDA	31/12/2022

6401 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
2957858	1	CONSTANCE ZURMENDI DIBARBOURE	31/12/2022
3927674	1	AMANCAY MATOS SANTESTEVAN	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4715/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000350

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3117/21 de fecha 23 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, CI Nº 1.976.925, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4716/21

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4268/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere se reitere el gasto observado, considerando lo previsto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo 114 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4268/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI Nº 4.688.767, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4717/21

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000028

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en actuación Nº 20, al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, por el desarrollo de las tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de dicha División;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, cuyo monto luce en actuación Nº 20, al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI Nº 3.671.200, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4718/21

Expediente Nro.:
2021-8837-98-000002

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga para la aplicación a la funcionaria Sra. Ana Zipitría, de la sanción prevista en la Resolución Nº 3115/21 de fecha 23 de agosto de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el art. R. 157.1 del Volumen II del Digesto, y que la sanción se aplique a partir del 10 de enero de 2022, luego de las fechas de mayor trabajo en esa dependencia;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que valorando las razones de interés general y buena administración invocadas, podría exceptuarse a la funcionaria de lo dispuesto en el artículo citado, autorizándose el diferimiento de la aplicación de la sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, hasta el 10 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar como excepción a lo dispuesto en el Art. R.157.1 del Volumen II del Digesto, la prórroga del plazo hasta el 10 de enero de 2022 para aplicar la sanción prevista en la Resolución Nº 3115/21 de fecha 23 de agosto de 2020, impuesta a la funcionaria Sra. Ana Zipitría, CI Nº 2.568.280, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4719/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000003

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Cristina Lima, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3325/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, por el desarrollo de tareas de secretaría, coordinación administrativa y apoyo técnico en la gestión de los proyectos de las distintas unidades del Departamento a entera satisfacción de su dirección;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 43 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 43, a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI Nº 1.723.697, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4720/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000433

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Suertegaray, quien fue trasladado por Resolución Nº 4019/21 de fecha 25 de octubre de 2021, para desempeñar tareas en dicha Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Suertegaray, CI N° 3.964.144, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4721/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000191

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3917/21 de fecha 18 de octubre de 2021, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Marcelo Giraldi y Nicolás Ibáñez;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Marcelo Giraldi, CI Nº 4.404.098, y Nicolás Ibáñez, CI Nº 5.012.058, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución Nº 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación de los ciudadanos quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Conservación del Palacio, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4722/21

Expediente Nro.:
2020-4015-98-000019

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que perciben las funcionarias Sra. Rafaela Pirotto y Cra. Blanca García da Rosa y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0115/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 27 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 27, que perciben las funcionarias Cra. Blanca García da Rosa, CI Nº 3.497.766, Sra. Rafaela Pirotto, CI Nº 3.991.052, y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, CI Nº 2.891.844, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4723/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000433

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Laura Estévez, ante la puesta en funcionamiento del móvil de atención del Municipio F, del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Laura Estévez, CI Nº 4.471.197, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4724/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000176

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Diego Martínez de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 4213/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 como resultado del concurso abierto Nº 1334 - E2/21, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada de playas 2021/2022;

2º.) que asimismo solicita se deje sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Andrea Smirne, quien presentó renuncia a la toma de posesión del cargo, respecto de su contratación dispuesta por la citada resolución;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere promover el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Sra. Andrea Smirne, CI Nº 4.539.994, la contratación dispuesta por Resolución Nº 4213/21 de fecha 9 de noviembre de 2021.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Martínez, CI Nº 4.788.487, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/21 autorizado por Resolución Nº 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para la temporada playas 2021/2022, con el destino que le asigne la Administración, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1º de abril de 2022, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que el citados ciudadanos deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que les asigne la Administración.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4725/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000004

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de la compensación que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2238/21 de fecha 21 de junio de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, por las funciones que cumple como Asesor de la citada Dirección;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 65 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, el pago de una compensación salarial, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 65, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4726/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000013

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Dr. Washington Brocco en el puesto D5134 - Dirección Unidad Medicina Ocupacional, Grado SIR 16, dispuesta por Resolución Nº 1875/21 de fecha 24 de mayo de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto D5134 - Dirección Unidad Medicina Ocupacional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Dr. Washington Brocco, CI Nº 4.083.597, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4727/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000096

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesc

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previstc próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procede de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de l funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen perc aumentos salariales que correspondan:

5410 - ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4246211	1	NICOLE PERALTA GUTIERREZ	31/12/2022
4557000	1	DANIELLA BOCALANDRO POLCINO	31/12/2022
4579127	1	JUAN MORIXE CHANGARELLI	31/12/2022

5422 - ESCRIBANÍA - ADMINISTRATIVO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4714062	1	NOELIA NIEVES	31/12/2022
4963057	1	MARÍA DELOR REY	31/12/2022

5440 - ASESORÍA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4683921	1	VERONICA ROCHA NAVARRO	31/12/2022

4955763	1	FLORENCIA SENDOYA MIÑO	31/12/2022

5400 - ASESORÍA JURÍDICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1692858	1	FABIAN DELGADO BANCHIERI	31/12/2022
1890251	1	JORGE VEIRAS PAZ	31/12/2022
4936035	1	SILVINA COLLAZO EPIFANIO	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y d Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Cor pase por su orden a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4728/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000009

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la asignación a la funcionaria Sra. Andrea Debra del pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 con 6 horas, dispuesta por Resolución Nº 0950/21 de fecha 1º de marzo de 2021, debido a que se desempeña en la Unidad de Convenios y Asesoría Legal de dicho Departamento, cumple tareas superiores a las de su cargo, se desempeña como responsable de dicha Unidad y brinda asesoramiento legal a todo el Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria Sra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4729/21

Expediente Nro.:
2021-1508-98-000006

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita un cupo de 3.300 (tres mil trescientas) horas extras, por el período comprendido entre los meses de noviembre de 2021 y abril de 2022, para cubrir la demanda generada por la Gerencia de Eventos en el marco del apoyo a los eventos de carnaval y turismo;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 3.300 (tres mil trescientas) horas extras al Servicio de Locomoción, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, para cubrir la demanda generada por la Gerencia de Eventos, en el marco del apoyo a los eventos de carnaval y turismo.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Gerencia de Festejos y Espectáculos y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4730/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000186

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3917/21 de fecha 18 de noviembre de 2021, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Pablo Cir;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Pablo Cir, CI N° 3.513.286, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000073

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4731/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000045

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, Sra. Maira Suárez, de la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución Nº 1032/21 de fecha 8 de marzo de 2021, para brindar apoyo al área de atención al público;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI Nº 3.660.171, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4732/21

Expediente Nro.:
2021-3170-98-000032

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a un/a nuevo/a pasante en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades de la Unidad;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde designar al estudiante Sr. Ismael Franco, al amparo de lo establecido en las Resoluciones Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 por 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al estudiante Sr. Ismael Franco, CI Nº 5.282.600, para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 por 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4733/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000078

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar al funcionario Sr. Antonio Gaulli en el puesto J44422-0 - Jefatura de Gomería, J1, Turno 2, para subrogar al funcionario Sr. Manuel Carrato durante el período comprendido entre el 22 de octubre y el 24 de noviembre de 2021 en que hizo usufructo de licencia reglamentaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.2 del Volumen III del Digesto;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidadesen el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Antonio Gaulli, durante el período comprendido entre el 22 de octubre y el 24 de noviembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Antonio Gaulli, CI Nº 3.011.174, de las tareas y responsabilidades del puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 22 de octubre y el 24 de noviembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4734/21

Expediente Nro.:
2019-3410-98-000470

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María José Roybal quien se desempeña en la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

2º.) que la citada Unidad y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María José Roybal, CI Nº 4.682.623, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 18, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

4735/21

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000176

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 380.540, contrato Nº 1883, caratulado "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra Nº 380.540, en el marco del Contrato Nº 1883, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Escarificado, conformación y compactación de base granular sin aporte de material.

Precio unitario: $/metro cuadrado 80 (pesos uruguayos ochenta).

Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 20 (pesos uruguayos veinte).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Escarificado, conformación y compactación de base granular con aporte de material de hasta 10 centímetros.

Precio unitario: $/metro cuadrado 192 (pesos uruguayos ciento noventa y dos).

Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 48 (pesos uruguayos cuarenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 3: Suministro y colocación de caños de hormigón de 300 milímetros de diámetro para accesos peatonales.

Precio unitario: $/metro 2.400 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos).

Monto imponible unitario: $/metro 720 (pesos uruguayos setecientos veinte).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 4: Suministro y colocación de caños de hormigón de 600 milímetros de diámetro para accesos peatonales
Precio unitario: $/metro 6.900 (pesos uruguayos seis mil novecientos).
Monto imponible unitario: $/metro 2,070 (pesos uruguayos dos mil setenta).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 5: Suministro y colocación de medias cañas de hormigón de 300 milímetros de diámetro . Incluye base de material gravillín de 10 centímetros de espesor.
Precio unitario: $/metro 2.000 (pesos uruguayos dos mil).
Monto imponible unitario: $/metro 700 (pesos uruguayos setecientos).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 6: Suministro y colocación de medias cañas de hormigón de 400 milímetros de diámetro . Incluye base de material gravillín de 10 centímetros de espesor.
Precio unitario: $/metro 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos).
Monto imponible unitario: $/metro 875 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 7: Suministro y colocación de medias cañas de hormigón de 500 milímetros de diámetro . Incluye base de material gravillín de 10 centímetros de espesor.
Precio unitario: $/metro 3.000 (pesos uruguayos tres mil).
Monto imponible unitario: $/metro 1,050 (pesos uruguayos mil cincuenta).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 8 Muro de bloque vibrado. Armadura de 8 milímetros de diámetro en cada orificio. El hormigón de la base tiene las propiedades del correspondiente al rubro 13 del contrato original.
Precio unitario: $/metro cuadrado 3.200 (pesos uruguayos tres mil doscientos).
Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 1,120 (pesos uruguayos mil ciento veinte).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 13 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 9 Escalera de hormigón simple de 10 centímetros de espesor. El hormigón de la base tiene las propiedades del correspondiente al rubro 22 del contrato original

Precio unitario: $/metro cuadrado 2.300 (pesos uruguayos dos mil trescientos). Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 920 (pesos uruguayos novecientos veinte). Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 13 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Reparación del pavimento de la Avenida de la Aljaba (pesos uruguayos Plaza de Atletismo). Comprende la remoción y el retiro de 298 metros cuadrados de pavimento de hormigón. Ejecución de una base cementada de 15 centímetros de espesor y la colocación de una carpeta asfáltica de 8 centímetros de espesor.
Precio global: $ 632.000 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos mil). Monto imponible global: $ 158.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil). Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I **11: Suministro y colocación de vainas de 2 pulgadas de diámetro para tuberías de agua potable.**
Precio unitario: $/metro 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta). Monto imponible unitario: $/metro 45 (pesos uruguayos cuarenta y cinco). Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluye IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

4736/21

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000089

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 2.909.567,00 a favor de la Administración Nacional de Correos, por el servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad correspondiente al convenio suscrito con esta Intendencia aprobado por Resolución Nº 5733/16 del 12 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1º) que el 11 de noviembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) (Preventiva Nº 242359);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del T.O.C.A.F.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 2.909.567,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos nueve mil quinientos sesenta y siete) a favor de la Administración Nacional de Correos, por el servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad correspondiente al convenio suscrito con esta Intendencia aprobado por Resolución Nº 5733/16 del 12 de diciembre de 2016 (Preventiva Nº 242359).

2º. Disponer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

4737/21

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000169

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 392.113, contrato Nº 1927, caratulado "Construcción, mejora y mantenimiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A.", a cargo de la empresa Márquez y Alonso;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Márquez y Alonso, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra Nº 392.113, en el marco del Contrato Nº 1927, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Badén de hormigón de 15 centímetros de espesor apoyado en una base granular (Incluye el suministro y colocación de una malla tipo Alur de 15 centímetros por 15 centímetros de sección y 3.5 milímetros de espesor, con una calidad de hormigón de C25 UNIT).

Precio unitario: $/metro cuadrado 3.000 (pesos uruguayos tres mil).

Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 600 (pesos uruguayos seiscientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 13 del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluye IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MON TEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

MOVILIDAD

II.4

Resolución Nro.:

4738/21

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000090

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 6.000.000,00 a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), correspondiente a la imputación estimada hasta diciembre 2021, respecto al convenio suscrito con esta Intendencia aprobado por Resolución Nº 5848/16 del 19 de noviembre de 2016 para la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones y resoluciones que tengan por objeto contravenciones e infracciones de tránsito;

RESULTANDO: 1º) que el 19 de noviembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) (Preventiva Nº 242451);

2º) que de acuerdo a la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de Resolución en el sentido indicado;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del T.O.C.A.F.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), correspondiente a la imputación estimada hasta diciembre 2021, respecto al convenio suscrito con esta Intendencia aprobado por Resolución Nº 5848/16 del 19 de noviembre de 2016, para la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones y resoluciones que tengan por objeto contravenciones e infracciones de tránsito (Preventiva Nº 242451).

2º. Disponer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

4480/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002016

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 presentada por el Sr. Fernando Mino,por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el show del artista Chayanne, a realizarse el 12 de octubre de 2022 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que Chayanne es un cantante, compositor, bailarín y actor puertorriqueño, destacándose en los géneros pop latino, latino dance y baladas románticas, habiendo vendido entre 15 a 40 millones de álbumes en todo el mundo, lo que lo convierte en uno de los artistas latinos con mayores ventas;

2o.) que este tipo de eventos son un hito importante en la historia de nuestra ciudad, de gran convocatoria tanto de público local como extranjero, por lo que genera cierto impacto a nivel turístico, siendo un espectáculo de nivel internacional que sin duda posiciona a nuestro país en la región potenciando así su desarrollo;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad;

4o.) que el 24/11/21 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show del artista Chayanne a realizarse el 12 de octubre de 2022 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

4468/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000090

Montevideo, 23 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 de la División Relaciones Internaciones y Cooperación por la cual solicita la designación en misión de servicio de la directora de la citada División Dra. Fabiana Goyeneche, para participar junto a la suscrita Intendenta de la 26a. Cumbre de Mercociudades a realizarse en el Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

2o.) que a su vez se solicita se le asigne a la Dra. Fabiana Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a US$ 265,86 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no cumbre la alimentación;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la referida designación es en el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, destacando que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la mencionada Directora viáticos por el referido monto los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución Nº 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388*** para participar junto a la suscrita Intendenta de la 26a. Cumbre de Mercociudades a realizarse en el Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Argentina.-

2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 265,86 (dólares americanos doscientos sesenta y cinco con 86/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.-Establecer quese deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 29 de noviembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la ***Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-***

5.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

4477/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000072

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en donar a dicha confederación la suma total de $ 2:200.000,oo para la realización del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que el convenio cumple con el objetivo de acercar el deporte a los barrios carentes de propuestas públicas o privadas en la materia, motivando el interés por la práctica deportiva y la inclusión a personas con discapacidad, a través de diferentes disciplinas deportivas y recreativas;

3o.) que el Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva a realizar estará compuesto por módulos en diferentes disciplinas deportivas, designados de común acuerdo en diferentes barrios de Montevideo, pero priorizando a las regiones Oeste y Este de la ciudad más carentes de propuestas en este sentido, y propendiendo al desarrollo de al menos cinco (5) disciplinas deportivas y recreativas, siendo un programa de gran éxito y que ha logrado la sustentabilidad durante 15 años, siendo de gran satisfacción para la población objetivo (niños y adolescentes) y las instituciones involucradas, por lo cual solicita se de trámite a la firma del convenio por el período setiembre 2021- Marzo 2023;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo realizado el control jurídico formal que le compete realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar y señala que al superarse el monto máximo de la contratación directa, se deberá fundamentar el presente convenio en las disposiciones del artículo 33 del TOCAF;

5o.) que el 22/10/21 se efectuó la imputación preventiva SEFI No. 242024 por la suma de $ 700.000,oo correspondiente a la primera y segunda cuota del convenio de referencia;

6o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que el programa "Escuelas de Iniciación Deportiva" se viene llevando adelante de manera ininterrumpida desde hace ya once años en conjunto con la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD), siendo el único organismo avalado por el Ministerio de Turismo y Deporte y el Comité Olímpico Uruguayo que nuclea al movimiento deportivo federado y que cuenta con recursos humanos para llevar adelante el fomento de disciplinas deportivas no tan habituales en su práctica, permitiendo sobre todo llegar con la propuesta a zonas socialmente desfavorecidas de Montevideo;

7o.) por otra parte esta alianza, permite acceder a aquellos niños o niñas que tienen talento para alguna disciplina, ser captados por el movimiento federado y de esa forma, la posibilidad de transformarse con el paso de los años en un deportista de competencia y este enlace con

el movimiento federado puede hacerse únicamente con la presencia de la CUD en el programa;

8o.) que la realización de licitaciones para cada período pone en riesgo la continuidad del programa, que en caso de cesar en su atención dejaría a mas de 2.500 (dos mil quinientos) niños y niñas de las zonas mas desfavorecidas de la ciudad, sin la práctica de actividades deportivas, habiendo dado la CUD muestras de solvencia permanente en la gestión del programa, así como ha cumplido con las rendiciones de cuentas necesarias para su continuidad;

9o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones solicitando se sirva propiciar el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por , en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Confederación Uruguaya de Deportes, en adelante denominada la CUD, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 214904880012 representada por y por en sus calidades de , constituyendo domicilio en la calle Canelones Nº 982 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, con el objetivo de cooperar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión y participación social y en el entendido de que el deporte para todos es sin duda una vía de aplicación de políticas de inclusión social, es que se promueve el presente. **II)** La CUD es una confederación con personería jurídica, que nuclea a todas las federaciones deportivas y tiene entre sus cometidos la coordinación de las diferentes federaciones deportivas y colabora en la implementación de diversas acciones tendientes al desarrollo, participación e integración de la población en general en diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas. En este sentido, la CUD ha desarrollado programas deportivos y recreativos muy variados. Estos programas se desarrollan en zonas carenciadas de Montevideo, no solo en lo referente a las condiciones sociales de la población, sino también en zonas en las que la infraestructura deportiva es mínima, por lo cual la CUD aporta recursos materiales propios para el desarrollo en cada una de las disciplinas. **III)** La IdeM, por su parte, lleva adelante, a través de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, una diversidad de programas tendientes al estímulo de la actividad física, la recreación y el deporte comunitario, con el objetivo de posibilitar el acceso real de la población a la práctica del deporte, independientemente de su poder adquisitivo, lugar de residencia, condición social, cualidades físicas o técnicas. A través de diferentes disciplinas deportivas y recreativas (Handball, Canotaje, Patín, Atletismo, entre otras) se acerca el deporte a los barrios carentes de propuestas públicas o privadas en la materia, motivando el interés por la práctica deportiva y la inclusión a personas con discapacidad. El Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva a realizar estará compuesto por los módulos en diferentes disciplinas deportivas, designados de común acuerdo en diferentes barrios de Montevideo, pero priorizando a las regiones Oeste y Este de la ciudad más carentes de propuestas en este sentido, y propendiendo al desarrollo de al menos 5 (cinco) disciplinas deportivas y recreativas.

SEGUNDO: OBJETO: En virtud de los antecedentes descritos, y con el fin de solventar los gastos emergentes de la ejecución del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, que lleva a cabo la CUD, **por el período 15 setiembre 2021 a Marzo 2023,** la IdeM transferirá a la CUD la suma de $ 2:200.000,oo (pesos uruguayos dos millones doscientos mil). Dicha suma se abonará de la siguiente manera:

I) **Una primera partida** de $ 400.000,oo (pesos uruguayos cuatrocientos mil) pagadera a la fecha de suscripción del presente contrato.

II) **Una segunda partida** de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) en Diciembre del año 2021,

III) **Una tercera partida** de $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil) en Abril del año 2022.-

IV) **Una cuarta partida** de $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil) en Julio 2022-

V) **Una quinta partida** de $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil) en Diciembre del año 2022.-

VI) En caso de hacerse efectivas las prórrogas señaladas en la cláusula cuarta, las sumas de dinero a transferir, serán abonadas en dos partidas semestrales.

Dichas sumas serán transferidas a la cuenta bancaria de CUD radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos Nº .

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CUD:

a) Que el dinero transferido por parte de la IdeM se destine a solventar gastos emergentes de la realización del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que lleva a cabo la CUD con el objetivo de garantizar la iniciación deportiva en cada disciplina y favorecer a aquellos que no tienen acceso a la práctica deportiva por su condición económica, lugar físico o situación social, incluyendo además a personas con discapacidad. En el caso de que la CUD entienda que para lograr lo antes dispuesto es necesario la incorporación de nuevos profesionales a su equipo, podrá destinar el dinero para contratar a los docentes, según selección realizada de común acuerdo entre las dos instituciones, pago de los aportes sociales, accidentes de trabajo; adquirir material didáctico y equipamiento deportivo, así como ropa deportiva para el personal contratado. b) La CUD podrá destinar hasta un 15% del dinero transferido para los gastos administrativos y personal administrativo contratado para el período de funcionamiento de las escuelas deportivas, descrito en cláusula cuarta. c) La CUD deberá presentar ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación las correspondientes rendiciones de cuentas documentada de la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad según la siguiente calendarización:

1. La primera rendición de cuentas, deberá ser presentada en el mes de Marzo del año 2022, respecto a las dos partidas recibidas.

2. Una segunda rendición en el mes de Junio 2022, respecto de la partida recibida en el mes de Abril del mismo año.

3. Una tercera rendición de cuentas en el mes de Noviembre del año 2022, de la partida transferida en Julio del año 2022.

4. La rendición final, en el mes de Marzo del año 2023 al momento de la finalización del programa.

5. En caso de hacerse efectivas las prórrogas señaladas en la cláusula cuarta, la CUD deberá realizar dos rendiciones de cuentas en el año, la primera, cumplido el primer semestre y la segunda, al finalizar el segundo semestre.

Las rendiciones deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la

Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. d) Participar en la selección de los lugares de trabajo, particularmente en los espacios propios de la CUD y posibilitar la disposición de ello para el uso permanente del programa según el calendario de actividades acordado con la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación. e) Designar un representante a efectos de participar en las reuniones periódicas de coordinación con el supervisor de la IdeM.

6. La CUD, en caso de incorporar nuevos profesionales, a partir de la suscripción del presente acuerdo, deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos.

B. OBLIGACIONES DE LA IDEM: a) La IdeM se compromete a efectuar las transferencias de dinero acordadas de acuerdo al calendario señalado en la cláusula segunda.

b) La IdeM controlará: 1) El cumplimiento y la evolución de las tareas previstas, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, la que evaluará en conjunto con la CUD el desempeño de las tareas. 2) Que la CUD cumpla con toda la legislación nacional vigente. 3) Las rendiciones de cuentas serán presentadas por la CUD, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, literal c).

CUARTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato se extiende desde el 15 de setiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo del año 2023, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de 1 (un) año desde el 1 de abril al 31 de marzo, salvo que alguna de las partes manifieste mediante un preaviso de 60 (sesenta) días su voluntad de rescindirlo.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA CUD: La CUD asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por ello pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la CUD indemnizará en caso de daños materiales o personales causado a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la CUD dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la CUD ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del incumplimiento, dentro del plazo de los diez 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la CUD declara conocer y aceptar.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato hasta su total extinción.

DECIMOPRIMERO: La CUD acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de $ 700.000,oo (pesos uruguayos setecientos mil) correspondiente a primera y segunda cuota del convenio será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 242024, de 22/10/21.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-

4. Comuníquese a la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

4470/21

Expediente Nro.:

2018-0014-98-000020

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 3483/21 de 13/9/21, se dispuso convalidar lo actuado y prorrogar excepcionalmente el convenio de donación modal suscrito el 27 de diciembre de 2018 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en los términos establecidos en la Resolución Nº 3367/18 de 30 de julio de 2018 y renovado por Resolución Nº 1397/21 de 7 de abril de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022 (SEFI Nº 239164 por la suma de $ 18:000.000,oo);

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por resolución aprobada en sesión de 27/10/21 observó el gasto indicando que el contrato original se encuentra vencido, no siendo legalmente posible la realización de nuevas prórrogas y que se han constatado anteriores prórrogas convalidadas a posteriori;

2o.) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) que la situación se encuentra prevista en el art. 33, literal D, numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, de acuerdo a lo informado en la actuación Nº 153 por Asesoría Jurídica del Municipio CH;

3o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3483/21 de 13/9/21 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente

resolución.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

4476/21

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000035

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 22 de noviembre de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, psicóloga social Rosa Quintana;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que recibió invitación junto con la Lic. en Nutrición Viviana Santín, para participar del evento "Intercambio sobre educación alimentaria y ollas populares", a realizarse en la ciudad de Rosario Santa Fé, Argentina, los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2021;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Verónica Olaizola;

3o.) que el 22/11/21 la División Políticas Sociales expresa su conformidad;

4o.) que el 24/11/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación señala que la misión de servicio se llevará a cabo del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2021 y sugiere autorizar un viático de U$S 207,27 a cada una de ellas, en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según la Resolución No. 1580/16 no tiene rendición y se deberá expresar en pesos uruguayos en resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 29 de noviembre y el 5 de diciembre de 2021 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, psicóloga social Rosa Quintana, CI 1.963.960 y a la Lic. en Nutrición Viviana Santín, CI 3.338.136, para participar del evento "Intercambio sobre educación alimentaria y ollas populares", que se realizará en la ciudad de Rosario Santa Fé, Argentina, los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2021.-

2. Asignar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 207,27

(dólares americanos doscientos siete con 27/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 29 de noviembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular, a la funcionaria Verónica Olaizola, CI 3.133.769.-

5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

4482/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002017

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 del Sr. Fernando Mino, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la obra de teatro "El Ardor"-Juana Viale, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de enero de 2022 en el Auditorio Nacional Adela Reta (SODRE);

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se expresa que el elenco de la citada obra estará integrado por la Sra. Juana Viale, el Sr. Juan Gil Navarro con la dirección del Sr. Luciano Cáceres;

2o.) que un elenco como este trae reconocidos artistas, de gran trascendencia mediática y cultural por lo que se entiende significa un gran atractivo que impacta tanto a nivel turístico como en la oferta artística de nuestra ciudad;

3o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la obra de teatro "El Ardor"-Juana Viale, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de enero de 2022 en el Auditorio Nacional Adela Reta (SODRE).-

2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a

la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

4474/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002320

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 13996 de 25 de noviembre de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, a efectos de participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades en la ciudad de Esteban Echeverría, Argentina, así como de actividades en la ciudad de Buenos Aires;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 13996 de 25 de noviembre de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.8

Resolución Nro.:

4469/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001420

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.911 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4207/21, de 10/11/21, se faculta a este Ejecutivo a colocar en el sector de césped de la vereda junto al pavimento de hormigón, centrada con referencia al paño de fachada entre la puerta de acceso y la primera ventana a la izquierda del edificio del actual Servicio de Material y Armamento, ex-Batallón 13 y Brigada de Comunicaciones No. 1, ubicado en Av. de las Instrucciones No. 1925, una placa en homenaje a la Sra. Nibia Sabalsagaray Curutchet;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N° 37.911 sancionado el 18 de noviembre de 2021.-

2°. Colocar en el sector de césped de la vereda junto al pavimento de hormigón, centrada con referencia al paño de fachada entre la puerta de acceso y la primera ventana a la izquierda del edificio del actual Servicio de Material y Armamento, ex-Batallón 13 y Brigada de Comunicaciones No. 1, ubicado en Av. de las Instrucciones No. 1925, una placa que lucirá el siguiente texto:

"NIBIA SABALSAGARAY CURUTCHET

10-9-49

EN MEMORIA DE LA PROFESORA ASESINADA

EN TRANSMISIONES NO. 1

EL 29-6-74

DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

SITIO DE MEMORIA - CNHS"

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Obras, Planificación, Gestión y Diseño, Centro Comunal Zonal No. 13, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación en el registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para continuar con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

SD-1001-98-001420

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002208

Decreto - N° 37911

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a colocar, en el sector de césped de la vereda junto al pavimento de hormigón, centrada con referencia al paño de fachada entre la puerta de acceso y la primera ventana a la izquierda del edificio del actual Servicio de Material y Armamento, ex-Batallón 13 y Brigada de Comunicaciones N.° 1, ubicado en Av. de las Instrucciones 1925, una placa que lucirá el siguiente texto:

"NIBIA SABALSAGARAY CURUTCHET

10-9-49

EN MEMORIA DE LA PROFESORA ASESINADA

EN TRANSMISIONES N° 1

EL 29-6-74

DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

SITIO DE MEMORIA - CNHS"

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
24 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

4475/21

Expediente Nro.:

2021-5255-98-000025

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18/11/21 del Servicio de Convivencia Departamental por la cual solicita contratar hasta 10 marineros armados para realizar los controles de la costa de Montevideo durante la temporada estival, por 12 horas diarias, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo indica que tanto las fechas como el número de marineros estarán sujeto a modificaciones de acuerdo a la necesidad del servicio para dar cumplimiento a la mencionada tarea, estimando el costo en la suma de $ 4:000.000,oo;

2o.) que el 22/11/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI No. 242629 por la suma de $ 1:000.000,oo, por el presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones el próximo año para el complemento de imputación;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de la suma de $ 1:000.000,oo (pesos uruguayos un millón) a favor de la Prefectura Nacional Naval por la contratación de hasta 10 marineros armados para realizar controles en la costa de Montevideo por 12 horas diarias, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022 inclusive.-

2º. Establecer que la citada erogación se atenderá de acuerdo con la solicitud de preventiva SEFI No. 242629, de 22/11/21, correspondiente al presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones el próximo año para el complemento de imputación.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

4481/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002015

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 presentada por el Sr. Fernando Mino,por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el show del cantante británico Louis Tomlinson, a realizarse el 24 de mayo de 2022 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el Sr. Tomlinson es un cantante y compositor británico, inició su carrera como miembro de la boy band One Direction, y luego que anunciara un descano indefinido se lanzó como solista publicando grandes éxitos, los cuales alcanzaron la primera posición en las listas de los más vendidos en numerosos países, entre estos los Estados Unidos y el Reino Unido;

2o.) que en esta ocasión visitará por primera vez nuestro país y tendrá el agrado de presentarse en vivo ante su público, siendo un artista que hoy protagoniza la escena musical a nivel mundial con gran influencia en el público joven, por lo que significa un evento de gran atractivo para el público local e internacional teniendo impacto directo en el sector turístico y además los estándares de calidad de este tipo de shows potencian el desarrollo del sector cultural y posicionan a nuestra ciudad en la región favoreciendo su presencia en los circuitos de giras internacionales;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad;

4o.) que el 24/11/21 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show del cantante británico Louis Tomlinson, a realizarse el 24 de mayo de 2022 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de

obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.11

Resolución Nro.:

4485/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002013

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 presentada por el señor Fernando Mino, por la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia el show del músico argentino Abel Pintos, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de marzo de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que Abel Pintos es un cantante, compositor y productor argentino de folclore y pop latino que comenzó su carrera musical a los siete años, tras ser escuchado por Raúl Lavié en un homenaje a José de San Martín realizado en su colegio;

2o.) que tiene 26 años de trayectoria y luego de editar 13 álbumes (11 de estudio y 2 registros en directo), se encuentra en la actualidad presentando su nuevo álbum titulado "EL AMOR EN MI VIDA";

3o) que en virtud de los atractivos que tiene un show de las características que conlleva un artista como Abel Pintos, donde se convoca tanto al público nacional como extranjero, será un evento interesante para la afluencia del turismo a nuestro país;

4o.) que tendrá un importante impacto para la ciudad de Montevideo desde el punto de vista cultural, artístico y de posicionamiento a nivel internacional en lo que es la industria cultural;

5o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones a la División Información y Comunicación;

6o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Declarar de interés de esta Intendencia el show del músico argentino Abel Pintos, , que se llevará a cabo los días 25 y 26 de marzo de 2022 en el Antel Arena.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4484/21

I.12

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002014

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 presentada por el señor Fernando Mino, por la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia el show de la banda de rock argentina "Divididos", que se llevará a cabo el 5 de marzo de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que la mencionada banda fue fundada en Argentina en 1988 por Ricardo Mollo y Diego Arnedo, ex integrantes de MAM, junto a Omar Molloy, integrante de la banda Sumo, cuando esta se disolvió por la muerte de su líder Luca Prodan;

2o.) que han incursionado en todos los estilos de rock, reggae e incluso en estilos locales como el folklore y ha sido galardonada en múltiples ocasiones tanto de forma grupal como individual;

3o.) que este tipo de eventos es un atractivo muy importante para todo el público cultural de la región y contribuye al desarrollo de la industria del espectáculo de nuestro país, por la calidad de los espectáculos montados por artistas como estos;

4o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones a la División Información y Comunicación;

5o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show de la banda de rock argentina "Divididos", que se llevará a cabo el 5 de marzo de de 2022 en el Antel Arena.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.13

Resolución Nro.:

4483/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002018

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 presentada por el señor Fernando Mino, por la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia el show del artista Ricardo Montaner que se llevará a cabo el 21 de abril de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que Ricardo Montaner es un cantautor argentino, nacionalizado también en República Dominicana y Colombia destacándose en los géneros pop latino y balada romántica en español:

2o.) que a lo largo de su carrera ha vendido más de 25 millones de discos, siendo el pico de su popularidad entre los años 1980 y 1990;

3o.) que dada la trascendencia internacional de este reconocido artista, sabemos que será un evento que otorgue a nuestra ciudad visibilidad y valor a nivel artístico, cultural y turístico al se un show atractivo para el público local como extranjero, lo cual influirá positivamente en el aumento del turismo, además de significar un espectáculo con estándares de producción internacional que potencia el desarrollo de la industria de espectáculos en nuestro país;

4o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones a la División Información y Comunicación;

5o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show del artista/cantautor Ricardo Montaner, que se llevará a cabo el 21 de abril de 2022 en el Antel Arena.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4739/21

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000373

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 15/11/21 del Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que la Alcadesa del mencionado Municipio Sra. Matilde Antía hizo uso de la licencia especial por concepto COVID-19 (código 319 - LIC. VACUNA COVID) el día 18 de noviembre del año en curso;

2o.) que además sugirió designar para subrogarla al Concejal Sr. Álvaro Maynard;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal de conformidad remite las actuaciones para su consideración y expresa que el Sr. Mathías Álvarez asumió el cargo de Concejal dicho día;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta Nº 1797 de 13 de octubre de 2020 y complementaria Nº 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH fue ejercido interinamente por el Concejal ***Sr. Álvaro Maynard, CI 1.967.753-7***, el día 18 de noviembre de 2021.-

2.- El ***Sr. Mathías Alvarez, C.I. 4.694.080-4***, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1797 de 13/10/20 y complementaria Nº 1821 de 18/3/21, el día 18 de noviembre de 2021.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4740/21

Expediente Nro.:

2021-5509-98-000019

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de noviembre de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes Sra. Myriam Suárez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que recibió invitación para participar en la I Expo Nacional de la Consciencia Negra, en el marco de la Coalición de Ciudades contra el racismo, xenofobia y formas conexas de intolerencia, que se llevó a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil entre el 19 y el 22 de noviembre del año en curso, solicitando su designación en misión de servicio entre el 19 y el 23 de noviembre de 2021;

2o.) que además sugirió para subrogarla en dicho período a la Sra. Ana Peninno;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de referencia e informó que correspondía otorgar a la señora Suárez la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 204,12 en el entendido de que la organización del evento no proporciona almuerzos ni cenas, destacando que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 19 y el 23 de noviembre de 2021 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora *Myriam Suárez, CI 3.897.604*, quien participó en la I Expo Nacional de la Consciencia Negra, en el marco de la Coalición de Ciudades contra el racismo, xenofobia y formas conexas de intolerencia, que se llevó a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

2.- Asignar a la citada Coordinadora la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 204,12 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Disponer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Establecer que entre el 19 y el 23 de noviembre de 2021 la coordinación de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes fue realizada por la Sra. Ana Pennino, CI 4.675.951.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4741/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000817

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en establecer la coordinación entre esta Intendencia y el mencionado Ministerio de acciones a nivel departamental que permitan cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 19.829 ("Gestión Integral de Residuos") referida al registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos;

2o.) que el 24 de noviembre de 2021 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurí dico formal que le compete sobre el contrato de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en los siguientes términos: **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**. En la ciudad de Montevideo, el día de de , entre: **Por una parte**: **LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), representada en este acto por en su calidad de , con domicilio en la Av. 18 de julio Nº 1360 de la ciudad de Montevideoy **Por otra parte:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**(en adelante MTSS), representado por el , en su carácterde con domicilio en la calle Juncal Nº 1511 de la ciudad deMontevideo, quienes **CONVIENEN QUE: PRIMERO-(Antecedentes):** I) La Ley de Gestión Integral de Residuos (Nº 19.829) busca promover "la inclusión social, laboral y productiva de los clasificadores en la gestión de residuos…" (Artículo 30). En ese sentido, el Artículo 33 crea el Registro Nacional de Clasificadores a los efectos de implementar las diversas acciones de inclusión social previstas en dicha norma. Dicho registro estará a cargo del MTSS, quien, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, establecerá las condiciones y requerimientos para el registro. II) El MTSS, a través de la Dirección Nacional de Empleo, es responsable de promover y orientar políticas públicas activas de empleo y formación profesional que contribuyan a la construcción de una cultura del trabajo para el desarrollo y que promuevan oportunidades de trabajo decente para la sociedad en general desde una perspectiva de derechos, así como de promover programas, servicios y acciones articulando y generando acuerdos con las otras unidades ejecutoras, otros organismos y actores del mundo del trabajo, en el ámbito nacional y

regional con fuerte énfasis en la descentralización territorial, para contribuir al desarrollo integral de las personas, de acuerdo a las estrategias de desarrollo productivo, innovador y creativo del país. III) La IdeM, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 9.515 artículo 35, inciso 24. "Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin prejuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rige la materia, siendo a su cargo: D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público, así como el transporte de los residuos generados en esas operaciones, para su reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final. E) La recolección de los residuos domiciliarios y su transporte, para el reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final". Como en el Digesto Departamental, Vol. II, Libro I, Título III, art. R.19.34 numeral 8 que refiere a los cometidos del Departamento de Desarrollo Social señala: "Diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión y que fortalezcan el proceso de descentralización". Y de acuerdo al artículo 262 de la Constitución de la República establece que "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental." **SEGUNDO-OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer la coordinación entre el MTSS y la IdeM de acciones a nivel departamental que permitan cumplir con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Gestión Integral de Residuos (Nº 19.829) referida al registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos. **TERCERO-COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

A) El MTSS se compromete a:

1. Capacitar a los técnicos designados por la IdeM para que puedan realizar el registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.
2. Habilitar a los técnicos designados por la IdeM para que puedan realizar el registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.
3. Realizar las capacitaciones en la temática dirigidas a los equipos de las partes que trabajan en el territorio y que se consideren necesarias por ambas instituciones.
4. Incorporar las acciones al Plan Nacional de Gestión de Residuos coordinado por el Ministerio de Ambiente en el marco de la Ley de Gestión de Residuos.
5. Brindar a la IdeM toda la información emergente del Registro de Clasificadores de Residuos del departamento de Montevideo, cada vez que esta lo solicite, cumpliendo en todos los casos con la Ley de Protección de Datos Personales N.º 18.331 y concordantes.

B) La IdeM se compromete a:

1. Designar e informar al MTSS quienes serán los técnicos de la IdeM que realizarán el registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.
2. Definir e implementar estrategias para llegar a los clasificadores a nivel de territorio, facilitando su registro.
3. Tener como referencia a efectos de la articulación de acciones al Plan Nacional de Gestión de Residuos.
4. Promover acuerdos específicos con el tercer nivel de gobierno de Montevideo para profundizar las acciones mencionadas en los numerales anteriores.
5. Brindar al MTSS toda la información que se considere relevante en la materia, cada vez que esta lo solicite, cumpliendo en todos los casos con la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 y concordantes.

C) Ambas partes se comprometen a:

1. Promover la articulación de acciones en la materia entre las oficinas de las partes en territorio.
2. Compartir la información que se considere relevante en la materia, cumpliendo en todos los casos con la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 y concordantes.

CUARTO-VIGENCIA: El presente acuerdo comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos de 1 (un) año salvo que cualquiera de las partes decida no

renovarlo. La parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlo a la otra con una antelación no menor a los 30 (treinta) días, previos a la fecha de su renovación automática. **QUINTO-RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **SEXTO-COMUNICACIONES:** A los efectos de las notificaciones y comunicaciones entre las partes, se establece la validez de los siguientes medios como fehacientes: correo electrónico con acuse de recibo, nota con constancia de entrega, y telegrama colacionado. Para constancias se firman 2 (dos) ejemplares correspondientes para cada parte involucrada. **SEPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4742/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001806

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 19 de octubre de 2021 de la empresa Tecnoking SA por la cual solicita el apoyo de esta Intendencia para la presentación de la banda NTVG (No Te Va Gustar) a realizarse el 11 y 12 de diciembre del año en curso en el Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura considera oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la presentación de la banda NTVG (No Te Va Gustar) a realizarse el 11 y 12 de diciembre de 2021 en el Estadio Centenario, organizada por la empresa Tecnoking SA.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

4743/21

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000203

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 23 de noviembre de 2021 de la Directora de la División Información y Comunicación, Sra. Ana de Rogatis, por la cual solicita hacer uso de 11 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 18 de enero de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Ana Acosta;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 18 de enero de 2022, a la Directora de la División Información y Comunicación, **Sra. Ana de Rogatis, CI 3.091.486.-**

2.- Designar directora interina de la División Información y Comunicación, a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria **Sra. Ana Acosta, CI 3.349.709.-**

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación -para notificar a las interesadas, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000069

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-9777-98-000069

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001444

Decreto - N° 37912

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Áreas de Promoción

Designar como Áreas de Promoción, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 del Plan Montevideo, Decreto N.° 28.242, a los predios frentistas a los siguientes tramos de vías públicas:

a) Av. 8 de Octubre entre Mariano Moreno y Pan de Azúcar (ambas aceras);

b) Av. Italia entre Francisco Simón y Santander (acera norte) y entre Francisco Simón y Solferino (acera sur);

c) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Italia y Av. Dámaso A. Larrañaga, excepto el tramo comprendido entre Mateo Vidal y Luciano Romero (acera suroeste);

d) Av. Centenario entre Av. Italia y Av. Luis A. de Herrera (ambas aceras);

e) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras);

f) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. José Pedro Varela y Carreras Nacionales (ambas aceras);

g) Av. José Pedro Varela entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras), y;

h) Av. José Pedro Varela entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. Dámaso A. Larrañaga (acera norte).

Artículo 2.º - Alturas máximas admisibles

En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas establecidos en el artículo anterior, rigen las alturas indicadas por el Plan Montevideo aprobado por Decreto N.° 28.242, modificativos y concordantes, admitiéndose:

a) en todos los casos, con excepción del literal f, alcanzar una altura máxima de 31 metros, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, por sobre la vigente en cada tramo;

b) en el tramo indicado en el literal f del artículo anterior, alcanzar una altura máxima de 13,50 metros, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, por sobre la vigente.

Artículo 3.º - Parámetros urbanísticos

En los tramos establecidos en el artículo 1.° del presente decreto, rigen los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
2. Retiro Frontal: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
3. Retiro Posterior: en predios con una profundidad de hasta 40 metros tomado en su eje de simetría, se establece un retiro posterior mínimo de 4 metros en el sector de la construcción que supere los 9 metros de altura.
4. Retiro Lateral: rige retiro bilateral de 3 metros exclusivamente en el tramo de avenida correspondiente al literal f del artículo 1.° y solamente para aquellas construcciones que superen los 9 metros de altura.
5. Profundidad de la Edificación: según lo dispuesto en el artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental.
6. Ensanche: el vigente para el predio.
7. Altura de planta baja: 4 metros, a excepción del tramo definido en el literal f) del artículo 1.°.
8. Gálibo: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
9. Basamento: rige según lo dispuesto para cada tramo.
10. Construcciones sobre alturas máximas: se admiten según el artículo D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.
11. En los predios esquina, la altura máxima del volumen resultante se resolverá según lo dispuesto en el artículo D.223.161 del Volumen IV del Digesto Departamental.
12. Acordamiento en altura: No es de aplicación lo dispuesto en los artículos D.223.168 y siguientes del Volumen IV del Digesto Departamental, rigiendo el mayor aprovechamiento o retorno de valorización cuando corresponda. Los destinos

comprendidos son el residencial, oficinas y otros usos compatibles con el habitacional. Quedan expresamente excluidas las actividades no habitacionales, cuya implantación requiera Estudio de Impacto Territorial según la norma vigente. No se autorizará la implantación de supermercados, a excepción de los de categoría 1 según la clasificación establecida por el artículo D.223.341 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Artículo 4.º - Superación de alturas máximas

En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas definidas en el artículo 1.° del presente decreto, excepto el tramo indicado en el literal f, se admitirá superar la altura de la edificación de 31 metros, en los predios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Frente mínimo sobre las vías definidas en el artículo 1.° del presente decreto: 30 metros, y;

b) Superficie mínima requerida en el caso de predios esquina: 900 metros cuadrados, y superficie mínima requerida en predios no esquineros: 1200 metros cuadrados. En los casos en los que se superen las dimensiones estipuladas en a. y b., la Intendencia de Montevideo analizará y autorizará cada proyecto, aplicando criterios urbanos arquitectónicos tales como asoleamiento, separaciones respecto a linderos, esbeltez, retiros especiales, volúmenes, factores de ocupación de suelo, usos, tratamiento de la envolvente, tratamiento verde o vegetal, entre otros, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

Artículo 5.º - Exoneraciones

Todos los proyectos comprendidos por los artículos 2.º y 4.º que se presenten dentro de los 18 (dieciocho) meses contados desde la aprobación de la reglamentación del presente decreto, estarán exonerados del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones.

Cuando se trate de proyectos de cooperativas de vivienda o conjuntos habitacionales de interés social construidos al amparo de la Ley N.º 13.728, el plazo antes mencionado se extenderá hasta los 24 meses.

En los casos comprendidos por el Artículo 4.°, vencido el plazo indicado, el cálculo de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones aplicará a partir de las alturas vigentes para cada tramo según Área Diferenciada o Estructurador, considerando además lo indicado en el artículo D.223.233.2 del Volumen IV del Digesto Departamental para vivienda de Interés Social.

Una vez obtenido el aval de la Intendencia de Montevideo en la modalidad establecida por la reglamentación correspondiente, se dispondrá de un plazo máximo de 3 (tres) meses para la presentación del permiso de construcción.

Una vez obtenido el permiso de construcción se dispondrá de un plazo máximo de 3 (tres) meses para realizar el inicio de obra, a partir de la fecha de aprobación del permiso de construcción.

De no cumplirse los plazos antedichos, quedará sin efecto la exoneración establecida en el presente artículo. Las exoneraciones y plazos indicados en el presente artículo se aplicarán además para los predios frentistas a los siguientes tramos de avenidas, incluidas en el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo -PRUEMM-, Decreto N.° 37.594:

a) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Dámaso A. Larrañaga y Av. José Pedro Varela (ambas aceras), y;

b) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. José Pedro Varela (ambas aceras).

Artículo 6.° - Quedan excluidos de la presente norma los predios catalogados como Bienes de Interés Departamental y se tendrá especial consideración para los casos de inmuebles linderos a éstos.

Artículo 7.° - Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar el cobro de la contribución inmobiliaria por un plazo de 24 (veinticuatro) meses a unidades de planta baja que contemplen usos sociales por parte de instituciones sin fines de lucro.

Artículo 8.º - Reglamentación

Encomendar a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto en un plazo de 30 (treinta) días, la cual contendrá los criterios mencionados en los artículos anteriores y definirá los protocolos y procedimientos necesarios a los efectos de la autorización y gestión de las propuestas.

Artículo 9.º - Incorporar al Digesto Departamental y cartografía

Autorizar a la Intendencia de Montevideo a incorporar los parámetros urbanísticos establecidos en el presente decreto en el Volumen IV del Digesto Departamental y adecuar la cartografía vigente aprobada por Decreto N.° 28.242, modificativos y concordantes.

Artículo 10.º - Informes

La Intendencia de Montevideo remitirá un informe trimestral a la Junta Departamental acerca de la aplicación de la presente norma.

Artículo 11.º - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4744/21

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000026

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.916 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4394/21, de 19/11/21, se faculta a este Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria el procedimiento y los requisitos exigidos para la habilitación o registro de locales comerciales o industriales procurando la simplificación de los trámites administrativos y promoviendo el uso de tecnologías de la información y de canales digitales accesibles para los interesados; se modifican los artículos 1º del Decreto No. 35.801, de 11/12/15, 12º del Decreto No. 11.750, de 11/7/1960, 1º del Decreto No. 35.335, de 11/12/14, 1º del Decreto No. 27.235, de 30/9/1996, 3º, 4º y 7º del Decreto No. 31.760, de 25/7/06, 20º, 22º, 23º y 25º del Decreto No. 21.235, de 15/6/1983, 1º del Decreto No. 32.577, de 4/8/08, 2º del Decreto No. 16.556, de 16/9/1974, 3º, 4º, 6º, 7º y 10º del Decreto No. 16.556, de 16/9/1974 y se derogan los artículos 10º del Decreto No. 22.100, de 17/1/1985, 23º del Decreto No. 21.235, de 15/6/1983, 4º del Decreto No. 16.556, de 16/9/1974 y toda otra disposición que contravenga lo regulado en el decreto que se promulga, estableciendo que asimismo sus disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su reglamentación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.916 sancionado el 25 de noviembre de 2021.-

2.- Establecer que la División Promoción Económica, del Departamento de Desarrollo Económico, efectuará las coordinaciones necesarias para la redacción de un proyecto de reglamentación relativo al procedimiento y los requisitos exigidos para la habilitación o registro de locales comerciales o industriales procurando la simplificación de los trámites administrativos y promoviendo el uso de tecnologías de la información y de canales digitales accesibles para los interesados, en la forma que se establece del artículo 2 al 22 del decreto que se promulga.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-2550-98-000026

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002355

Decreto - N° 37916

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para establecer por vía reglamentaria el procedimiento y los requisitos exigidos para la habilitación o registro de locales comerciales o industriales procurando la simplificación de los trámites administrativos y promoviendo el uso de tecnologías de la información y de canales digitales accesibles para los interesados.

Artículo 2.°- Modificar el artículo 1° del Decreto N.° 35.801, de 11 de diciembre de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.3307.3 del Título I.I "Habilitación de establecimientos comerciales o industriales", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Los trámites de habilitaciones y registros de locales comerciales e industriales y los registros de contratos de seguridad e higiene de locales comerciales y de uso público a que refiere el Decreto N.° 33.122, de 26 de octubre de 2009, se gestionarán en la forma que determine la Intendencia de Montevideo.

Las habilitaciones o registros estarán sujetos al cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos que exija la reglamentación, la que podrá fijar plazos de vigencia o establecer que se concederán con carácter precario y revocable, manteniéndose mientras no varíen las condiciones en que fueron concedidas y no se afecte el derecho de terceros.

La vigencia de las habilitaciones o registros está condicionada al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y a la obtención de las demás habilitaciones o autorizaciones exigidas por otras dependencias u organismos públicos, según el destino del local.

Deberá gestionarse una nueva habilitación o registro en los siguientes casos:

a) cuando se modifique o reforme el local habilitado;

b) cuando se modifique o amplíe la actividad desarrollada;

c) cuando la empresa cambie de titular;

d) cuando se deje de operar por un lapso superior a 180 días."

Artículo 3.°- Modificar el artículo 12° del Decreto N.° 11.750, de 11 de julio de 1960, incorporado como artículo D.3397 de la Sección II "De la calefacción y ventilación para teatros, cines y auditorios", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: Permisos. Para las instalaciones comprendidas en el artículo D.3388 del Digesto Departamental, será obligatorio solicitar un permiso, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación.

La Intendencia de Montevideo podrá establecer un régimen especial para los locales desprovistos de

instalaciones mecánicas".

Artículo 4.º- Modificar el artículo 1º del Decreto N.º 35.335, de 11 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D.1091.4 de la Sección I "Habilitación y Registro", Capítulo V "Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos", Título II, Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.º- Las solicitudes de habilitación que se gestionen ante el Servicio de Regulación Alimentaria, deberán contener los datos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".

Artículo 5.º- Modificar el artículo 1º del Decreto N.º 27.235, de 30 de setiembre de 1996, incorporado como artículo D.1091.7 de la Sección I "Habilitación y Registro", Capítulo V "Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos", Título II, Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.º- Deberá gestionarse una nueva habilitación en los siguientes casos:

a) cuando se modifique o reforme el local habilitado;

b) cuando se modifique o amplíe la actividad desarrollada;

c) cuando la empresa cambie de titular;

d) cuando se deje de operar por un lapso superior a 180 días."

Artículo 6.º- Derogar el artículo 10 del Decreto N.º 22.100, de 17 de enero de 1985, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 34.251, de 23 de julio de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo D.3419.10 del Capítulo VII "De la higiene de los locales industriales", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

Artículo 7.º- Modificar el artículo 3º del Decreto N.º 31.760, de 25 de julio de 2006, el que se encuentra incorporado como artículo D.4021.3 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas del Departamento de Desarrollo Ambiental será el responsable de la aplicación del presente decreto. En ejercicio de tales competencias, y en cualquier momento, podrá realizar todos los controles, inspecciones u observaciones y exigir las certificaciones que estime pertinentes".

Artículo 8.º- Modificar el artículo 4.º del Decreto N.º 31.760, de 25 de julio de 2006, incorporado como artículo D.4021.4 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.º- Las solicitudes de autorizaciones y habilitaciones deberán cumplir los requisitos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".

Artículo 9.º- Modificar el artículo 7º del Decreto N.º 31.760, de 25 de julio de 2006, incorporado como artículo D.4021.6 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de

la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.°- El permiso para el transporte de GLP por la vía pública deberá tramitarse ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, y su concesión está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo".

Artículo 10- Modificar el artículo 20 del Decreto N.° 21.235, de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.20 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20- Las solicitudes de habilitación que se gestionen ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas deberán contener los datos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".

Artículo 11: Modificar el artículo 22 del Decreto N.° 21.235, de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.22 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22- Cumplidos los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas concederá la habilitación correspondiente".

Artículo 12- Derogar el artículo 23 del Decreto N.° 21.235, de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.23 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

Artículo 13- Modificar el artículo 25 del Decreto N.° 21.235, de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.25 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25- Los técnicos que firmen los recaudos que exija la reglamentación, deberán dirigir la realización de la obra y serán responsables ante la Intendencia de Montevideo por los defectos e infracciones en que se incurriere".

Artículo 14- Modificar el artículo 1.° del Decreto N.° 32.577, de 4 de agosto de 2008, incorporado como artículo D.4082.49 de la Sección IV "Del trámite", Capítulo XVII "De los locales destinados a expoferias", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La habilitación de locales destinados a expoferias queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que exija la Intendencia de Montevideo."

Artículo 15- Modificar el artículo 2.° del Decreto N.° 16.556, de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4218 del Capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.°- El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas será el competente para:

a) autorizar las instalaciones mecánicas que determine la reglamentación

b) ejercer los poderes de policía sobre dichas instalaciones y sobre las exentas de autorización."

Artículo 16- Modificar el artículo 3º del Decreto N.º 16.556, de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4219 del Capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.º- La autorización está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo".

Artículo 17- Derogar el artículo 4.º del Decreto N.º 16.556, de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4220 del capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

Artículo 18- Modificar el artículo 6.º del Decreto N.º 16.556, de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4222 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.º- Expedida la autorización y terminadas las obras de instalación, el Servicio de Instalaciones Mecánicas realizará los controles que establezca la reglamentación a efectos de otorgar la correspondiente habilitación.

La vigencia de las habilitaciones está condicionada al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y a la obtención de las demás habilitaciones o autorizaciones exigidas por otras dependencias u organismos públicos, según el destino del local.

La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multas que se graduarán según la importancia del establecimiento y las modificaciones introducidas".

Artículo 19- Modificar el artículo 7.º del Decreto N.º 16.556, de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4223 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.º- 7.1. Por el informe previo y la posterior habilitación de las instalaciones mecánicas, en el acto de la presentación de los recaudos exigidos se abonará una tasa de acuerdo a la escala vigente.

7.2. Por las tareas de contralor establecidas en la reglamentación se abonará una tasa anual que se fijará según la potencia total instalada. Cualquiera sea la potencia total instalada, en ningún caso se percibirá por concepto de dicha tasa anual, una cantidad inferior a la cuantía e importe máximo correspondiente a la escala inmediata inferior en orden a la potencia de las instalaciones mecánicas. En todos los casos, los titulares deberán abonar esta tasa en el mes de enero de cada año".

Artículo 20- Modificar el artículo 10º del Decreto N.º 16.556, de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4226 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º- Para introducir modificaciones en las instalaciones mecánicas ya habilitadas, deberán cumplirse los trámites y requisitos que establezca la reglamentación".

Artículo 21- Derogar toda otra disposición que contravenga lo regulado en el presente decreto.

Artículo 22- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir de la fecha de su reglamentación.

Artículo 23- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3003-98-000026

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

4745/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000046

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4205/21 de 09/11/21 se faculta a este Ejecutivo para autorizar la instalación de una placa en homenaje al señor Guillermo Manuel Sobrino Berardi, detenido y desaparecido en Buenos Aires, en el predio del Molino de Pérez (barrio Malvín), de acuerdo a los gráficos que surgen en obrados y con la siguiente inscripción:

GUILLERMO SOBRINO BERARDI "WILLY"

Vecino de este barrio, detenido-desaparecido

en Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1977

en el marco del Plan Cóndor.

Uruguayo, padre de familia, trabajador, incansable luchador social desde su juventud

y consecuente defensor de los intereses

obreros y populares.

NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de noviembre de 2021.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-1200-98-000046

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002205

Decreto - N° 37910

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de una placa en homenaje al Sr. Guillermo Manuel Sobrino Berardi, detenido y desaparecido en Buenos Aires, en el predio del Molino de Pérez (barrio Malvín) de acuerdo a gráficos que lucen en el Expediente de la Intendencia de Montevideo N.° 2021-1200-98-000046 y con la siguiente inscripción:

GUILLERMO SOBRINO BERARDI "WILLY"
Vecino de este barrio, detenido-desaparecido
en Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1977
en el marco del Plan Cóndor.
Uruguayo, padre de familia, trabajador,
incansable luchador social desde su juventud
y consecuente defensor de los intereses
obreros y populares.
NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

4746/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000052

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del acuerdo colaborativo a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República -Instituto Confucio-;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio en el Departamento de Montevideo;

2o.) que el 7/10/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del acuerdo colaborativo a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República en los siguientes términos:

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de , POR UNA PARTE: I) La Universidad de la República, en adelante UdelaR, RUT 214393430017, representada por con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1824, Montevideo; II) El Instituto Confucio representado en este acto por en calidad de del Instituto respectivamente, y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por de acuerdo a lo estipulado en la Constitución de la República, Art. 274 y lo dispuesto por la Ley No. 9.515, en su Art. 27 con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, Montevideo, Uruguay, RUT 211763350018, acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones. II) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. III) Que a la IdeM compete promover el acceso democrático al universo cultural y a la expresividad cultural como una dimensión básica de la vida humana y estimular el intercambio cultural de ciudades y países, contribuyendo a la fluidez de la comunicación y a la integración internacional. IV) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua. V) Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la sede central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la UdelaR destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

SEGUNDO: OBJETO: En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objetivo de promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio de la UdelaR en el Departamento de Montevideo.

TERCERO: Las acciones que dan origen a este convenio serán objeto de acuerdos específicos, donde se establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución. El presente no implicará ningún tipo de compromiso de orden económico-financiero para las partes. Dichas obligaciones de orden económico-financiero, en caso de existir y demás responsabilidades a cargo, estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente acuerdo, el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a designar por escrito en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio las personas que representarán a cada institución en el marco del presente acuerdo.

QUINTO: Los funcionarios que con motivo del cumplimiento del presente acuerdo desarrollen alguna tarea específica en una repartición pública diferente a la que pertenecen estatutariamente, quedarán sometidos a las normas de su organismo de origen.

SEXTO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este acuerdo.

SÉPTIMO: PLAZO: Este acuerdo se mantendrá vigente mientras que no sea comunicada por una de las partes a la otra su intención de rescindir, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días a la fecha que se quiere dar por terminado. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO: Este convenio entrará en vigencia desde su suscripción. Para constancia se extienden dos ejemplares del mismo tenor.

2º.Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el acuerdo colaborativo cuyo texto se aprueba.-

3º. Comuníquese a la Universidad de la República, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente acuerdo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0017-98-000029

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

4747/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000071

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y la Embajada de Francia en Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada institución en el campo del desarrollo de instancias expositivas y pedagógicas, entre otras, involucrando la participación de recursos humanos propios y de especialistas invitados, artistas y curadores entre otros;

2o.) que las partes persiguen como objetivo específico el llamado a un premio bienal denominado Jeanne Mandello basado en las experiencias de dos premios que organiza la Embajada de Francia desde hace varias décadas: premio Cézanne y el premio Moliére, que se entregan respectivamente en el área de las artes visuales y del teatro;

3o.) que el 26/10/21 el Centro de Fotografía presta su conformidad a la propuesta planteada por la Embajada de Francia con el fin de crear el premio de fotografía "Jeanne Mandello" cuya organización corresponda a la mencionada embajada, al Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo y a la Alianza Francesa en Uruguay;

4o.) que el 24/11/21 el Servicio de Prensa y Comunicación solicita el dictado de la correspondiente resolución y el 26/11/21 el asesor jurídico del Departamento de Secretaría General señala que comparte el informe del Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría y realiza precisiones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y la Embajada de Francia en Uruguay en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ORGANIZADO POR LA EMBAJADA DE FRANCIA CON

EL CENTRO DE FOTOGRAFÍA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ALIANZA FRANCESA EN URUGUAY CON EL APOYO DEL INSTITUTO FRANCÉS EN FRANCIA.

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año , entre POR UNA PARTE: **LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), representada en este acto por , con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, quien asimismo representa y actúa por la Unidad Centro de Fotografía (CdeF) dependiente de la División Información y Comunicación de esta Intendencia, y POR OTRA PARTE: **LA EMBAJADA DE FRANCIA EN URUGUAY,** representada por en su calidad de constituyendo domicilio a sus efectos en Av. Uruguay No. 853 de esta ciudad, aspirando a potenciar su relacionamiento interinstitucional en el cumplimiento de sus cometidos, por medio de mutua cooperación, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - ANTECEDENTES

A) La Embajada de Francia entre sus cometidos esta la promoción cultural francesa en territorio nacional articulando esfuerzos con agentes privados así como con los servicios estatales, municipales y locales, generando los mecanismos para la interacción entre los sectores público y privado, creando diferentes mecanismos para la capacitación, la investigación y el estímulo a la creación en el sector artístico-cultural.

B) Por su parte la CdeF dependiente de la División Información y Comunicación de la IdeM aspira a ser la institución de referencia, tanto en lo departamental así como a nivel nacional y aún regional en las diversas áreas que conforman la fotografía en un sentido amplio y para un público diverso.

C) La Embajada de Francia ha cooperado con la IdeM a través del CdeF con el préstamo de estructuras "Fotogalería" para la promoción y rotación de diversas exposiciones tanto en Montevideo como en el interior del país.

D) **Jeanne Mandello** fue una fotógrafa nacida en Alemania que la historia propia del Siglo XX le condujo a exiliarse primero en Francia y después en Uruguay.-

SEGUNDO - OBJETO

El presente convenio tiene como objeto promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada institución en el campo del desarrollo de instancias expositivas, pedagógicas, museología, involucrando la participación de recursos humanos propios y de especialistas invitados, artistas y curadores entre otros.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente acuerdo, las partes persiguen como objetivo específico: El llamado a un premio bienal denominado: **Jeanne Mandello** basado en las experiencias de dos premios que organiza la Embajada de Francia desde hace varias décadas: Premio Cézanne y el Premio Moliére, que se entregan respectivamente en el área de las artes visuales y del teatro.

Este premio busca apoyar a fotógrafos uruguayos y extranjeros residentes en Uruguay, menores de 40 años permitiendo intercambiar con artistas e instituciones francesas, en el marco de una experiencia que pueda constituir un paso importante en sus carreras.

CUARTO - PLAZO

El plazo del convenio se establece en 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia. Podrá ser prorrogado en forma automática por períodos iguales, salvo manifestación en contrario, expresa, fehaciente y por escrito, de cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días precedentes a la fecha de vencimiento de cada año de plazo, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución y las condiciones acordadas con anterioridad por las partes.

QUINTO - FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIONES

Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las formas específicas de financiamiento de cada actividad a realizar y su participación en ellas.
En la edición 2021 del Premio Jeanne Mandello las partes acuerdan otorgar los siguientes premios:

1) A cargo de la Embajada de Francia: una beca de tres meses en Francia para realizar una experiencia de intercambio cultural entre los dos países, donde tomará contacto con la actualidad de la fotografía en Francia. La beca incluye: el pasaje aéreo de ida y vuelta a Francia desde Montevideo, los gastos de estadía y la organización de un programa de visitas y contactos en Francia.

2) El CdeF proporcionará la posibilidad de exponer el proyecto ganador, una vez finalizada su estadía en Francia, en un espacio de la sede del CdeF, considerando las posibilidades técnicas de impresión y montaje disponibles en el medio. En caso de que la propuesta no sea viable el CdeF evaluará junto al autor los posibles cambios y adaptaciones.

SEXTO - COMISIÓN JURADO

El jurado estará integrado por tres miembros: una personalidad de trayectoria destacada en el mundo de la fotografía en Uruguay elegida por el CdeF, un representante de la Embajada de Francia o de la Alianza Francesa y un representante de una institución francesa vinculada al mundo de la cultura y/o fotografía.

SÉPTIMO - APLICACIÓN DE NORMATIVA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES
A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO - RESCISIÓN

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, previa su comprobación fehaciente, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la comprobación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles y por el solo vencimiento, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación u obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuya hipótesis serán las partes, de común acuerdo, quienes diluciden la situación.

DÉCIMO - ENTRADA EN VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.-

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a la Embajada de Francia en Uruguay, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

4748/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000081

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre esta Intendencia y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de la República del Ecuador;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido memorando consiste en que ambas partes se comprometen a proyectar acciones concretas a fin de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio de información y experiencia en diversas áreas;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación, en el marco del trabajo de relacionamiento bilateral que lleva adelante dicha División, luego de realizar intercambios con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y de acuerdo a las indicaciones vertidas por la dirección, indica que se arribó al memorando de entendimiento, que tiene como principales ejes la lucha contra la violencia de género, la reivindicación de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes, la gestión cultural y turística y el apoyo a la producción, emprendimiento y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del memorando de entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de la República del Ecuador en los siguientes términos:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el de dos mil veintiuno**, POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, representada por con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de la República del Ecuador, representado por , con domicilio en Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, Quito, Ecuador, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "Las PARTES, **CONVIENEN** en celebrar el siguiente Memorando de Entendimiento:

PRIMERA: Las PARTES animadas por el propósito de profundizar y desarrollar aún más los vínculos de amistad y de mutua cooperación existentes y futuros, convencidas de que la colaboración que así se establezca contribuirá tanto al progreso de las dos comunidades como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio para que sirva como modelo de convivencia y desarrollo solidarios y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en diversos temas de mutuo interés.

SEGUNDA: Ambos Gobiernos Locales, dentro del marco de amistad, manifiestan su intención de cooperar entre sí y se comprometen a articular en pro del florecimiento de sus relaciones inspiradas en comunes propósitos por fomentar la prosperidad de sus habitantes.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a proyectar acciones concretas a fin de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio de información y experiencia en diversas áreas, y en particular sobre las siguientes: A) lucha contra la violencia de género y reivindicación de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes; B) gestión cultural y turística; y C) apoyo a la producción, emprendimiento y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria. Las PARTES podrán acordar la organización de reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de los objetivos previstos en el presente memorando.

CUARTA: Los objetivos mencionados en la cláusula anterior, serán ejecutados eventualmente a través de adendas al presente memorando, donde se definirán específicamente la forma de llevarlas a cabo.

QUINTA: En caso de que terceras partes sean involucradas para alcanzar los objetivos de la cláusula tercera se definirán eventualmente en las respectivas adendas.

SEXTA: Las PARTES acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos y actividades que se organicen en cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su suscripción, pudiendo durante su duración ser modificado o ampliado de común acuerdo. En caso de que alguna de las ciudades deseare rescindirlo, deberá comunicarlo con una antelación de 60 (sesenta) días. La rescisión unilateral del presente no alcanzará a las actividades que estén en curso.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del memorando de entendimiento que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de la República del Ecuador, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

4749/21

Expediente Nro.:

2020-5723-98-000005

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.900 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual se deroga el Decreto Nº 37.711, de 27/5/21 y de conformidad con la Resolución Nº 3656/20, de 19/10/20, y su modificativa Nº 4436/20, de 14/12/20, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el plano de mensura, afectaciones y amanzanamiento realizado por el Ing. Agr. Fernando Cortabarria el 10/8/20 respecto de los predios que se indican; desafectar del uso público las fracciones que se señalan, con el fin de anexar dichas fracciones al amanzanamiento; librar al uso público las fracciones K, L y U con destino a calle y mantener la permanencia en el dominio privado de las fracciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.900 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-

2º. Aprobar el plano de mensura, afectaciones y amanzanamiento realizado por el Ing. Agr. Fernando Cortabarria el 10/8/20 respecto de los predios empadronados con los Nos. 419.646 y 419.647 del asentamiento Jardines de las Torres.-

3º. Desafectar del uso público las fracciones V, W, X, Y, Z, AA y AB todas ellas con frente a la Avda. Los Nogales con el fin de anexar dichas fracciones al amanzanamiento.-

4º. Librar al uso público las fracciones K, L y U con destino a calle.-

5º. Mantener la permanencia en el dominio privado delas fracciones: R con frente a Camino Cibils, Avda Los Nogales, Pasaje las Achiras, Rambla de las Azucenas; Q con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasaje las Achiras, Pasaje las Alegrías y Rambla de las Azucenas; P frente a la calle Avda Los Nogales. Pasaje las Alegrías, Rambla de las Azucenas y Pasajes los Alelíes; O con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasajes Los Alelies, Rambla de las Azucenas y Pasaje las Begonia; N con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasajes de las Begonias, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Camelias; M con frente a la calle Avda los Nogales, Pasaje las Camelias, Pasaje de los Crisantemos y Rambla de las Azucenas; S con frente a Pasaje los Crisantemos y Rambla de las Azucenas, J con frente a Avda de los Nogales, Pasaje los Crisantemos, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Glicinas; I con frente a Avda de los Nogales, Pasajes las Glicinas, Rambla de las Azucenas y Pasaje los Jazmines; H con frente a Avda de los Nogales, Pasaje los Jazmines, Rambla de las Azucenas y Pasaje de las Lilas; G con frente a Avda de los Nogales, Pasaje las Lilas, Pasaje Los Lirios y Pasaje los Malvones; F con frente a Pasaje los Lirios, Pasaje Las Lilas, Rambla de las Azucenas;E con frente a las calles Avda de los Nogales, Pasajes Los Malvones, Pasaje Los Lirios, Pasaje Las Margaritas; D con frente a las calles Pasaje las Orquídeas, Pasaje Los Lirios, Rambla Las Azucenas; C con frente a la calle Francisco de Goya, Avda los Nogales, Pasaje las Margaritas, Pasaje los Lirios y Pasaje las Orquídeas; B con frente a la calle Francisco de Goya,

Pasaje las Orquídeas y Rambla de las Azucenas; A con frente a calle las Acacias, Avda los Nogales y T con frente a Pasaje los Crisantemos.

6º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18, de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2020-5723-98-000005

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000075

Decreto - N° 37900

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.° 37.711, de 27 de mayo de 2021, aprobado por la Junta Departamental de Montevideo.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el plano de mensura, afectaciones y amanzanamiento realizado por el ingeniero agrimensor Fernando Cortabarria el 10/08/20 respecto de los predios empadronados con los n.os. 419.646 y 419.647 del asentamiento Jardines de las Torres.

Artículo 3.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar del uso público las fracciones V, W, X, Y, Z, AA y AB todas ellas con frente a la Av. Los Nogales con el fin de anexar dichas fracciones al amanzanamiento.

Artículo 4.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para librar al uso público las fracciones K, L y U con destino a calle.

Artículo 5.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la permanencia en el dominio privado las fracciones R con frente a Camino Cibils, Av. Los Nogales, Pasaje las Achiras, Rambla de las Azucenas, fracción Q con frente a las calles Av. Los Nogales, Pasaje las Achiras, Pasaje las Alegrías y Rambla de las Azucenas fracción P frente a la calle Av. Los Nogales. Pasaje las Alegrías, Rambla de las Azucenas y Pasajes los Aleliés, fracción O con frente a las calles Av. Los Nogales, Pasajes Los Aleliés, Rambla de las Azucenas y Pasaje las Begonia, fracción N con frente a las calles Av. Los Nogales, Pasajes de las Begonias, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Camelias, fracción M con frente a la calle Av. los Nogales, Pasaje las Camelias, Pasaje de los Crisantemos y Rambla de las Azucenas, fracción S con frente a Pasaje los Crisantemos y Rambla de las Azucenas, fracción J con frente a Av. de los Nogales, Pasaje los Crisantemos, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Glicinas, fracción I con frente a Av. de los Nogales, Pasajes las Glicinas, Rambla de las Azucenas y Pasaje los Jazmines, fracción H con frente a Av. de los Nogales, Pasaje los Jazmines, Rambla de las Azucenas y Pasaje de las Lilas, fracción G con frente a Av. de los Nogales, Pasaje las Lilas, Pasaje Los Lirios y Pasaje los Malvones, fracción F con frente a Pasaje los Lirios, Pasaje Las Lilas, Rambla de las Azucenas, Fracción E con frente a las calles Av. de los Nogales, Pasajes Los Malvones, Pasaje Los Lirios, Pasaje Las Margaritas, fracción D con frente a las calles Pasaje las Orquídeas, Pasaje Los Lirios, Rambla Las Azucenas, fracción C con frente a la calle Francisco de Goya, Av. los Nogales, Pasaje las Margaritas, Pasaje los Lirios y Pasaje las Orquídeas, fracción B con frente a la calle Francisco de Goya, Pasaje las Orquídeas y Rambla de las Azucenas, fracción A con frente a calle las Acacias, Av. los Nogales y fracción T con frente a Pasaje los Crisantemos.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....

15/11/2021 17:22

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

4750/21

Expediente Nro.:

2021-3230-98-000604

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.914 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3946/21 de 18/10/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil "Gurises Unidos", del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera, de fecha 15 de junio de 2021, respecto a las obras del inmueble padrón No. 1105;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.914 sancionado el 25 de noviembre de 2021.-

2.- Exonerar a la asociación civil "Gurises Unidos" del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera, de fecha 15 de junio de 2021, respecto a las obras del inmueble padrón No. 1105. La exoneración también se podrá conferir respecto de los pagos que correspondan por subsiguientes solicitudes de permiso mensual de barrera y que refieran a la misma obra.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-3230-98-000604

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002047

Decreto - N° 37914

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Gurises Unidos, del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera, de fecha 15 de junio de 2021, respecto a las obras del inmueble padrón n.º 1105. La exoneración también se podrá conferir respecto de los pagos que correspondan por subsiguientes solicitudes de permiso mensual de barrera y que refieran a la misma obra.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 29 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

4751/21

Expediente Nro.:

2021-5509-98-000015

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 26 de octubre de 2021 de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento a realizarse el 1º de febrero de 2022 en la Sala Zitarrosa donde se presentará el libro "Macumberos" de la Mae Susana Andrade de Oxum;

RESULTANDO: 1o.) que se manifiesta que la citada Mae ha sido declarada, recientemente, ciudadana ilustre de Montevideo y el evento de referencia contará con una mesa de autoridades, académicos y referentes religiosos destacados;

2o.) que además se expresa que el libro Macumberos es de gran aporte al compromiso antirracista partiendo de la visibilización de marcos normativos nacionales e internacionales que garantizan la libertad de culto y recoge los avances que se han producido en la sociedad uruguaya en tal sentido;

3o.) que el 1º de noviembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento a realizarse el 1º de febrero de 2022 en la Sala Zitarrosa donde se presentará el libro "Macumberos" de la Mae Susana Andrade de Oxum.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás

efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

4752/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000195

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 26 de noviembre de 2021 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Isabel Soto;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2021, a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **asistente social Solana Quesada, CI 1.897.449.-**

2.- Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 27 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria **Sra. Isabel Soto, CI 1.339.796.-**

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -para notificar a las interesadas, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4753/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000043

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.917 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4380/21, de 15/11/21, se faculta a este Ejecutivo para bonificar hasta un 100% del pago de la Tasa Bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de 8 de enero de 2008, y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a aquellas empresas alimentarias que tengan su planta elaboradora en otro departamento del país distinto a Montevideo y que cuenten con la habilitación de registro del producto en el departamento de origen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.917 sancionado el 25 de noviembre de 2021.-

2.- Bonificar hasta un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de 8 de enero de 2008, y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a aquellas empresas alimentarias que tengan su planta elaboradora en otro departamento del país distinto a Montevideo y que cuenten con la habilitación de registro del producto en el departamento de origen.-

3.- Consignar que el otorgamiento de las bonificaciones no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante esta Intendencia ni de los controles que esta deba r ealizar en el marco de sus competencias.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de otorgar bonificaciones de hasta un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de 8 de enero de 2008, y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a las empresas que se encuentren en la situación prevista en el Decreto No. 37.917.-

5.- Establecer que la facultad que se delega deberá ser ejercida en el porcentaje correspondiente a las circunstancias de cada caso, previo informes del Servicio de Regulación Alimentaria y de la División Salud.-

6.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-4300-98-000043

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002381

Decreto - N° 37917

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para bonificar hasta un 100% (cien por ciento) del pago de la tasa bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto N.º 32.265, de 8 de enero de 2003, y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a aquellas empresas alimentarias que tengan su planta elaboradora en otro departamento del país distinto a Montevideo y que cuenten con la habilitación de registro del producto en el departamento de origen.

El otorgamiento de las bonificaciones de acuerdo al inciso anterior, no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que esta deba realizar en el marco de sus competencias.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 29 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000341

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

4754/21

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000091

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 24 de noviembre de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI Sra. María Iglesias por la cual solicita 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Arq. Sergio Blengio;

2o.)que el 24 de noviembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de diciembre de 2021 a la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, ***Sra. María Iglesias, CI 3.901.643.-***

2.- Designar coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 24 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro de su titular al ***Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

4755/21

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000068

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.915 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3801/21 de 12/10/21 se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 37.284 de 14/11/19, en lo referente al predio empadronado con el Nº 419.751 sito con frente a la calle Confederada Nº 951 sustituyendo la adjudicación al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli y colocando en su lugar al Sr. Tomás Sebastián Vázquez Contreras y a la Sra. María Alejandra López de Lema;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.915 sancionado el 25 de noviembre de 2021.-

2º. Modificar el numeral 2 de la Resolución Nº 5649/19, de 2/12/19, en lo referente al predio empadronado con el Nº 419.751 sito con frente a la calle Confederada Nº 951 sustituyendo la adjudicación al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli, CI 3.386.522-7 y colocando en su lugar al Sr. Tomás Sebastián Vázquez Contreras, CI 3.927.771-1 y a la Sra. María Alejandra López de Lema, CI 4.661.405-9.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2017-4149-98-000066

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002429

Decreto - N° 37915

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- **Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 37.284 de 14/11/19, en lo referente al predio empadronado con el n.º 419.751 sito con frente a la calle Confederada 951, sustituyendo la adjudicación al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli, C.I. N.º 3.386.522-7 y colocando en su lugar al Sr. Tomás Sebastián Vázquez Contreras, C.I. N.º 3.927.771-1 y a la Sra. María Alejandra López de Lema, C.I. N.º 4.661.405-9.**

Artículo 2.º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: ..29 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

4756/21

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006819

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.905 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3490/21, de 13/9/21, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D. 223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la altura reglamentaria en 2,60 metros, alcanzando un total de 11,60 metros, en la construcción de un edificio de apartamentos en el padrónNº 158173,ubicado con frente a la calle Alejandro GallinalNº 1441, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7, Municipio E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.905 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-

2º. Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto y desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la altura reglamentaria en 2,60 metros, alcanzando un total de 11,60 metros, en la construcción de un edificio de apartamentos en el padrónNº 158.173,ubicado con frente a la calle Alejandro GallinalNº 1441, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7, Municipio E.-

3º. Consignar que la gestionante deberá cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-

4º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 7, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2019_6410-98-006819

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001752

Decreto - N° 37905

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental para autorizar, desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la altura reglamentaria en 2,60 metros, alcanzando un total de 11,60 metros, en la construcción de un edificio de apartamentos en el padrón n.° 158.173, ubicado con frente a la calle Alejandro Gallinal N.° 1441, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 7, Municipio E.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de $ 33.890.000 (treinta y tres millones ochocientos noventa mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a $ 3.389.000 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil pesos uruguayos) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados en el expediente de Intendencia n.° 2019-6410-98-006819.

Artículo 4.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO 17 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

4757/21

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000202

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.909 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3938/21, de 18/10/21, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1056, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903156280, del que el fallecido Elbio Schiappacasse figura como títular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.909 sancionado el 18 de noviembre de 2021.-

2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1056, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903156280, del que el fallecido Elbio Schiappacasse figura como titular.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

5021-4588-98-000202

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002061

Decreto - N° 37909

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1056, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903156280, del que el fallecido Sr. Elbio Schiappacasse figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

4758/21

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000827

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Sr. Guarteche Yimi Cristian y Sra. Ragido Melina Fernanda, con domicilio en la calle 25 de Mayo No. 477, oficina 90;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató que se procedió a rasquetear la fachada del edificio ubicado en la Av. Ing. Luis P. Ponce No. 1347 esquina Av. Gral. Rivera sin la protección correspondiente, labrándose el Acta No. 20257, de 30/9/19;

2o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido dicho Servicio sugiere aplicar una multa de UR 125 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto Nº 21.626, artículo 4, literal B, numeral 6 (se establece un monto de UR 5 por metro lineal, constatándose la ocupación de 25 metros);

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto Nº 34.134 de 12/4/12 y la Resolución Nº 2287/13 de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley No. 9.515 de 28/10/35 por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 125 (unidades reajustables ciento veinticinco) al Sr. Guarteche Yimi Cristian, CI 3.648.065-4 y Sra. Ragido Melina

Fernanda, CI 3.228.880-2, RUT 217236710017, por haber procedido a rasquetear la fachada del edificio ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce No. 1347 esquina Av. Gral. Rivera sin la protección correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto Nº 21.626, artículo 4, literal B, numeral 6 .-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

4759/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000213

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.896 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3762/21, de 5/10/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 a los padrones y espacios que se indican ubicados en los Conjuntos Urbanos Protegidos;

CONSIDERANDO: lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer constar que el Decreto No. 37.896 sancionado el 18 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, quedó fictamente promulgado el día 5 de diciembre de 2021.-

2.- Aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 a los padrones que se ubican en los Conjuntos Urbanos Protegidos que se expresan a continuación:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez:

Padrones Nº 4964, 4963, 4962, 4961, 4960, 4959, 4958, 4956,4970,4067, 430224 (antes: 4972 y 4973), 4974, 4976, 5070, 5069, 5068, 5067, 5065,420819, 5078, 5079, 5080, 5082, 5083,5176,5175, 5172, 5167, 5168, 5169, 5181,5207, 5206, 5205, 5204, 5203, 5201,5291,5292, 5293, 5294, 5295, 5297, 5334, 5333, 5332, 5331, 5330, 5327, 5328,5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441,5472,5471, 5470, 417563, 6868,6867, 7031, 7030, 7029, 7028, 7027, 421064, 7025,7037,7039, 7040, 7041, 7043,7147, 7148, 7149, 417204, 7151, 420030, 7154,7191,7190, 7189, 7188, 7187, 7186, 7185,7317, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7299,7324,7325, 7326, 7327, 7328, 7329, 7330, 7482, 171296, 7483, 7484, 7486, 7487, 7488, 7528, 7527, 7526, 7524, 7523, 7521, 7520,7645,7646, 7647, 7666, 7667, 7668, 7669, 7682, 7681, 7680, 7679, 7677, 7676, 7675,7856,94306, 7855, 7854, 7851,7882, 7883, 7884, 7886, 7887,7873, 7871, 7868,7895,7896, 7897, 7898, 7899, 7900,414, 413, 412, 411,537, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 169321 y 518.

BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y calle Gral. Arq. Alfredo Baldomir:

Padrones Nº: 21535, 21558, 33022, 33021, 21557, 21556, 21555, 21554, 21553, 21735, 33026, 21732, 21731, 21730, 34061, 27144, 27150, 27155, 27156, 27157, 27158, 33027, 21934, 21932, 27160, 27161, 27162, 27163, 34078, 94247, 27164, 22060, 22059, 23486, 22058, 22057, 22056, 22055, 22054, 22053,

27196, 27195, 27194, 27193, 27192, 27191, 22177, 143196, 404501, 22292, 22293, 43177, 43176, 22294, 33072, 33038, 22562, 33006, 33071, 22561, 22560, 22559, 22558, 22567, 22568, 22569, 22570, 22572, 22573, 22574, 127500, 28740, 112208, 109210, 28741, 28742, 53845, 28743, 28744, 28745, 28746, 28747, 145274, 96783, 38301, 122211, 96789, 22772, 23482, 23483, 23484, 22773, 33185, 33184, 22774, 96792, 430285 (antes: 418346), 430286 (antes: 418346), 132875, 34125, 34126, 133399, 22934, 100236, 22936, 22937, 22938, 22939, 22940, 429509 (antes: 22941), 29653, 7783, 29664, 90253, 34141, 416821, 34139, 23198, 23200, 423150, 423149, 127092, 127091, 127094, 23201, 98390, 174182, 23202, 34137, 34136, 34135, 34134, 34133, 89363, 34132, 105362, 109526 y 29681.-

Espacios Libres: 1643, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1661, 1660, 1653, 873, 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela), 1654, 2138, 1663 y 1664.

BA02: Bulevar Artigas entre Av. Tomás Giribaldi y Av. Julio María Sosa:

Padrones Nos.: 123573, 123574, 123575, 123576, 30063, 131725, 99191, 99192, 99193, 99194, 99195, 99196, 99197, 99198, 141195, 99199, 148792, 123594, 123595, 123596, 410923 123597, 123599, 166860, 155979, 31448, 31447, 31444, 92975, 92978, 92979, 92980, 92981, 92983, 63886, 31541, 33978, 31540, 35231, 121703, 31539, 93076, 93077, 93078, 93080, 93081, 93082, 93083, 31561, 34194, 59945, 93090, 158383, 425741, 93092, 93093, 93094, 93095, 93096, 34236, 34237, 34239, 138618, 138619, 33355, 31580, 31579, 149101, 31578, 93614, 93615,184289, 184288, 31744, 31745, 141198, 31746, 31747, 31748, 31749, 155754, 31750, 31751, 93151, 93152, 118970, 93155, 93156, 93157, 93158, 93160, 150788, 124196, 124197, 84192, 124198, 175065, 124199, 31943, 31944, 31945, 31946, 31947, 31948, 31949, 156944, 152131, 31950, 94801, 94802, 94803, 94804, 94805, 94806, 129924, 94807 y 32102.

Espacios Libres: 2463, 2425, 922, 923, 920, 921, 911, 910, 909, 908, 907, 906 y 905.

ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi:

Padrones Nº: 182665, 182666, 142544, 97473, 97474, 97475, 97476, 97477, 97478, 97479, 97480, 97481, 97482, 97483, 97484, 97485, 32204, 109741, 106737, 106736, 106735, 106734, 106733, 106732, 106731, 106730, 106729, 431402, 431403, 106726, 430546, 116350, 116349, 116348, 116347, 116346, 106764, 106763, 106762, 106761, 106760, 106759, 106758, 170800, 106757, 106756, 106755, 116357, 116356, 116355, 430214, 418880, 144285, 116958, 32207, 176400, 176399, 176398, 176396, 176395, 182669, 54547, 420773 y 32223.-

VivBSE: Viviendas BSE (Ellauri, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J. M. Montero):

Padrones Nos.: 100932, 431152,113706, 113707, 113708, 113709, 113710, 113712, 113713, 113704, 113726, 113725, 113724, 113723, 113722, 113721, 113720, 113719, 125558, 25559, 125560, 125561, 125562, 125563, 125564, 125565, 125566, 113727, 125550, 125549, 125548, 125547, 125546, 125545, 125544, 125543, 113700, 113701, 125538, 113702, 113703, 125557, 125556, 125555, 125554, 125553, 125552, 125551, 113714, 113715, 113716, 113717, 113718, 113728, 125539, 125540, 125541 y 125542.

BEP: Br. España entre Juan D. Jackson y Br. Artigas:

Padrones Nº: 15887, 15886, 15885, 15888, 15884, 15883, 64201, 15882, 15881, 15880, 15909, 15910, 15911, 15912, 15913, 15914, 15915, 15917, 15896, 15918, 15919, 15920, 15921, 15922, 15924, 425673, 15925, 15926, 15927, 16126, 16125, 16124, 16123, 16538, 17534, 16537, 16535, 22955, 22956, 22957, 22958, 22959, 22960, 22961, 22963, 22996, 23019, 23018, 23017, 23016, 23015, 23014, 23013, 23011, 22987, 22988, 22989, 22990, 22992, 22993, 22994, 22995, 22967, 177004, 23047, 23046, 23045, 153016, 23044, 23059, 23042, 23041, 23281, 107942, 107943, 23280, 23279, 23278, 23277, 60299, 23276, 23255, 23283, 23284, 23285, 93745, 97811, 97812, 159971, 159970, 159969, 23286, 59921, 35349, 35348, 35347, 35345, 22591, 120640, 22592, 23287, 23288, 23293, 182268, 23320, 23319, 109213, 23318, 109214, 109215, 168056, 23310, 104509, 424730, 127090, 102236, 124906, 13626, 23406, 108617, 186603, 108619, 108620 y 108621.-

Espacios Libres: 5 y 915.

AGi: Avenida Tomás Giribaldi entre Bulevar Artigas y Avenida Julio Herrera y Reissig:

Padrones Nº: 164370, 92931, 124803, 96868, 92932, 96850, 96851, 96852, 96853, 96854, 96855, 142114, 96864, 92962, 92963, 123571 y 123572.

Espacios Libres: 218, 217 y 216.

PaBa: Parque Batlle (Jorge Canning, Lord Ponsomby, Americo Ricaldoni, Luis P. Ponce, Prudencio de Pena, Francisco Soca, Brito del Pino y Plaza de los Héroes de la Independencia):

Padrones Nº: 424658, 422103, 156220, 156219, 187086, 156218, 100756, 415352, 26357, 26359, 172314, 421529, 106287, 100755, 156225, 173357, 156226, 156227, 156228, 156229, 156230, 156237, 156236, 418224, 156234, 26367, 430208, 143062, 156311, 427378, 418612, 431135, 156296, 100743, 421835, 425524, 156417, 180355 y 156414.-

3.- Establecer que la vigencia de la cautela mencionada en el numeral anterior es a partir del día siguiente a la promulgación del presente decreto y hasta la aprobación definitiva del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado "Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos" (CUP).-

4.- Publíquese en el Diario Oficial el decreto que se promulga.-

5.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Planificación Territorial, a la Unidad Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo y al Departamento Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

2021-6440-98-000213

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001877

Decreto - N° 37896-R

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- **Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley N.º 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 a los padrones que se ubican en los Conjuntos Urbanos Protegidos que se expresan a continuación:**

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez:

Padrones N.os: 4964, 4963, 4962, 4961, 4960, 4959, 4958, 4956, 4970, 4067, 430224 (antes: 4972, 4973),4974, 4976, 5070, 5069, 5068, 5067, 5065, 420819, 5078, 5079, 5080, 5082, 5083, 5176, 5175, 5172, 5167, 5168, 5169, 5181, 5207, 5206, 5205, 5204, 5203, 5201, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5297, 5334, 5333, 5332, 5331, 5330, 5327, 5328, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5472, 5471, 5470, 417563, 6868, 6867, 7031, 7030, 7029, 7028, 7027, 421064, 7025, 7037, 7039, 7040, 7041, 7043, 7147, 7148, 7149, 417204, 7151, 420030, 7154, 7191, 7190, 7189, 7188, 7187, 7186, 7185, 7317, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7299, 7324, 7325, 7326, 7327, 7328, 7329, 7330, 7482, 171296, 7483, 7484, 7486, 7487, 7488, 7528, 7527, 7526, 7524, 7523, 7521, 7520, 7645, 7646, 7647, 7666, 7667, 7668, 7669, 7682, 7681, 7680, 7679, 7677, 7676, 7675, 7856, 94306, 7855, 7854, 7851, 7882, 7883, 7884, 7886, 7887, 7873, 7871, 7868, 7895, 7896, 7897, 7898, 7899, 7900, 414, 413, 412, 411, 537, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 169321 y 518.

BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y calle Gral. Arq. Alfredo Baldomir:

Padrones N.os: 21535, 21558, 33022, 33021, 21557, 21556, 21555, 21554, 21553, 21735, 33026, 21732, 21731, 21730, 34061, 27144, 27150, 27155, 27156, 27157, 27158, 33027, 21934, 21932, 27160, 27161, 27162, 27163, 34078, 94247, 27164, 22060, 22059, 23486, 22058, 22057, 22056, 22055, 22054, 22053, 27196, 27195, 27194, 27193, 27192, 27191, 22177, 143196, 404501, 22292, 22293, 43177, 43176, 22294, 33072, 33038, 22562, 33006, 33071, 22561, 22560, 22559, 22558, 22567, 22568, 22569, 22570, 22572, 22573, 22574, 127500, 28740, 112208, 109210, 28741, 28742, 53845, 28743, 28744, 28745, 28746, 28747, 145274, 96783, 38301, 122211, 96789, 22772, 23482, 23483, 23484, 22773, 33185, 33184, 22774, 96792, 430285 (antes: 418346), 430286 (antes: 418346), 132875, 34125, 34126, 133399, 22934, 100236, 22936, 22937, 22938, 22939, 22940, 429509 (antes: 22941), 29653, 7783, 29664, 90253, 34141, 416821, 34139, 23198, 23200, 423150, 423149, 127092, 127091, 127094, 23201, 98390, 174182, 23202, 34137, 34136, 34135, 34134, 34133, 89363, 34132, 105362, 109526 y 29681.

Espacios Libres: 1643, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1661, 1660, 1653, 873, 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela), 1654, 2138, 1663 y 1664.

BA02: Bulevar Artigas entre Av. Tomás Giribaldi y Av. Julio María Sosa:

Padrones N.os: 123573, 123574, 123575, 123576, 30063, 131725, 99191, 99192, 99193, 99194, 99195, 99196, 99197, 99198, 141195, 99199, 148792, 123594, 123595, 123596, 410923 123597, 123599, 166860, 155979, 31448, 31447, 31444, 92975, 92978, 92979, 92980, 92981, 92983, 63886, 31541, 33978, 31540, 35231, 121703, 31539, 93076, 93077, 93078, 93080, 93081, 93082, 93083, 31561, 34194, 59945, 93090, 158383, 425741, 93092, 93093, 93094, 93095, 93096, 34236, 34237, 34239, 138618, 138619, 33355, 31580, 31579, 149101, 31578, 93614, 93615,184289, 184288, 31744, 31745, 141198, 31746, 31747, 31748, 31749, 155754, 31750, 31751, 93151, 93152, 118970, 93155, 93156, 93157, 93158, 93160, 150788, 124196, 124197, 84192, 124198, 175065, 124199, 31943, 31944, 31945, 31946, 31947, 31948, 31949, 156944, 152131, 31950, 94801, 94802, 94803, 94804, 94805, 94806, 129924, 94807 y 32102.

Espacios Libres: 2463, 2425, 922, 923, 920, 921, 911, 910, 909, 908, 907, 906 y 905.

ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi:

Padrones N.os: 182665, 182666, 142544, 97473, 97474, 97475, 97476, 97477, 97478, 97479, 97480, 97481, 97482, 97483, 97484, 97485, 32204, 109741, 106737, 106736, 106735, 106734, 106733, 106732, 106731, 106730, 106729, 431402, 431403, 106726, 430546, 116350, 116349, 116348, 116347, 116346, 106764, 106763, 106762, 106761, 106760, 106759, 106758, 170800, 106757, 106756, 106755, 116357, 116356, 116355, 430214, 418880, 144285, 116958, 32207, 176400, 176399, 176398, 176396, 176395, 182669, 54547, 420773 y 32223.

VivBSE: Viviendas BSE (Ellauri, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J. M. Montero):

Padrones N.os: 100932, 431152, 113706, 113707, 113708, 113709, 113710, 113712, 113713, 113704, 113726, 113725, 113724, 113723, 113722, 113721, 113720, 113719, 125558, 25559, 125560, 125561, 125562, 125563, 125564, 125565, 125566, 113727, 125550, 125549, 125548, 125547, 125546, 125545, 125544, 125543, 113700, 113701, 125538, 113702, 113703, 125557, 125556, 125555, 125554, 125553, 125552, 125551, 113714, 113715, 113716, 113717, 113718, 113728, 125539, 125540, 125541 y 125542.

BEP: Br. España entre Juan D. Jackson y Br Artigas:

Padrones N.^{os}: 15887, 15886, 15885, 15888, 15884, 15883, 64201, 15882, 15881, 15880, 15909, 15910, 15911, 15912, 15913, 15914, 15915, 15917, 15896, 15918, 15919, 15920, 15921, 15922, 15924, 425673, 15925, 15926, 15927, 16126, 16125, 16124, 16123, 16538, 17534, 16537, 16535, 22955, 22956, 22957, 22958, 22959, 22960, 22961, 22963, 22996, 23019, 23018, 23017, 23016, 23015, 23014, 23013, 23011, 22987, 22988, 22989, 22990, 22992, 22993, 22994, 22995, 22967, 177004, 23047, 23046, 23045, 153016, 23044, 23059, 23042, 23041, 23281, 107942, 107943, 23280, 23279, 23278, 23277, 60299, 23276, 23255, 23283, 23284, 23285, 93745, 97811, 97812, 159971, 159970, 159969, 23286, 59921, 35349, 35348, 35347, 35345, 22591, 120640, 22592, 23287, 23288, 23293, 182268, 23320, 23319, 109213, 23318, 109214, 109215, 168056, 23310, 104509, 424730, 127090, 102236, 124906, 13626, 23406, 108617, 186603, 108619, 108620 y 108621.

Espacios Libres: 5 y 915.

AGi: Avenida Tomás Giribaldi entre Bulevar Artigas y Avenida Julio Herrera y Reissig:

Padrones N.^{os}: 164370, 92931, 124803, 96868, 92932, 96850, 96851, 96852, 96853, 96854, 96855, 142114, 96864, 92962, 92963, 123571 y 123572.

Espacios Libres: 218, 217 y 216.

PaBa: Parque Batlle (Jorge Canning, Lord Ponsomby, Americo Ricaldoni, Luis P. Ponce, Prudencio de Pena, Francisco Soca, Brito del Pino y Plaza de los Héroes de la Independencia):

Padrones N.^{os}: 424658, 422103, 156220, 156219, 187086, 156218, 100756, 415352, 26357, 26359, 172314, 421529, 106287, 100755, 156225, 173357, 156226, 156227, 156228, 156229, 156230, 156237, 156236, 418224, 156234, 26367, 430208, 143062, 156311, 427378, 418612, 431135, 156296, 100743, 421835, 425524, 156417, 180355 y 156414.

Artículo 2.º- Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado "Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos" (CUP).

Artículo 3.º- Establecer que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º- Establecer que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.° 18.308 de fecha 18 de junio y en el artículo 501 de la Ley N.° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse en el presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 5.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

4760/21

Expediente Nro.:

2020-5229-98-003899

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Dr. Enrique Pouey esquina Simón Bolívar, responsabilidad de la Compañía Electrotécnica Industrial SRL (CEI SRL), con domicilio en la calle Félix Olmedo No. 3524;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la obstrucción de pasaje peatonal el cual excedió los límites del padrón por ambas calles (Leonor Horticou y Dr. Enrique Pouey), labrándose el acta No. 35686, de 26/8/20, destacando que las barreras perimetrales deben ajustarse a las condiciones que rigen en la norma y almacenar en ella todos los elementos y materiales de la obra y sólo podrá ser retirada cuando hayan finalizado los trabajos o cuando se eliminen las causas de molestias o peligro para la vía pública;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros), por haberse infringido lo dispuesto en los Arts. D.3215 a D. 3233.2 y el Art. D.1900 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el Art. 3, num. 3, lit. A del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la Compañía Electrotécnica Industrial SRL (CEI SRL), RUT 210921020015, con domicilio en la calle Félix Olmedo No. 3524 (domicilio

electrónico: cei.virginiacantera@gmail.com), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios C y CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 16 y 5, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

4478/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000247

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la puesta de manifiesto del avance del Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

RESULTANDO: que la Unidad Protección del Patrimonio informa que están dadas las condiciones para dar inicio a la puesta de manifiesto del Documento de Avance del Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a efectos de consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

a) por Resolución N° 1237/18 de fecha 12 de marzo de 2018, la Intendencia de Montevideo dispuso efectuar la comunicación prevista en el artículo 2º del Decreto 221/009 al M.V.O.T.M.A., en relación al ejercicio de la iniciativa para la elaboración del presente instrumento, proporcionando la información requerida por el citado decreto;

b) a través del Decreto Nº 36745 y sus modificativos se establecieron medidas cautelares para los ámbitos del Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos y a través de la Resolución Nº 3762/21 de fecha 5 de octubre de 2021, se solicitó a la Junta Departamental de Montevideo la continuidad de las medidas cautelares hasta la consideración del instrumento:

c) el equipo técnico ha avanzado en la elaboración del Instrumento Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos y en su correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégico;

d) en este marco y por las particularidades del ámbito territorial y acciones en curso, se solicita la puesta de manifiesto por un periodo de 30 días que permitan incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en este proceso;

e) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de Ley Nº 18.308 y sus decretos reglamentarios, corresponde remitir la copia de ambos documentos a la DI.NA.C.E.A. y a la DI.N.O.T. para obtener su pronunciamiento, según el Artículo 6º del Decreto Nº 221/09 del Poder Ejecutivo, y enviar copia digital a: U.T.E., O.S.E., A.N.TEL., M.E.C., MIN.TUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, B.H.U., U.delaR., S.A.U. y DI.NA.VI.;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Nº 18.308 y el artículo 6º del Decreto Nº 221/09 de Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009;

2º) que la División de Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de la resolución al respecto;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Poner de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º. Establecer que se deberá remitir copia del Documento de Avance del Instrumento, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico a la DI.NA.C.E.A., dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DI.N.O.T, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 221/09 de Poder Ejecutivo, de fecha 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes Organismos: U.T.E., O.S.E., A.N.TEL, M.E.C., MIN.TUR., Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, B.H.U., U.delaR., S.A.U. y DI.NA.VI., respecto a las incidencias territoriales en el ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 18.308.-

3º. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1º comenzará a regir a partir de la aprobación de la presente resolución.-

4º. Disponer que los documentos para la puesta en manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia y los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos en las oficinas de la Unidad Protección del Patrimonio, piso 9 del edificio sede y que las consultas serán recibidas a través del correo institucional.-

5º Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Municipio A, Municipio B, Municipio C, Municipio CH, Municipio G, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico y a las Divisiones de Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 2, Centro Comunal Zonal Nº 3, Centro Comunal Zonal Nº 4, Centro Comunal Zonal Nº 5, Centro Comunal Zonal Nº 13, Centro Comunal Zonal Nº 17 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

4761/21

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000063

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Telcam S.R.L., con destino especìfico "Taller de fabricación y reparación de antenas de telefonía y radio", para regularizar la actividad en un sector del padrón N° 411290 de su propiedad, con frente a Camino Manuel Flores Nº 7400, esquina Camino Sosa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se evalúan los impactos derivados de la implantación de la empresa Telcam S.R.L. que gira en el rubro de telecomunicaciones (con destino específico "taller de fabricación y reparación de antenas de telefonía y radio"), destino normativo: industrial y agrícola;

b) se solicita regularizar la actividad en un sector del padrón N° 411290 de su propiedad. Las instalaciones datan del año 2008 con 1.309 m2 edificados en planta baja y explanada de circulaciones y área de acopio a cielo abierto, totalizando 8.380 m2 de superficie impermeable. En el curso de la presente gestión se solicita edificar un nuevo galpón de 1.000 m2 sobre la plataforma impermeabilizada existente, evitando el acopio de material ferroso a cielo abierto. El área con uso no agrícola ocupa aproximadamente 20% del predio preservándose en el resto con usos rurales agrarios mediante comodato con vecinos locales;

c) el emprendimiento cuenta con los siguientes antecedentes y gestiones asociadas:

- Resolución Nº 13/17/6000 de fecha 14 de marzo de 2017;

- se otorga la viabilidad para la implantación de la actividad sujeta a la realización de un EIT, señalando la posible compatibilización de la actividad con el sector en que se implanta.

- Expediente N° 2020-6410-98-003053, Informe de alineaciones.

- Expediente N° 2020-3160-98-000034, consulta previa ante la Unidad Montevideo Rural.

- Expediente N° 2020-9073-98-000082, medidas de control de escurrimiento aprobadas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, aprobadas.

- Expediente N° 2021-6410-98-000140, deslinde de fracciones para cesión de ensanche de Camino Manuel Flores, aprobadas;

d) **Condiciones urbano-territoriales**

Decreto Nº 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial (vigente)

De acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Montevideo, el predio se ubica en suelo categorizado como Rural Productivo, Área Diferenciada Entorno Luis Batlle Berres al cual corresponden los siguientes parámetros de ordenación:

- FOS: 5% - máx. 3500 m2;

- FIS: 6,5% - máx. 4550 m2;

- Retiro frontal: 15 metros para ambas vías: Cno. Manuel Flores y Cno. Sosa;

- Retiro perimetral: 10 metros (Art. D.223. 285);

- Altura de la edificación: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283);

- Uso preferente: Agrario;

- Afectaciones: de acuerdo al informe de la U.A.G.A. (Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones) y al Sector Proyecto de Alineaciones, el padrón N° 411290 se encuentra afectado por ensanche de Camino Manuel Flores a 30 metros determinado por paralelas al eje de alineación a 15 metros a cada lado;

- Las condiciones urbano-territoriales (FOS, alturas, retiros) y la actividad que hacen al emprendimiento a autorizar para el padrón Nº 431116 se ajustan con tolerancias a lo admitido por Resolución N° 13/17/6000 y a los determinados por la normativa vigente;

e) ***Propuesta de Estudio de Impacto Territorial***

(Superficie del predio libre de afectaciones: 38.983,41 m2);

POS: 6 % (2.315 m2 de superficie ocupada en PB) - exceso del 1 % respecto a norma;

PIS: 21 % (8.360 m2 de superficie impermeable) - exceso de 14,5 % respecto a norma;

los retiros frontal y perimetral se encuentran libres de construcciones con cultivos e invernadero;

Altura: 6,60 metros (se ajusta a la norma);

Destino a autorizar: taller de fabricación y reparación de antenas (no se ajusta a norma).

f) Los impactos generados serán reducidos a niveles compatibles por medio de las mitigaciones correspondientes, en particular:

- como aspecto central de la compatibilización del emprendimiento se solicitó una solución de acopio cerrado de material ferroso para su reutilización en los procesos. El nuevo galpón de 1.000 m2, que fue avalado por la Comisión de EIT, no implica crecimiento de la actividad ni de flujos, sino una acción mitigatoria de la actividad;

- el predio cuenta con el espacio necesario para solucionar aspectos de simultaneidad de maquinarias necesarias para la actividad en alguna fase del proceso desarrollado;

- se evaluó proyecto de mitigación visual y mantenimiento de biodiversidad a través de tratamiento paisajístico. El proyecto plantea doble cercamiento, el del predio con alambrado de 1.20 de altura y un "cerco de alambrado olímpico 2.5 metros por seguridad del área industrial, acompañado de cerco vegetal externo con doble hilera de Casuarinas, plantadas en tresbolillo, acompañada de arbustos tipo *Pyracantha, Ligustrum sinense, Berberis,* etc.; estimando 2 años para la ejecución simultánea de ambas intervenciones. Este acondicionamiento servirá de contención del área industrial, mitigando además del impacto visual en el entorno rural, la contención de material particulado y gases de escape de los

vehículos y maquinaria. Se constata que no existen denuncias por ruidos molestos, y según declaración técnica de los horarios de funcionamiento del emprendimiento, no se detectan mayores incompatibilidades;

- se presentó propuesta de medidas de control de escurrimiento ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS). Se deberán realizar las obras y tareas de acuerdo a lo establecido en el expediente N° 2020-9073-98-000082;

g) ***Condiciones de aprobación***

Se promueve la autorización en carácter temporal del Estudio de Impacto Territorial presentado por Telcam S.R.L. con destino industrial, taller de fabricación y reparación de antenas, situada en el padrón Nº 411290 con un total de 3.285 m2 de superficie utilizada compuesta de 2.415 m2 de superficie edificada (1.415 m2 a regularizar y 1000 m2 a construir) y 870 m2 de área a cielo abierto a regularizar, en los siguientes términos:

1_No se admitirán ampliaciones de área edificada o superficie impermeable. Se deberán preservar en el resto del predio los usos y actividades rurales propios del uso preferente del sector;

2_Queda expresamente prohibido desarrollar cualquier tipo de actividad que no se ajuste a las autorizadas en esta gestión;

3_Queda expresamente prohibido el acopio de materiales ferrosos a cielo abierto;

4_Se deberá efectivizar la cesión del área de ensanche de Camino Manuel Flores con el avance de fracciones ya aprobado por el Servicio de Regulación Territorial en el expediente N°2021-6410-98-000140, en un período no mayor a dos años;

5_Será condición para otorgar la habilitación comercial ejecutar las siguientes obras y acciones:

5a_ Ejecutar el proyecto de acondicionamiento paisajístico visado en plano síntesis como medida de mitigación visual de escala del emprendimiento inserto en el paisaje rural y en su función de contención de externalidades negativas. El polvo, ruidos, gases, materiales de deshecho, etc. provenientes de la operación del emprendimiento deberán limitarse al propio sector/edificaciones sin perjudicar a predios vecinos. En caso de constatar interferencias se deberán reevaluar las medidas de mitigación propuestas;

5b_Haber iniciado la gestión ante el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, Municipio A, para el proyecto asociado a Camino Manuel Flores: senda peatonal de ancho mínimo 1,20 metros y cuneta frentista desde la esquina Camino Sosa Chaferro hasta la cañada, en su perfil actual que asegure el tránsito peatonal de forma cómoda y segura. El área de acera frente al predio, incluida la cuneta, se deberá mantener limpia y libre de vegetación y/o ramas que obstaculicen el correcto drenaje y la buena visibilidad de conductores y peatones, se podarán árboles para garantizar la correcta visibilidad.

5c_Ejecutar obras de control de escurrimiento, de acuerdo a lo establecido por el S.E.P.S. en expediente N° 2020-9073-98-000082. La empresa será responsable por cualquier afectación negativa aguas abajo.

5d_Contar con la aprobación del Plan de Gestión de Residuos por parte del Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental.

6_Todos los ingresos y egresos de los vehículos se deberán realizar de frente, para lo cual, en caso de ser necesario, deberán disponerse objetos y materiales movibles del predio en sitios tales que queden áreas de maniobras adecuadas como para que todos los vehículos realicen cambios de frente dentro del predio, sin interferencia con la vía pública.

7_Los vehículos de gran porte (tractor con semirremolque y camión con remolque) arribarán al predio por Ruta Nº 1, Camino Tomkinson, Camino Manuel Flores y egresarán del padrón en estudio por Camino Manuel Flores, Camino Tomkinson, Ruta Nº 1. No se autoriza en ninguna circunstancia la

circulación de este tipo de vehículos por Camino Sosa.

8_No se autorizan recorridos de camiones de gran porte desde el establecimiento hacia las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A o Zona B de acuerdo con la normativa de cargas vigente. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberá realizarse exclusivamente en camiones simples (C11 / C12). En casos estrictamente excepcionales, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional de la Intendencia de Montevideo.

9_Se deberá pavimentar el acceso con hormigón o mezcla asfáltica de manera que no se produzca arrastre de material granular hacia Camino Manuel Flores desde el borde de calzada actual del Camino Manuel Flores hasta al menos 15 metros hacia el interior del predio. En caso que en el futuro se produzca el ensanche del Camino Manuel Flores, se deberá pavimentar el acceso de manera que se mantengan dichos 15 metros pavimentados hacia el interior del predio a partir del nuevo borde de calzada.

10_Todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar significativamente la vía pública, lo cual implica que no se produzcan en ésta demoras importantes de vehículos; en especial, no se deberá realizar espera de camiones en ella, por este motivo el portón de ingreso deberá permanecer abierto durante todo el horario de funcionamiento y, si se mantuviera cerrado, se deberá trasladar el portón hacia el predio de manera tal que vehículos en espera no invadan la vía pública; esta disposición deberá mantenerse en el caso de que en algún momento se efectivice el ensanche propuesto de Camino Manuel Flores y, en ese caso, el portón de ingreso deberá acompañar el nuevo límite de predio.

11_Se contará con espacio libre destinado al estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados en la operativa de la empresa (autos, motos, bicicletas, camiones y maquinaria), tanto de uso de funcionarios como de clientes y proveedores; dicho espacio deberá colocarse fuera de las zonas afectadas a retiro.

12_El emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento:

Ley Nº 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000.

Decreto Nº 349/2005 y modificativos, del Poder Ejecutivo.

Decreto Nº 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo.

Ley Nº 17.852 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire.

Decreto 182/2013, del Poder Ejecutivo.

Resolución Nº 04/06/1993 del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Decreto Nº 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales.

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental Nº 117/97 y 162/97.

Resolución Nº 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011.

Resolución Nº 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.

h) admitir en carácter precario y revocable:

1_ FOS: 6 % (2.315 m2 de superficie ocupada en planta baja), exceso del 1 % respecto al FOS

normativo.

2_ FIS: 21 % (8.360 m2 de superficie impermeable), exceso de 14,5 % respecto al FIS normativo.

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución:

a) autorizar en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino taller de fabricación y reparación de antenas, ubicado en Cno. Manuel Flores Nº 7400, padrón N° 411290, en el marco de la Resolución N° 13/17/6000 de fecha 14 de marzo de 2017, en los términos y condiciones establecidos en actuación N° 25 de obrados;

b) promover la regularización, en la presente gestión, de la superficie utilizada por el emprendimiento según el siguiente detalle: superficie total utilizadade 3.285m², de los cuales 2.415m² son de superficie cubierta(1.415m² a regularizary 1.000m² a autorizar) y 870m² son de área a cielo abierto a regularizar;

c) admitir en carácter precario y revocable la superación del FIS en un 14,5 % y del FOS en un 1 %, respecto a los valores vigentes por norma;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar, con carácter temporal por un plazo de 2 (dos) años, el Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino industrial, taller de fabricación y reparación de antenas, situado en el padrón Nº 411290, con frente a Camino Manuel Flores Nº 7400, esquina Camino Sosa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, Municipio A, con un total de 3.285 m2 de superficie utilizada compuesta de 2.415 m2 de superficie edificada (1.415 m2 a regularizar y 1.000 m2 a construir) y 870 m2 de área a cielo abierto a regularizar.-

2º. Admitir con carácter precario y revocable, la superación del FIS en un 14,5 %, alcanzando el 21 % y del FOS en un 1%, alcanzando el 6 %, respecto a los valores vigentes por norma.-

3º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) no se admitirán ampliaciones de área edificada o superficie impermeable. Se deberá preservar en el resto del predio las usos y actividades rurales propios del uso preferente del sector;

b) queda expresamente prohibido desarrollar cualquier tipo de actividad que no se ajuste a las autorizadas en esta gestión;

c) queda expresamente prohibido el acopio de materiales ferrosos a cielo abierto;

d) se deberá efectivizar la cesión del área de ensanche de Camino Manuel Flores con el avance de fracciones ya aprobado por el Servicio de Regulación Territorial en expediente N° 2021-6410-98-000140, en un período no mayor a dos años;

e) será condición para otorgar la habilitación comercial haber ejecutado las siguientes obras y acciones:

i) ejecutar el proyecto de acondicionamiento paisajístico visado en plano síntesis como medida de mitigación visual de escala del emprendimiento inserto en el paisaje rural y en su función de contención de externalidades negativas. El polvo, ruidos, gases, materiales de deshecho, etc. provenientes de la operación del emprendimiento deberá limitarse al propio sector/edificaciones sin perjudicar a predios vecinos. En caso de constatar interferencias se deberán reevaluar las medidas de mitigación propuestas;

ii) haber iniciado la gestión ante el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, Municipio A, para el proyecto asociado a Camino Manuel Flores: senda peatonal de ancho mínimo 1,20 metros y cuneta frentista desde la esquina de Camino Sosa hasta la cañada, en su perfil actual que asegure el tránsito peatonal de forma cómoda y segura. El área de acera frente al predio, incluida la cuneta, se deberá mantener limpia y libre de vegetación y/o ramas que obstaculicen el correcto drenaje y la buena visibilidad de conductores y peatones; se podarán árboles para garantizar la correcta visibilidad;

iii) ejecutar obras de control de escurrimiento, de acuerdo a lo establecido por el S.E.P.S. en expediente N° 2020-9073-98-000082. La empresa será responsable por cualquier afectación negativa aguas abajo;

iv) contar con la aprobación del Plan de Gestión de Residuos por parte del Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental;

v) todos los ingresos y egresos de los vehículos se deberán realizar de frente, para lo cual, en caso de ser necesario, deberán disponerse objetos y materiales movibles del predio en sitios tales que queden áreas de maniobras adecuadas como para que todos los vehículos realicen cambios de frente dentro del predio, sin interferencia con la vía pública;

vi) los vehículos de gran porte (tractor con semirremolque y camión con remolque) arribarán al predio por Ruta Nº 1, Camino Tomkinson, Camino Manuel Flores y egresarán del padrón en estudio por Camino Manuel Flores, Camino Tomkinson, Ruta Nº 1. No se autoriza en ninguna circunstancia la circulación de este tipo de vehículos por Camino Sosa;

vii) no se autorizan recorridos de camiones de gran porte desde el establecimiento hacia las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A o Zona B de acuerdo con la normativa de cargas vigente. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberán realizarse exclusivamente en camiones simples (C11 / C12). En casos estrictamente excepcionales, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional de la Intendencia de Montevideo;

viii) se deberá pavimentar el acceso con hormigón o mezcla asfáltica desde el borde de calzada actual del Camino Manuel Flores hasta al menos 15 metros hacia el interior del predio, de manera que no se produzca arrastre de material granular hacia el Camino Manuel Flores. En caso que en el futuro se produzca el ensanche del Camino Manuel Flores, se deberá pavimentar el acceso de manera que se mantengan dichos 15 metros pavimentados hacia el interior del predio a partir del nuevo borde de calzada;

ix) todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar significativamente la vía pública, lo cual implica que no se produzcan en ésta demoras importantes de vehículos, en especial, no se deberá realizar espera de camiones en ella, por este motivo, el portón de ingreso deberá permanecer abierto durante todo el horario de funcionamiento y, si se mantuviera cerrado, se deberá trasladar el portón hacia el predio de manera tal que vehículos en espera no invadan la vía pública, esta disposición deberá mantenerse en el caso de que en algún momento se efectivice el ensanche propuesto de Camino Manuel Flores y, en ese caso, el portón de ingreso deberá acompañar el nuevo límite de predio;

x) se deberá contar con espacio libre destinado al estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados en la operativa de la empresa (autos, motos, bicicletas, camiones y maquinaria), tanto de

uso de funcionarios como de clientes y proveedores, dicho espacio deberá colocarse fuera de las zonas afectadas a retiro;

xi) el emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento:

Ley Nº 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000.

Decreto Nº 349/2005 y modificativos, del Poder Ejecutivo.

Decreto Nº 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo.

Ley Nº 17.852 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire.

Decreto Nº 182/2013, del Poder Ejecutivo.

Resolución Nº 04/06/1993 del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Decreto Nº 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales.

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental Nº 117/97 y 162/97.

Resolución Nº 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011.

Resolución Nº 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.-

4º. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

5º. Establecer que la validez de este documento será de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de habilitación del establecimiento.-

6º. Establecer que a efectos de futuras gestiones es válido el gráfico "L1_15_TELCAM_Plano síntesis_julio 2021.pdf" adjunto a obrados.-

7º. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal Nº 18; al Equipo Técnico de Movilidad; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

4762/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000486

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para la zona comprendida entre Cno. Gral. Leandro Gómez, Avda. 30 Metros, Bvar. Aparicio Saravia y Avda. Don Pedro de Mendoza., ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para la zona comprendida entre Cno. Gral. Leandro Gómez, Avda. 30 Metros, Bvar. Aparicio Saravia y Avda. Don Pedro de Mendoza, que refiere al sector MO-A07 (Programa de urbanización "Aparicio Saravia y Mendoza") del Plan Casavalle;

b) ante la necesidad de darle prioridad a la modificación de las alineaciones vigentes de la zona antes mencionada, con fecha 10 de setiembre de 2021 se mantuvo reunión entre la División Planificación Territorial, el Servicio de Regulación Territorial, la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa, donde se acordó en tal sentido;

c) con representantes de los Servicios de Regulación Territorial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Ingeniería de Transito y Centro Comunal Zonal Nº 10, de las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad e Integración de la Planificación, se realizó un anteproyecto de modificación de alineaciones para el cual se tomaron como base los siguientes elementos:

- el relevamiento topográfico de la zona realizado por el Servicio de Regulación Territorial en setiembre de 2021;

- el relevamiento fotográfico de la zona realizado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

- la propuesta de alineaciones según el Plan Casavalle realizado por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

- los gráficos suministrados por el Ministerio de Defensa referente a implantación de viviendas a construirse en el padrón N° 89313;

d) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para esta zona están determinadas en los siguientes planos:

- el plano proyecto de amanzanamiento para la zona comprendida entre los Caminos Mendoza, Casavalle, Avenida Gral. Flores, calle Cabari y Camino Vecinal, de junio de 1929, aprobado según expediente 333602 y 8435 con fecha 16 de julio de 1930;

- el plano proyecto de ensanche de la Av. Peñarol de mayo de 1944, aprobado según expediente Nº 7430 con fecha 20 de diciembre de 1944;

- el plano N° 8270 de octubre de 1950, aprobado según expediente 18073 con fecha 17 de noviembre de 1950;

- el plano N° 20926 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución N° 902/16 de fecha 7 de marzo de 2016;

- el plano N° 20973-C de agosto de 2017, aprobado por Resolución N° 4632/17 de fecha 23 de octubre de 2017;

e) considerando lo expuesto se plantea un proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para la zona comprendida entre Cno. Gral. Leandro Gómez, Avda. 30 Metros, Bvar. Aparicio Saravia y Avda. Don Pedro de Mendoza, que responde al anteproyecto avalado por las dependencias antes mencionadas;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el relevamiento topográfico de la zona realizado por el Servicio de Regulación Territorial en setiembre de 2021;

- el plano proyecto y fraccionamiento del Ing. Agrim. Marcelo Zanatta Silvera de Brigada de Ingenieros N° 1, realizado en diciembre de 2020;

- el plano proyecto de amanzanamiento para la zona comprendida entre los Caminos Mendoza, Casavalle, Avenida Gral. Flores, calle Cabari y Camino Vecinal, de junio de 1929, aprobado según expediente 333602 y 8435 con fecha 16 de julio de 1930;

- el plano N° 20926 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución N° 902/16 de fecha 7 de marzo de 2016;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Bonilla, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 16 de junio de 1999 con el N° 31805;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20973-C de agosto de 2017, aprobado por Resolución N° 4632/17 de fecha 23 de octubre de 2017;

- el plano proyecto de ensanche de la Av. Peñarol de mayo de 1944, aprobado según expediente Nº 7430 con fecha 20 de diciembre de 1944;

- el plano proyecto de amanzanamiento para la zona comprendida entre los Caminos Mendoza, Casavalle, Avenida Gral. Flores, calle Cabari y Camino Vecinal, de junio de 1929, aprobado según expediente 333602 y 8435 con fecha 16 de julio de 1930;

- el plano N° 8270 de octubre de 1950, aprobado según expediente 18073 con fecha 17 de noviembre de 1950;

h) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes para la zona comprendida entre Cno. Gral. Leandro Gómez, Avda. 30 Metros, Bvar. Aparicio Saravia y Avda. Don Pedro de Mendoza", expresado en el plano Nº 21.118 adjunto en actuación Nº 4 de obrados;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.118 referente al proyecto y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución

correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes para la zona comprendida entre Cno. Gral. Leandro Gómez, Avda. 30 Metros, Bvar. Aparicio Saravia y Avda. Don Pedro de Mendoza", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D, expresado en el plano Nº 21.118 del Servicio de Regulación Territorial en actuación Nº 4 de obrados.-

2º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 24 de enero de 2022.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 10, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

4763/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000462

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la revisión de la alineación vigente por ensanche para la Av. Cesar Mayo Gutiérrez en toda su extensióncomprendida entre el Camino Colman y el Arroyo Las Piedras (límite con el Departamento de Canelones), ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) a partir de la solicitud de supresión de la afectación por ensanche del padrón Nº 130148 con el expediente N° 2017-9777-98-000102 y considerando el cambio de la realidad de la Av. Cesar Mayo Gutiérrez desde la concreción de la Ruta Nacional Nº 5, que dejó de formar parte, como vía, del sistema nacional, pasando a ser una vía de enlace urbano metropolitano, derivó en que no se justifica mantener su ensanche en 60 metros;

b) por ese motivo se estudió todo el tramo de dicha vía comprendido entre el Camino Colman y el Arroyo Las Piedras (límite con el Departamento de Canelones) en conjunto con la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Movilidad, el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y la Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana;

c) a partir del estudio en conjunto con todas las dependencias antes mencionadas, se concluyó en reducir el ensanche de 60 a 40 metros, respetando las recomendaciones, en particular para el cruce con la Ruta Nº 102 y estableciendo el mismo ancho que le corresponde a Av. Eugenio Garzón.

d) este proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano Nº 12702 de noviembre de 1951, aprobado según expediente Nº 20121, el 15 de enero de 1952;

- el plano Nº 5Bde febrero de 1956, aprobado según expediente Nº 27701, el 13 de marzo de 1956;

- el plano Nº 6Ade febrero de 1956, aprobado según expediente Nº 27701, el 13 de marzo de 1956;

- el plano Nº 13397 de abril de 1954, aprobado según expediente Nº 24542, el 29 de junio de 1954;

- el plano Nº 7Ade febrero de 1956, aprobado según expediente Nº 27701, el 13 de marzo de 1956;

- el plano Nº 20847 de octubre de 2013, aprobado por Resolución N° 5423/13 de fecha 25 de noviembre de 2013;

- el plano Nº 20920 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución N° 2199/16 de fecha 23 de mayo de 2016;

- el plano Nº 13205 de febrero de 1958, aprobado según expediente Nº 30802, el 9 de diciembre de 1958;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

Tramo 1

(1)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernandez de enero de 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de febrero de 1986 con el Nº 8023;

(2)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Alberto Darre de setiembre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de enero de 1960 con el Nº 39172;

(3)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Ballefin de octubre de 1950, inscripto en a Dirección General de Catastro el 01 de noviembre de 1950 con el Nº 23187;

(4)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ever Iristy de junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de enero de 1951 con el Nº 23522;

(5)- Plano de Mensura del Ing Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 1978 con el Nº 85934;

(6)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el26 de mayo de 1978 con el Nº 85933;

(7)- Plano de Mensura del Ing.Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 1978 con el Nº 85932;

(8)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 1978 con el Nº 85931;

(9)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 1978 con el Nº 85930;

(10)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Manuel Razquin de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de enero de 1980 con el Nº 91041;

(11)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el26 de mayo de 1978 con el Nº 85935;

(12)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 1978 con el Nº 85936;

(13)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88074;

(14)- Plano de Mensura del Ing Agrimensor Manuel Razquin de junio de 1980, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08 de agosto de 1980 con el Nº 92519;

(15)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Manuel Razquin de junio de 1980, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/08/1980 con el Nº 92518;

(16)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88078;

(17)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88075;

(18)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88080;

(19)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88076;

(20)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88081;

(21)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Manuel Razquin de julio de 1980, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08 de agosto de 1980 con el Nº 92521;

(22)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06 de febrero de 1979 con el Nº 88077;

(23)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Nestor Silvera de mayo de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de setiembre de 1978 con el Nº 86865;

(24)- Plano de Mensura del Agrim. Eduardo Larrieux de julio de 1968, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el03 de abril de 1972 con el Nº 68380;

(25)- Plano de Mensura del Agrim. Federico Amonte de julio de 1951, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07 de agosto de 1951 con el Nº 24309;

(26)- Plano de Mensura del Agrim. Zorrilla Rosé de junio de 1968, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de agosto de 1969 con el Nº 62116;

(27)-Plano de Mensura del Agrim. Sergio Rosé de febrero de 1970, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07 de abril de 1970 con el Nº 63350;

(28)-Plano de Mensura del Agrim. Zorrilla Rosé de noviembre de 1984, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el18 de marzo de 1985 con el Nº 6348;

(29)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Chirico de junio de 1987, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de noviembre de 1987 con el Nº 11727;

(30)-Plano de Mensura del Agrim. Juan Robert de noviembre de 1985, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 15 de junio de 1986 con el Nº 8813;

(31)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Gabriela Piquet de febrero de 2017, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de mayo de 2017 con el Nº 49240;

(32)-Plano de Mensura del Agrim. Federico Amonte de febrero de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de febrero de 1955 con el Nº 30080;

(33)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Steffen de junio de 1972, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de noviembre de 1972 con el Nº 70428;

(34)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge Rodriguez Gabarro de junio de 1975, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de febrero de 1976 con el Nº 79904;

(35)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Sergio Rosé de agosto de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de noviembre de 1981 con el Nº 95895;

(36)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis Mendez, inscripto en Dirección General de Catastro el 10 de junio de 1992 con el Nº 21174;

(37)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Omar Paganini de junio de 1955, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de junio de 1955 con el Nº 30723;

Tramo 2
(38)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eugenio Jauri de abril de 1957, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de junio de 1957 con el Nº 34065.
(39)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Francisco Lanfranconi de setiembre 1953, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de setiembre de 1953 con el Nº 27634.

(40)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ariel Barcelo, de setiembre de 1990, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el09 de octubre de 1990 con el Nº 18582.

(41)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eugenio Jauri de abril de 1957, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de junio de 1957 con el Nº 34065.

(42)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ariel Barcelo, de setiembre de 1990, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el09 de octubre de 1990 con el Nº 18582.

(43)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis Eduardo Dalessandro de junio de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de marzo de 2007 con el Nº 40036.

(44)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis D`Alessandro de marzo de 2006, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de marzo de 2007 con el Nº 40036.

(45)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. German Dellepiane de agosto de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de setiembre de 2010 con el Nº 43460.

(46)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Francisco de Munno de noviembre de 1993, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08 de noviembre de 1933 con el Nº 1824.

(47)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Omar Paganini de junio de 1955, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de junio de 1955 con el Nº 30723.

(48)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Francisco Kolto de abril de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de mayo de 1960 con el Nº 39628.

(49)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Cesar Gomensoro de diciembre de 1979, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de diciembre de 1979 con el Nº 90827.

(50)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Cesar Gomensoro de enero de 1980, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07 de enero de 1980 con el Nº 91015.

(51)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis Dalessandro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de marzo de 2007 con el Nº 40043.

(52)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis Dalessandro de julio de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de agosto de 2008 con el Nº 41359.

(53)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Daniel Boix de setiembre de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el30 de octubre de 2013 con el Nº 46311.

(54)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Rogelio de San Vicente de agosto de 1992, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el06 de noviembre de 1992 con el Nº 21881.

(55)- Plano de Mensura del Ing Agrim. Gabino Lalinde de enero de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el en la Dirección Nacional de Catastro el 05 de febrero de 1960 con el Nº 39221.

(56)- Plano de Mensura del Ing Agrim Jose Meier de agosto de 1951, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el en la Dirección Nacional de Catastro el 01 de agosto de 1951 con el Nº 24286.

(57)- Plano de Mensura del Ing Agrim Ceferino Ghidone de julio de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de noviembre de 1999 con el Nº 32473.

(58)- Plano de Mensura del Ing Agrim Jose Meier de noviembre de 1957, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de enero de 1958 con el Nº 35124.

(88)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Rafael Roda de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 30 de noviembre de 2018 con el Nº 50611.

Tramo 3

(59)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Augusto Hareau de junio de 1949, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de junio de 1949 Con el Nº 21157.

(60)-Planode Mensura del Ing. Agrim. Raul Enrique Castro de setiembre de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el08 de febrero de 1999 con el Nº 31344.

(61)-Plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Urueña de marzo de 1949, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 05 de mayo de 1949 con el Nº 20858.

(62)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raul Enrique Castro de setiembre de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de diciembre de 1998 con el Nº 31184.

(63)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Juan Gonzalez de agosto de 1938, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de agosto de 1938 con el Nº 1005.

(64)- Plano de Mensura del Ing.Agrim. Ricardo Suarez de enero de 1990, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de marzo de 1990 con el Nº 15823.

(65)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ricardo Suarez de enero de 1990, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de marzo de 1990 con el Nº 15551.

(66)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Aldo Alberto Casinelli de junio de 1974, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de julio de 1974 con el Nº 75053.

(67)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Steffen de agosto de 1975, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 09 de marzo de 1976 con el Nº 80063.

(68)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Abel Ramon Badaracco de julio de 1992, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de julio de 1992 con el Nº 21345.

(69)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ricardo Suarez de junio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de agosto de 2017 con el Nº 49402.

(70)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Patiño de marzo de 1991, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de diciembre de 1991 con el Nº 20525.

(71)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Manuel Piñeiro de julio de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 01 de agosto de 2014 con el Nº 46976.

(72)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Gabriela Piquet de setiembre de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de octubre de 2013 con el Nº 46259.

(73)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Antonio Asuaga de diciembre de 1975, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 04 de diciembre de 1975 con el Nº 79475.

(74)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Julio Cerviño de marzo de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de marzo de 1969 con el Nº 42749.

(75)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Joaquin Spinak de julio de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de julio de 1978 con el Nº 86446.

(76)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Nolfi de octubre de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de febrero de 2011 con el Nº 44705.

(77)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jose Niederer de marzo de 1968, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08 de marzo de 1968 con el Nº 59322.

(78)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Rubens Quintana de mayo de 1945, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de mayo de 1945 con el Nº 12234.

(79)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Julio Granato de noviembre de 1954, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de noviembre de 1954 con el Nº 29687.

(80)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Rubens Quintana de abril de 1945, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de abril de 1945 con el Nº 12034.

(81)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Julio Granato de noviembre de 1954, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de noviembre de 1954 conel Nº 29686.

(82)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Julio Granato de noviembre de 1954, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de noviembre de 1954 con el Nº 29688.

(83)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Conde de julio de 1954, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de octubre de 1954 con el Nº 29387.

(84)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos María Furtado de febrero de 1984, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de abril de 1984 con el Nº 4420.

(85)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Rafael Passanante de marzo de 1969, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el07 de abril de 1970 con el Nº 63348.

(86)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Chirico de marzo de 1992 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el07 de setiembre de 1992 con el Nº 21597.

(87)- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hector Dellepiane de febrero de 1974, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de febrero de 1974 con el Nº 73908.

f) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. César Mayo Gutierrez en: Tramo 1 comprendido entre el Arroyo Las Piedras y el Camino a la Cuchilla Pereira, Tramo 2 comprendido entre el Camino a la Cuchilla Pereira e Hilario Cabrera y Tramo 3 comprendido entre el Camino Hilario Cabrera y el Camino Colman, con los planos N° 21115_A (tamos 1 y 2) y 21115_B (tramo 3)."

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el cotejo correspondiente e indicó observaciones que luego fueron recogidas en los planos que se adjuntan en la actuación Nº 4 de obrados;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. César Mayo Gutierrez en los :

Tramo 1 comprendido entre el Arroyo Las Piedras y el Camino a la Cuchilla Pereira, Tramo 2 comprendido entre el Camino a la Cuchilla Pereira e Hilario Cabrera y Tramo 3 comprendido entre el Camino Hilario Cabrera y el Camino Colman, con los planos N° 21.115_A (tramos 1 y 2) y 21.115_B (tramo 3).";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. César Mayo Gutierrez en los: Tramo 1 comprendido entre el Arroyo Las Piedras y el Camino a la Cuchilla Pereira, Tramo 2 comprendido entre el Camino a la Cuchilla Pereira e Hilario Cabrera y Tramo 3 comprendido entre el Camino Hilario Cabrera y el Camino Colman, con los planos N° 21.115_A (tramos 1 y 2) y 21.115_B (tramo 3).", del Servicio de Regulación Territorial en actuación 4 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 12, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

4764/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000482

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para la desafectación de calle perpendicular al Camino Gral. Leandro Gómez, en el padrón N° 420085, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se inician las presentes actuaciones con motivo de una solicitud de fraccionamiento del padrón Nº 420085, ubicado en Suelo Rural Productivo con atributo de Potencialmente Transformable a Suelo Urbano, que posee un Programa de Actuación Urbanística aprobado (PAU 15, Decreto Nº 32.186);

b) consultados la Unidad de Planificación de Movilidad y los Servicios Ingeniería de Tránsito y Estudios y Proyectos Viales, no presentan objeciones a la propuesta dado que ni la conectividad ni la estructura circulatoria de este sector se ven comprometidas por la desafectación de la calle perpendicular a Camino Gral. Leandro Gómez que estaba prevista (noreste) en relación al uso residencial futuro del sector:

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 420085 están determinadas en los siguientes planos:

- plano Nº 20567A de noviembre de 2005, aprobado por Resolución N° 1986/06 de fecha 14 de junio de 2006;

- plano Nº 21048 de julio de 2019, aprobado por Resolución N° 5692/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, Decreto N° 37.379 de fecha 20 de febrero de 2020, promulgado por Resolución N° 1135/20 de fecha 9 de marzo de 2020;

d) se envió el anteproyecto con las modificaciones de alineaciones solicitadas a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y al Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento, obteniéndose opinión favorable de su parte;

e) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones vigentes para la desafectación de calle perpendicular al Camino Gral. Leandro Gómez en el padrón N° 420085;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano Nº 20567A de noviembre de 2005, aprobado por Resolución N° 1986/06 de fecha 14 de junio de 2006;

- el plano N° 21048 de julio de 2019, aprobado por Resolución N° 5692/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.379 de fecha 20 de febrero de 2020, promulgado por Resolución N° 1135/20 de fecha 9 de marzo de 2020;

- la propuesta adjunta en actuación 19 del expediente 2017-6410-98-002396;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano Nº 20567A de noviembre de 2005, aprobado por Resolución N° 1986/06 de fecha 14 de junio de 2006;

- el plano N° 21048 de 2019, aprobado por Resolución N° 5692/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.379 de fecha 20 de febrero de 2020, promulgado por Resolución N° 1135/20 de fecha 9 de marzo de 2020;

h) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación de calle perpendicular al Camino Gral. Leandro Gomez, en el padrón N° 420085", expresado en el plano Nº 21.117 adjunto a obrados;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.117 referente al proyecto de modificación de las alineaciones para la desafectación de calle perpendicular al camino Gral. Leandro Gómez en el padrón Nº 420085 y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación de calle perpendicular al Camino Gral. Leandro Gómez, en el padrón N° 420085", expresado en el plano Nº 21.117 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F.-

2º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 24 de enero de 2022.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.1

Resolución Nro.:

4479/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000085

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.880 aprobado por la Junta Departamental en fecha 28 de octubre de 2021, y promulgado por Resolución Nº 4208/21 de fecha 10 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.)que esta Intendencia ha otorgado un cúmulo de medidas de alivio fiscal en apoyo a las personas, actividades y empresas que se han visto afectadas negativamente producto de las medidas de restricción a las actividades de movilidad, sociales y económicas a consecuencia del SARS-COV2;

2o.) que se han dictado múltiples decretos y resoluciones disponiendo diversas medidas de alivio fiscal, exonerando o postergando vencimientos de tributos y precios hasta junio de 2021, pero en vista a las consecuencias económicas que acarreó la pandemia se ha hecho necesario extender, ampliar o crear nuevos beneficios;

3o.) que por el Decreto No. 37.880 se otorgó a la Intendencia la facultad de exonerar tributos, precios, multas y recargos, postergar vencimientos y refinanciar en condiciones ventajosas los tributos generados en el año 2021;

CONSIDERANDO: que la Intendenta de Montevideo hará uso de la facultad otorgada por el Legislativo Departamental y entiende pertinente la reglamentación de los mismos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación de los Capítulos III "Espectáculos Públicos", IV "Alojamientos Turísticos", V "Teatros, Gimnasios y Rotiserías" del Decreto No. 37.880 del 28 de octubre de 2021, promulgado por Resolución Nº **4208/21** del 10 de noviembre de 2021:

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTISTAS NACIONALES

Artículo1°.- Extender el régimen previsto en el Decreto Nº 37.704, para aquellos espectáculos culturales o musicales en los que en su totalidad participen artistas nacionales o residentes en Uruguay y que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.-Establecer que para la aplicación del régimen al que refiere el artículo anterior será necesario presentar DeclaraciónJurada avalada por AUDEM , AGADU, AGREMIARTE o similares según corresponda.-

1. **ARTISTAS MERCOSUR**

Artículo 3°.- Aplicar la escala prevista en al artículo 67, párrafo cuarto, del Decreto Nº 15.094 de fecha 30 de junio de 1970 en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto Nº 36.127 de fecha 22 de diciembre de 2016 sobre la liquidación del impuesto a los Espectáculos Públicos, a aquellos espectáculos musicales que se celebren entre el 1 de agosto 2021 y el 31 de diciembre de 2022 y los que deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tratándose de artistas individuales o solistas, debe tener su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados Asociados. En este caso no se tendrá en cuenta el lugar de residencia de los músicos y artistas que lo acompañen;

b) Tratándose de conjuntos musicales, que al menos el 70 % de sus integrantes tengan su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados Asociados.-

Artículo 4°.- Establecer que para la aplicación del régimen al que refiere el artículo anterior será necesario presentarcertificación notarial que acredite la residencia de los artistas individuales o solistas, o de los conjuntos musicales de los países del MERCOSUR o estado asociado.-

1. **ARTISTAS INTERNACIONALES**

Artículo 5º.- Exonerar a los espectáculos públicos musicales de artistas y/o bandas internacionales, y los no alcanzados por los artículos 12 y 13 del Decreto N° 37.880, un 20 % de la alícuota prevista en el segundo inciso del artículo 67 del Decreto Nº 15.094 de fecha 30 de junio de 1970, en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127 de fecha 22 de Diciembre de 2016, cuando se celebren en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.-

1. **ESPECTÁCULOS SUSPENDIDOS POR LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA**

Artículo 6°.- Aplicar el régimen previsto en el Decreto Nº 37.704 a aquellos espectáculos públicos, culturales o musicales, que se celebren en el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones en forma acumulativa:

a) se trate de espectáculos cuya realización estaba prevista efectuarse originariamente entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021;

b) inscriptos en el Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo;

c) que su realización haya sido suspendida debido a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia nacional sanitaria;

d) se trate de espectáculos de artistas o conjuntos culturales o musicales no comprendidos en el beneficio previsto en el artículo 11 del citado decreto.-

Artículo 7°.- Establecer que cuando se solicite el beneficio al que refiere el artículo anterior se procederá a corroborar que se trate de un espectáculo que se encontraba inscripto en el Servicio de Convivencia Departamental así como la fecha prevista originariamente para su realización.-

Artículo 8º.- Indicar que al momento de la tramitación de la solicitud de espectáculos conforme a los apartados I, II, III y IV de la presente Resolución, si fuera necesario, podrá requerirse al interesado la presentación de documentación complementaria a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento de los beneficios solicitados.-

ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 9º.- Exonerar a las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, la última cuota del diferimiento de pago de tributos efectuado al amparo de la Resolución Nº 2030/21 de 4 de junio de 2021, en la redacción dada por la Resolución 2185/21 de 14 de junio de 2021, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el decreto y las siguientes:

a) Dicha exoneración podrá ser solicitada por las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos conforme a las definiciones dadas por la Ley No. 19.253 del 28 de agosto de 2014 y el Decreto No. 267/015 del 28 de septiembre de 2015;

b) Deberán haber pago las cuotas de los tributos que fueron diferidas al amparo de la Resolución No. 2030/21 y su modificativa, y que sean anteriores a la que se exonera, así como las cuotas de los tributos corrientes de los años 2022 y 2023 con las que se facturaron;

c) Se encuentren pagas las cuotas vencidas de los convenios a los que refiere los literales a) y b) del numeral 6º de la Resolución Nº 2030/21;

d) Que se haya mantenido el giro de alojamiento turístico;

e) Que desde el 14 de marzo de 2020 no se haya despedido a ningún trabajador, salvo casos de despido por notoria mala conducta.-

Artículo 10º.- Establecer que si con posterioridad al otorgamiento de la presente exoneración se produjera la caducidad de los convenios a los que refieren los literal a) y d) del numeral 6º de la Resolución Nº 2030/21, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a la cuota exonerada con multas y recargos generadas desde su exigibilidad.-

Artículo11º.- Disponer que al momento de solicitar el beneficio deberán presentar:

a) Documentación idónea a los efectos de probar que no se ha modificado el giro de la empresa;

b) Planilla de Control de Trabajo para acreditar que no se ha despedido trabajadores de acuerdo a lo

dispuesto en el literal d) del artículo 17º del decreto que se reglamenta;

c) Constancia de inscripción como operador turístico en el Ministerio de Turismo y habilitación vigente expedida por la Intendencia para prestar el servicio.-

Artículo 12º.- Indicar que al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, podrá requerirse al interesado la presentación de documentación complementaria a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento de los beneficios solicitados.-

TEATROS, GIMNASIOS Y ROTISERÍAS

Artículo 13º.-Exonerar del pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a las personas físicas y jurídicas gravadas, por los establecimientos y/o actividades que se señalan a continuación:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro de actividad sea gimnasio;

b) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones comerciales de salas de teatros;

c) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro principal sea rotisería, cuando los inmuebles en los que funcionan no superen 100 m2 de superficie y se encuentren ubicados dentro de los barrios Ciudad Vieja, Centro, Cordón, Palermo y Tres Cruces.-

Artículo 14º.-Establecer que tendrán derecho a solicitar la exoneración aquellos beneficiarios que no registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio, salvo por los correspondientes a los meses del año 2021 previstos en la exoneración del artículo anterior. En caso de que registraran otros adeudos deberán abonarlos al contado o celebrar convenio.-

Artículo 15º.-Disponer que una vez otorgada la exoneración y se produjera la caducidad de los convenios firmados al amparo del artículo anterior, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a los meses exonerados con multas y recargos.-

Artículo 16º.-Señalar que la Intendencia corroborará que el solicitante cuente con la habilitación bromatológica vigente o en trámite y demás autorizaciones relativas al giro del establecimiento comercial al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.-

Artículo 17º.- Indicar que los pagos ya efectuados no generaran derecho a devolución alguna, considerándose los pagos realizados por los bimestres que se exoneran como créditos a cuenta de futuras obligaciones.-

2°.-Comuníquese a la División Administración de Ingresos, a la División Asesoría Jurídica, a la Asesoría Jurídica de Recursos Financieros y a todos los Municipios, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.2

Resolución Nro.:

4473/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000081

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión de las distintas firmas que solicitan ampararse a los beneficios fiscales establecidos por el Decreto No. 37.757del 10de junio de 2021 y reglamentado mediante Resolución Nº 2970/21 de fecha 12 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría Económica-Financiera informa que las firmas gestionantes han cumplido con los requisitos establecidos por la reglamentación correspondiente;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende que procede otorgar el beneficio fiscal a las empresas solicitantes según detalle adjunto en actuación 1;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Generar un crédito fiscal de $ 2.542,17 (pesos uruguayos dos mil quinientos cuarenta y dos con diecisiéte centésimos), al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 37.757, reglamentado por Resolución Nº 2970/21 a las firmas que se detallan:

Empresas	Cuenta destino	Beneficios
215263510019- Pablo Campiglia Curcho	5415051	581,25
217167600017 - Farmely S.A.	324704	1.960,92

2o.- Establecer que el crédito fiscal otorgado deberá ser volcado a las cuentas de impuestos/tributos detalladas en el numeral 1o.-

3o.- Pase a Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.3

Resolución Nro.:

4467/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000082

Montevideo, 23 de noviembre de 2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1° a 9° correspondientes al Capítulo I "EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS"del Decreto Nº 37.880 del 28 de octubre de 2021, promulgado por Resolución No. 4208/21 de fecha 10 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1º) que en dicho capítulo se facultó a la Intendencia de Montevideo, entre otras cosas, a exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1° de enero 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 y que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la primeradel año 2021 a la última del año 2021, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por los mencionados artículos y su reglamentación;

2º) que el artículo 5° del citado decreto establece que para acceder a los beneficios previstos debe tratarse de contribuyentes que se encuentren incluidos en alguna de las situaciones allí previstas;

3º)que el artículo 9° indica que la "*Intendencia de Montevideo reglamentará los artículos 1º a 8º del presente decreto estableciendo los requisitos necesarios para acreditar las situaciones previstas en el artículo 5º así como toda otra instrumentación necesaria";*

CONSIDERANDO: que corresponde reglamentar la aplicación de los mencionados artículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del Capítulo I "EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS"del Decreto Nº37.880 del 28 de octubre de 2021, promulgado por Resolución No. 4208/21 de fecha 10 de noviembre de 2021 .-

Artículo 1.-Disponer que los sujetos pasivos u obligados al pago a los que refiere los numerales 1° a 8° del artículo 5° del Decreto Nº 37.880y que además cumplan con las restantes exigencias previstas, deberán solicitar a la Intendencia de Montevideo la aplicación de los mencionados artículos indicando los beneficios en los que pretenden ampararse.-

Artículo 2.-Establecer que conjuntamente con la solicitud se deberá presentar original y copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días. Asimismo, será necesario adjuntar la siguiente documentación según el caso:

1º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que se encuentren o hayan estado en seguro de paro total o parcial o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020 y que hayan permanecido al menos cuatro meses sin actividad laboral en el año 2021:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio, así como los datos identificatorios de las personas que integran el núcleo familiar y que se encuentren o hayan estado en seguro de paro total o parcial o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020 habiendo permanecido al menos cuatro meses sin actividad laboral en el año 2021.

b) Comprobante de liquidación del subsidio por desempleo expedido por el BPS de al menos 4 meses correspondientes al año 2021 y de al menos un integrante del núcleo familiar que se encuentre o haya estado en esa situación laboral. Para el caso de despido, además deberá presentarse constancia de la baja de actividad expedida por el BPS (GAFI) con causal "despido", y que se haya configurado a partir del 14/03/2020.

c) Cuando se solicite beneficios que refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que, tanto el solicitante como el integrante del núcleo familiar que goza o gozó del seguro de desempleo o fue despedido, habitan en el mismo. A estos efectos deberá aportarse facturas de UTE, OSE, ANTEL u otros a su nombre donde conste la dirección del respectivo inmueble.

2º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con

integrantes que sean beneficiarios de la tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio, así como los datos identificatorios de las personas que integran el núcleo familiar que sean beneficiarios de la tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES.

b) Exhibición de original y copia de la tarjeta Uruguay Social vigente o comprobante expedido por el MIDES de haber recibido canasta de emergencia.

c) Cuando se solicite beneficios que refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que, tanto el solicitante como el integrante del núcleo familiar sea beneficiario de la tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia habita en el mismo. A estos efectos deberá aportarse facturas de UTE, OSE, ANTEL u otros a su nombre donde conste la dirección del respectivo inmueble.

3º) Beneficiarios de esperas por parte del Tribunal de Quitas y Esperas:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas para las que se solicita la aplicación del beneficio.

b) Copia de la resolución que le otorgó el beneficio o en su defecto la individualización de la misma para comprobar el otorgamiento del beneficio por parte del Tribunal.

4º) Monotributistas y Titulares de empresas unipersonales comprendidos en el tope de ventas establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996 del título del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio.

b) Formulario DGI 6351 o 6951 y 6906 donde conste que la empresa se encuentra comprendida en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996, o que es monotributista.

c) Cuando se solicite beneficios que refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que el monotributista o titular de empresa unipersonal habita u ocupa el mismo. A estos efectos deberá aportarse facturas de UTE, OSE, ANTEL u otros a su nombre donde conste la dirección del respectivo inmueble.

5º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a alojamientos turísticos:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio y demás datos relativos al establecimiento.

b) Constancia de inscripción como operador turístico en el Ministerio de Turismo.

c) Habilitación vigente expedida por la Intendencia para prestar servicio de alojamiento turístico.

d) Cuando se solicite beneficios que se refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que estos se encuentran destinados al giro que posibilitó la inclusión en el beneficio.

6º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a salones de fiestas o eventos:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio y demás datos relativos al establecimiento.

b) La Intendencia corroborará que el solicitante se encuentre registrado ante el Servicio de Convivencia Departamental con fecha anterior a la vigencia del Decreto N° 37.880.

c) Cuando se solicite beneficios que se refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que estos se encuentran destinados al giro que posibilitó la inclusión en el beneficio.

7°) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a agencias de viajes y turismo:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de

las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio y demás datos relativos al establecimiento.

b) Constancia de inscripción como prestador de servicios de turismo en el Ministerio de Turismo.

c) Cuando se solicite beneficios que se refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que estos se encuentran destinados al giro que posibilitó la inclusión en el beneficio.

8º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa:

a) Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo u obligado al pago del solicitante respecto de las cuentas y/o convenios para las que se solicita la aplicación del beneficio y demás datos relativos al establecimiento.

b) Acreditar la existencia de habilitación bromatológica vigente al momento de la solicitud del beneficio.

c) Cuando se solicite beneficios que se refieran a tributos o precios vinculados a inmuebles, deberá acreditarse que estos se encuentran destinados al giro que posibilitó la inclusión en el beneficio.-

Artículo 3.-Indicar que al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, podrá requerirse al interesado la presentación de documentación complementaria a efectos de corroborar si se encuentra comprendido efectivamente en las situaciones previstas en el Capítulo I del Decreto N° 37.880 y si corresponde el otorgamiento de los beneficios por el tributo o precio que solicita.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4765/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002240

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la Dirección General Impositiva (DGI) por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 2.837, 14.698/002, 48.137/001 y 187.492;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de arrendataria de los padrones Nos. 14.698/002 y 187.492 y de propietaria de los padrones Nos. 2.837 y 48.137/001;

2o.) que la gestionante ya ha sido exonerada segúnDecreto No. 37.516 de fecha 3 de setiembre de 2020, promulgado por Resolución No. 3409/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, respecto a los referidos padrones hasta el ejercicio 2020;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, por lo que, si la Superioridad estima pertinente otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, correspondería promover un proyecto de decreto ante el Legislativo Departamental de acuerdo a lo detallado a obrados y señalaque la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de $ 764.940,00, quedando la Dirección General Impositiva obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produjera en su vinculación jurídica con los referidos padrones;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, por el período 2021 a 2025 inclusive, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General, siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección General Impositiva (DGI), del pago del 100% de la Tasa General, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
2.837	638999	01/01/2021 a 31/12/2025
14.698/002	706169	01/01/2021 a 31/12/2025
48.137/001	699565	01/01/2021 a 31/12/2025
187.492	703424	01/01/2021 a 31/12/2025

La exoneración que se promueve se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles. La Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 764.940,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Establecer que la Dirección General Impositiva está obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4766/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000084

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Juan Héctor Iribarne Umpiérrez, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 820221, matrícula No. 423911, ID 613830, CN 900725215**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 820221, matrícula No. 423911, ID 613830, por el período 1998 a 2010 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 a 2010 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 820221, matrícula No. 423911, ID 613830, CN 900725215, por el período 1998 a 2010 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4767/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001844

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la firma Sanroher Sociedad de Responsabilidad Limitada - Instituto Colegio Jean Piaget por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones Nos. 29.526, 29.781, 112.318, 115.343;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del referido impuesto y sus adicionales respecto de los inmuebles padrones Nos. 29.526, 29.781, 112.318, 115.343, cuyos porcentajes y períodos a exonerar se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 161.870,00;

2o.) que de acuerdo a los fundamentos indicados en el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a los inmuebles afectados a la actividad de la sociedad peticionante, con la única condición que los padrones estén destinados a los fines culturales protegidos por la norma sustancial;

3o.) que la Resolución Nº 2091/20 establece que las solicitudes de exoneraciones otorgadas por primera vez, amparadas en el art. 69 de la Constitución de la República se otorgará por un plazo de 5 años;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al "Colegio Jean Piaget" del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales en un 100% de exoneración, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, por el período 2021 a 2025 y mientras estén destinados a los fines culturales protegidos por la norma sustancial;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada ala firma Sanroher Sociedad de Responsabilidad Limitada - Instituto Colegio Jean Piaget, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones Nos. 29.526, 29.781, 112.318 y 115.343 por el período 2021 a 2025, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma

aproximada de $ 161.870.00 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil ochocientos setenta).-

2o.- Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar a la solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que dicha Institución deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4768/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000079

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Sergio Javier Cuevas Sosa, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 801908, matrícula No. 410033, ID 613771, CN 900707203**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 801908, matrícula No. 410033, ID 613771, por el período 1997 a 2003 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997 a 2003 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 801908, matrícula No. 410033, ID 613771, CN 900707203, por el período 1997 a 2003 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4769/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000081

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Walter Soria, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 852353, matrícula No. 770383, ID 1674035, CN 901721398**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 852353, matrícula No. 770383, ID 1674035, por el período 1987 a 1994 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1987 a 1994 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 852353, matrícula No. 770383, ID 1674035, CN 901721398, por el período 1987 a 1994 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

4770/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000120

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000120 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Juana Irene Díaz Escobar, C.I. 1.346.582-5;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Juana Irene Díaz Escobar, C.I. 1.346.582-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1997 al 03/2009

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 331747

Beneficio: Suspensión de la deuda desde 02/1997 al 03/2009.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2002 al 10/2011

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 706501

Beneficio: Suspensión de la deuda al 10/2011.

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 4/2002 al 01/2012

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 2816590

Beneficio: Suspensión de la deuda al 01/2012.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

4771/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000058

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000058 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Andrea Diconca Goncalvez, C.I. 3.158.371-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Andrea Diconca Goncalvez, C.I. 3.158.371-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2004 al 03/2019

Padrón: 21.035/2

Cta. Corriente: 284172

Beneficio: Suspensión de la deuda a 03/2019.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2003 a la fecha

Padrón: 21.035/2

Cta. Corriente: 702372

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

4772/21

Expediente Nro.:

2017-4131-98-001083

Montevideo, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el elemento publicitario instalado por la empresa MOTENIX S.A. (NETCOM) RUT 214233810016, en el inmueble padrón No. 14.087, ubicado en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1801;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que la referida empresa instaló un elemento E2 cambiable que no cumple con la normativa vigente en materia de publicidad;

2o.) que habiéndose cumplido con las notificaciones y vista correspondientes, sin que los interesados presentaran descargos, corresponde la aplicación de una multa de 65 UR según el art. D.2425.34, numeral 2);

3o.) que con fechas 6/10/2017 y 29/07/2019 se otorgó a la firma de referencia vista previa e intimó a su regularización y se le otorgó plazo de 30 días, no habiendo sido evacuada ni cumplida la intimación ordenada;

4o.) que sin perjuicio de lo expuesto correspondería aplicar la multa solicitada en virtud de que se ha otorgado la oportunidad de regularizar con plazos excesivos y no ha adecuado su conducta a la prescripta por las normas sobre publicidad y cartelería;

5o.) que con fecha 9 de setiembre a solicitud de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros se procedió a dar vista previa de todas las actuaciones efectuadas sin que se presentaran descargos;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que aplique una multa de 65 UR al responsable de la firma de referencia, por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) a la empresa MOTENIX S.A. (NETCOM) RUT 214233810016, por la instalación de elementos publicitarios sin autorización en el inmueble padrón No. 14.087, ubicado en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1801.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el

numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.272/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.